

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. En el Salón de Actos de las Casas Consistoriales, en el Casco de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, siendo las nueve horas y cinco minutos del día veinticinco de Septiembre de dos mil veinticinco, se reunió, en primera convocatoria, el Ayuntamiento Pleno con objeto de celebrar sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, **Don Marco Aurelio Pérez Sánchez**, con la asistencia de los señores concejales que a continuación se relacionan:

Dña. María Elena Álamo Vega (Av-Pp)
D. Marcelino Ramón Suárez Ojeda (Av-Pp)
D. José Carlos Álamo Ojeda (Av-Pp)
Dña. Pino Esther Delgado Sánchez (Av-Pp)
Dña. Araceli Armas Cruz (Av-Pp)
D. Eduardo José Armas Herrera (Av-Pp)
D. Alejandro Iván Marichal Ramos (Cc)
Dña. Davinia Elisabet Ramírez Collado (Cc)
Dña. Yilenia Vega Macías (Cc)
D. Gustavo Alexis Moreno Suárez (Cc)
D. Dimas de la Cruz Sarmiento Navarro (Cc)
D. José Ruyman Cardoso López (Cc)
Dña. Lucía Jiménez Santana (Cc)
Dña. Concepción Narváez Vega (Psoe)
Dña. Clara Inés Martel Pérez (Psoe)
Don Bartolomé Acosta Tejera (Psoe)
Dña. Nélida del Carmen García Pulido (Psoe)
D. Braulio Díaz Castellano. (Psoe)
D. Samuel Henríquez Quintana (Nc)
D. Vicente Herrera Abrante (Nc)
D. Juan Lorenzo Campos Pineda (Nc)

Actúa Secretario General Accidental, el Letrado Jefe de los Servicios Jurídicos de ésta Administración, D. Manuel Mateo Pérez Ojeda y la Interventora General, Dña. Tania Naya Orgeira.



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50	- 1/187 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	

Excusa su falta de asistencia a la sesión, Don Kevin Carlos Paz de Bijl (Psoe), Dña. Mercedes Díaz Melián (Nc) y D. Manuel de los Reyes Encinosa Quintana (Nc), por asuntos personales.

Seguidamente, comprobado que asisten quorum suficiente de los miembros del Pleno, el Sr. Alcalde-Presidente declaró abierta la sesión y se pasó al examen de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

1.-LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL 1 DE AGOSTO DE 2025. No formulándose observación con respecto al borrador del acta remitida a todos los Concejales de esta Corporación, la de la sesión Plenaria Ordinaria, de fecha 1 de Agosto de 2025, por lo que queda aprobada por unanimidad de los VEINTIDÓS (Av-Pp, Cc, Psoe y Nc) miembros corporativos asistentes a la presente sesión.

2.-ECONOMÍA MUNICIPAL.-

2.1.-APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO 2024.- Visto que la Cuenta General del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana para el ejercicio 2024 ha sido formada por la Intervención Municipal.

Visto que dicha Cuenta General fue sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 29 de julio de 2025.

Visto que fue insertado el anuncio de exposición al público y apertura del plazo para la presentación de reclamaciones, reparos u observaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 94, del día 06 de agosto de 2025.

Visto informe suscrito por el Secretario Accidental de este Ayuntamiento mediante el cual se informa que, transcurrido el plazo de exposición al público, NO se han presentado reclamaciones, reparos u observaciones.

La Corporación, siguiendo el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de 29/07/2025, con el voto favorable y unánime de los VEINTIDÓS (Av-Pp, Cc, Psoe y Nc) de los miembros corporativos asistentes, acuerda:

Único.-Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana para el ejercicio 2024, en los términos en los que estuvo



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	

expuesta al público, al no haberse presentado reclamación, reparo u observación dentro del plazo de exposición pública.

2.2.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL CONSOLIDADA, EJERCICIO 2024.-Visto informe que eleva a conocimiento del Ayuntamiento Pleno, la Interventora General de este Ayuntamiento Doña Tania Naya Orgeira, de fecha 10 de septiembre de 2.025, en relación con el asunto cuyo enunciado se epigrafió y que presenta el siguiente tenor literal:

"PRIMERO: Con fecha 3 de agosto de 2021 se publicó la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local, que supone, la adaptación ordenada en el artículo 209.4 citado.

La disposición final tercera de la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, establece la entrada en vigor de la Orden el 1 de enero de 2022, siendo de aplicación a las cuentas anuales consolidadas de los ejercicios que se inicien a partir de dicha fecha. Por tanto, este es el primer ejercicio en que se elaboran las cuentas anuales consolidadas conforme a la normativa.

Según el artículo 48.1 de la Orden HAC/836/2021, las cuentas anuales consolidadas comprenden los siguientes documentos:

1. Balance Consolidado
2. Cuenta de Resultados Económico-Patrimonial Consolidada
3. Estado Total de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado
4. Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos Consolidado
5. Estado de Flujos de Efectivo Consolidado
6. Estado de Liquidación del Presupuesto Consolidado.
 1. Liquidación del Presupuesto de Gastos.
 - 1.1 Clasificación por Política de Gasto.
 - 1.2 Clasificación Económica por Capítulo.
 2. Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
 - 2.1 Clasificación Económica por Capítulo.
3. Resultado Presupuesto Consolidado.
7. Memoria Consolidada.

SEGUNDO:

- 1.-Entidades del grupo
 - .Entidad dominante



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	
- 3/187 -			

Con el fin de ejercer sus funciones con mayor eficacia y eficiencia en el servicio que se ofrece a los ciudadanos, de acuerdo con criterios de especialización funcional y agilización de la gestión, el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana se identifica como entidad dominante, con base en el artículo 2.1 de la Orden HAC/836/2021.

El Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana ha creado entidades dependientes con personalidad jurídica propia: las sociedades mercantiles municipales. Adicionalmente, el Ayuntamiento colabora en áreas de interés mutuo o de competencias compartidas, con participación directa del 50% y está representado en el Consorcio de Maspalomas Gran Canaria.

A efectos de la preparación de las cuentas anuales consolidadas, se entiende que existe un grupo cuando la dominante tiene una o más entidades dependientes, sobre las que la dominante tiene el control de forma directa, donde se integran las sociedades municipales totalmente participadas.

Los principios aplicados en la elaboración de las cuentas anuales consolidadas del grupo, así como el perímetro de consolidación, se detallan a continuación.

Teniendo en cuenta el plazo limitado para la aprobación de las cuentas anuales consolidadas, su confección se ha realizado en excel, ya que al día de la fecha no funciona el sistema informático contable para la confección de la información.

1.2. Entidades dependientes

De conformidad con el artículo 2.2.a) de la Orden HAC 836/2021, el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana ejerce su control mediante una participación del 100% en las siguientes entidades con personalidad jurídica privadas:

- **Empresa Municipal de Recaudación, S.A. (EMURSA)**, es una sociedad mercantil de capital íntegramente municipal por importe de 150.253,03 euros, cuyo objeto es la ayuda y colaboración con el Ayuntamiento en la gestión, comprobación y recaudación de los ingresos municipales en todas aquellas actividades que no implique ejercicio de autoridad.
- **Empresa Radio Municipal Tirajana, S.L.** es una sociedad mercantil de capital íntegramente municipal con una aportación de 3.005,00 euros, cuya finalidad es la gestión y explotación de la emisora municipal.

- **Empresa Viviendas de San Bartolomé de Tirajana, S.L.** es una sociedad mercantil de capital íntegramente municipal por importe de 1.762.887,00 euros, cuya finalidad es la promoción de viviendas y suelo en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana. La aportación inicial en la entidad del grupo para la constitución de la Sociedad se realizó por la cantidad de 3.006,00 euros, y el resto en cesión de terrenos a la



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	
- 4/187 -			

Sociedad mediante escritura pública valorados en 1.692.064,00 euros y 67.817,00 euros.

2. Entidades multigrupo y asociadas

2.1 Entidades a integrar en la consolidación

De conformidad con el artículo 4 de la Orden,

1. Son entidades multigrupo, a los únicos efectos de la consolidación, aquellas entidades no incluidas en el grupo, que son gestionadas por una o varias entidades del mismo, que participan en su capital social o patrimonio, conjuntamente con otra u otras ajenas al grupo.

2. La gestión conjunta es el acuerdo estatutario o contractual en virtud del cual dos o más entidades convienen compartir el poder de dirigir las políticas financiera y operativas sobre una actividad económica, de tal manera que las decisiones estratégicas, tanto financieras como operativas relativas a la actividad requieran el consentimiento unánime de todos los que ejercen la gestión conjunta.

3. En todo caso se entiende que existe gestión conjunta sobre otra entidad cuando, además de participar en el capital social o patrimonio, se produzca alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que en los estatutos sociales se establezca la gestión conjunta, o
- b) Que existan pactos o acuerdos, que permitan a los socios el ejercicio del derecho de veto en la toma de decisiones de la entidad.

En virtud de lo anterior, se consideran como entidad multigrupo:

- **Consortio Maspalomas Gran Canaria, sobre la que existe una participación del 50% Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.**

Es una organización que forma parte de sector público institucional local, en la actualidad con dos entidades consorciadas y fundadoras que son el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

Las principales funciones del Consorcio son las siguientes: asistir a las Administraciones consorciadas en la coordinación y ejecución de las actuaciones de la rehabilitación, reforma, ampliación, mejora, modernización, mantenimiento y conservación de todas las infraestructuras existentes en la urbanización, del espacio público, de las zonas y vías de acceso, de los espacios naturales colindantes con la urbanización y de



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	
- 5/187 -			

las playas, también creación de nuevas infraestructuras y servicios que se demanden.

De conformidad con el artículo 5 de la Orden, Entidades asociadas.

1. Tendrán la condición de entidades asociadas, a los únicos efectos de la consolidación de cuentas, aquéllas, no incluidas en el grupo, en las que una o varias entidades del grupo ejerzan una influencia significativa por tener una participación en su capital social o patrimonio que, creando con ésta una vinculación duradera, esté destinada a contribuir a su actividad.
2. Existe influencia significativa en la gestión de otra entidad, cuando se cumplen los dos requisitos siguientes:

- a) Que una o varias entidades del grupo participen en el capital social o en el patrimonio de la entidad, y
 - b) Que se tenga el poder de intervenir en las decisiones de política financiera y operativa de la participada, sin llegar a gestionarla conjuntamente ni a tener el control.
3. Se presumirá, salvo prueba en contrario, que se cumplen los requisitos establecidos en el apartado anterior cuando una o varias entidades del grupo posean, al menos, el 20 % del capital o patrimonio de la entidad que no pertenece al grupo.

En virtud de lo anterior, se considera como entidad Asociada:

- **Canarias Congress Bureau Maspalomas Gran Canaria, S.A.** sobre la que existe una participación del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana de 45,99%, en la ampliación de capital llevada a cabo en 1995, por importe de 323.500.000.-Ptas. (1.944.274,16.-euros), mediante la aportación no dineraria del Terreno donde se encuentra ubicado el Palacio de Congresos.

3. Entidad que no se integra en la consolidación.

Consorcio Sur de Gran Canaria para la Televisión Digital Terrestre local "Demarcación Telde". Se constituye con la participación de los Ayuntamientos de Agüimes, Ingenio, San Bartolomé de Tirajana, Santa Lucía de Tirajana, Telde y Valsequillo, con una participación del 16,67%.

USO DEL PROCEDIMIENTO DE PUESTA EN EQUIVALENCIA.

Para la consolidación del Consorcio Maspalomas Gran Canaria y la Sociedad Canarias Congress Bureau Maspalomas Gran Canaria, S.A. , se ha procedido



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	
		- 6/187 -	

a la utilización del procedimiento de puesta en equivalencia modificado, de conformidad con el artículo 47 de la orden 836, sin necesidad de realizar ningún tipo de homogeneización previa ni eliminación de transferencias internas, dada la dificultad de proceder a esta tarea ante la gran brecha existente entre los criterios de contabilización de estas entidades, y los seguidos por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, y la imposibilidad actual, con los medios existentes, de desarrollar esta tareas con suficientes garantías de precisión.

TERCERO: La Cuenta General Consolidada de la entidad está integrada por toda la documentación exigida por la normativa vigente, según el detalle y el contenido que se señala a continuación:

Estados y Cuentas Anuales Consolidadas.

1. **Balance Consolidado** es un estado financiero que expresa la composición y situación del Patrimonio al día de cierre del ejercicio antes de la aplicación de resultados, distinguiendo entre activos y pasivo según el grado de liquidez. En este balance se distribuyen los elementos patrimoniales en los grupos generales de Activo y Pasivo, ordenados de acuerdo con su liquidez o su exigibilidad respectivamente.

El Balance de la Entidad Local, las entidades dependientes que forman parte del grupo, y el Consorcio Maspalomas Gran Canaria, integrada por el procedimiento de puesta en equivalencia modificado, utilizando las tres fases de homogeneización, agregación y eliminación, aparece equilibrado en 597.968.930,65 €.

2. **La Cuenta del resultado económico-patrimonial Consolidada** es un estado financiero, es la equivalente a la cuenta de pérdidas y ganancias de las empresas, que expresa los resultados del ejercicio, ahorro o desahorro, (diferencia entre los ingresos y los gastos económicos realizados durante el ejercicio) desde el punto de vista económico patrimonial, reflejando adecuadamente las fuentes de procedencia de los mismos. En la Cuenta figuran varios resultados parciales (resultado de la gestión ordinaria, resultado de las operaciones no financieras y resultado de las operaciones financieras) y por agregación de los dos últimos se obtiene el resultado neto del ejercicio.

La Cuenta de Resultados Económico-Patrimonial Consolidada de la Entidad Local, las entidades dependientes que forman parte del grupo, y el **Consorcio Maspalomas Gran Canaria, integrada por el procedimiento de puesta en equivalencia modificado, utilizando las tres fases de homogeneización, agregación y eliminación, presenta un desahorro** neto de



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50	- 7/187 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	

30.886.849,54 €, lo que nos indica que los ingresos del ejercicio superaron a los gastos del mismo.

3. El Estado de cambios en el Patrimonio Neto Consolidado, es uno de los nuevos estados que se incorpora en las cuentas anuales a partir de la aprobación de la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, e informa sobre los cambios que en un año se han producido en el patrimonio neto, que se corresponde con los fondos propios de la consolidación

Son ejemplos de ingresos imputados directamente en el patrimonio neto el incremento de valor derivado de la valoración de determinados activos por el valor razonable o las subvenciones recibidas para financiar un elemento del inmovilizado no financiero, con un patrimonio neto consolidado al final de ejercicio de **517.853.576,96 €**.

4. Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos Consolidado: El Estado de ingresos y gastos reconocidos recoge, además del resultado económico patrimonial de la entidad, los ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto y las transferencias desde el patrimonio neto a la Cuenta del resultado económico patrimonial o al valor inicial de la partida cubierta.

El Estado de operaciones con la entidad y entidades que forman parte de la consolidación, así como el resultado del **Consortio Maspalomas Gran Canaria, integrada por el procedimiento de puesta en equivalencia modificado es de 30.886.849,54 €**.

5. El Estado de flujos de efectivo Consolidado: Es el otro nuevo estado que se incorpora a las cuentas anuales a raíz de la aprobación del Plan General de Contabilidad Pública de 2010, e informa de los cobros y pagos habidos en el ejercicio y pone de manifiesto la variación neta de efectivo y otros activos líquidos equivalentes en el ejercicio. Para reflejar el origen y destino de los cobros y pagos, éstos se agrupan por tipos de actividades en actividades de gestión, de inversión y de financiación.

Los cobros y pagos de las actividades de gestión son los que constituyen su principal fuente de generación de efectivo y, fundamentalmente, los derivados de las transacciones que intervienen en la determinación del resultado de la gestión ordinaria de la entidad; se incluyen también en esta agrupación aquellos cobros y pagos que no deban clasificarse como de inversión o financiación. Entre otros, se incluyen aquí los pagos de intereses de pasivos financieros de la entidad y los cobros de intereses y dividendos generados por activos financieros de la entidad.



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50	- 8/187 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	

Los cobros y pagos de las actividades de inversión son los que tienen su origen en la adquisición, enajenación o amortización de elementos del inmovilizado no financiero y de inversiones financieras. Se incluyen en esta agrupación los cobros derivados de la enajenación de activos en estado de venta, todos los pagos satisfechos por la adquisición del inmovilizado no financiero cuyo pago se aplaze y los derivados del arrendamiento financiero. Se incluyen como flujos de efectivo de las actividades de financiación los cobros procedentes de la adquisición por terceros de títulos valores emitidos por la entidad, de préstamos recibidos de entidades de crédito y de aportaciones de la entidad o entidades propietarias, así como los pagos a la entidad o entidades propietarias por devolución de aportaciones o reparto de resultados y los pagos por reembolso de pasivos financieros.

El Estado de flujo de efectivo consolidado presenta un aumento de 23.641.722,33 €, obtenido de la diferencia entre el efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio, 277.815.379,09 €, y al inicio del mismo, 254.173.656,76 €.

6. Estado de Liquidación del Presupuesto Consolidado: comprende, con la debida separación:

1. Liquidación del Presupuesto de Gastos.
 - 1.1 Clasificación por Política de Gasto.
 - 1.2 Clasificación Económica por Capítulo.
2. Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
 - 2.1 Clasificación Económica por Capítulo.
3. Resultado presupuestario

El resultado Presupuestario consolidado es de 22.367.870,17 €. Los derechos reconocidos netos del ejercicio ascienden a 122.988.711,41 € y las obligaciones reconocidas netas a 100.620.841,24 €.

7. Memoria Consolidada: amplía y completa la información contenida en el balance, en la cuenta del resultado económico-patrimonial y en el estado de liquidación del Presupuesto e incluye, en líneas generales, una información más amplia y detallada.

CUARTO: La Cuenta General consolidada, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación y debe enviarse la información, a la Audiencia de Cuenta de Canarias.

Asimismo, el pleno de la Corporación aprobará la consolidación del Consorcio Maspalomas Gran Canaria, y la Sociedad Canarias Congress Bureau



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	
		- 9/187 -	

Maspalomas Gran Canaria, S.A. por el procedimiento de puesta en equivalencia modificado, de conformidad con el artículo 47 de la orden 836, sin necesidad de realizar ningún tipo de homogeneización previa ni eliminación de transferencias internas.”

Vista propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 11 de septiembre de 2025, que dice:

“Con fecha 3 de agosto de 2021 se publicó la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local, que supone, la adaptación ordenada en el artículo 209.4 citado.

La disposición final tercera de la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, establece la entrada en vigor de la Orden el 1 de enero de 2022, siendo de aplicación a las cuentas anuales consolidadas de los ejercicios que se inicien a partir de dicha fecha. Por tanto, este es el primer ejercicio en que se elaboran las cuentas anuales consolidadas conforme a la normativa.

Según el artículo 48.1 de la Orden HAC/836/2021, las cuentas anuales consolidadas comprenden los siguientes documentos:

1. Balance Consolidado
2. Cuenta de Resultados Económico-Patrimonial Consolidada
3. Estado Total de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado
4. Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos Consolidado
5. Estado de Flujos de Efectivo Consolidado
6. Estado de Liquidación del Presupuesto Consolidado.
 1. Liquidación del Presupuesto de Gastos.
 - 1.1 Clasificación por Política de Gasto.
 - 1.2 Clasificación Económica por Capítulo.
 2. Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
 - 2.1 Clasificación Económica por Capítulo.
 3. Resultado Presupuesto Consolidado.
7. Memoria Consolidada.

En virtud del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que atribuye la competencia para la aprobación de la Cuenta General al pleno, así como lo establecido en la Orden HAC/836/2021 se emite la siguiente propuesta:



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50	- 10/187 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	

PRIMERO: Aprobar para la consolidación en la Cuenta General del Consorcio Maspalomas Gran Canaria, y la Sociedad Canarias Congress Bureau Maspalomas Gran Canaria, S.A. la utilización del procedimiento de puesta en equivalencia modificado, de conformidad con el artículo 47 de la orden 836/2021 de 9 de julio, sin necesidad de realizar ningún tipo de homogeneización previa ni eliminación de transferencias internas.

SEGUNDO: Aprobar la Cuenta General Consolidada del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana para el ejercicio 2024, integrada por la Entidad dominante (Ayuntamiento), como entidades dependientes las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente 100% municipal:

- Empresa Municipal de Recaudación, S.A. (EMURSA),
- Empresa Radio Municipal Tirajana, S.L.
- Empresa Viviendas de San Bartolomé de Tirajana, S.L.

Y la integración del Consorcio Maspalomas Gran Canaria y Canarias Congress Bureau Maspalomas Gran Canaria, S.A. utilizando el procedimiento de puesta en equivalencia modificado.”

Tras lo cual, la Corporación, siguiendo el dictamen de la Comisión Informativa de Economía de 22 de Septiembre de 2025, con el voto favorable y unánime de los VEINTIDÓS (Av-Pp, Cc, PsOE y Nc) miembros corporativos asistentes, acuerda Aprobar la Cuenta General Consolidada, tal y como reza el informe de la Interventora General transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo.

2.3.-DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 52/2025 DEL EJERCICIO 2025.-Dada cuenta de la propuesta del Alcalde-Accidental, de fecha 19 de Septiembre de 2.025, en relación con el asunto epigrafiado y que transcribimos:

“I.- ANTECEDENTES

PRIMERO: Aprobación inicial de la modificación de créditos número 52/2025 del Presupuesto General del ejercicio 2025 en modalidad de suplementos de créditos financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones, por el Pleno del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, en sesión ordinaria celebrada el 1 de agosto de 2025.

SEGUNDO: El 11 de agosto de 2025 en el Boletín Oficial de la Provincia número 96, se publicó el anuncio de exposición al público del “Expediente número 52/2025 de modificación de créditos, en la modalidad de suplementos de créditos financiado mediante bajas de créditos de otras



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	
- 11/187 -			

aplicaciones del presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025", por plazo de quince días hábiles.

TERCERO: Durante el plazo de exposición al público se han presentado según la información remitida por el Registro General las siguientes reclamaciones:

- Reclamación formulada por Doña María Concepción Narváez Vega, con D.N.I. [REDACTED], en representación del Grupo Municipal Socialista de San Bartolomé de Tirajana, fecha de registro 26 de agosto de 2025 y con número 2025-21357.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- .La Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- .Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- .La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- .El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por
- .Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- .El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- .(TRRL) aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- .El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI
- .de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (RD 500/1990).
- .La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los
- .presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50	- 12/187 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	

- .Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones
- .de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- .Bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio 2024.
- .Y, con carácter supletorio, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP).

III. CONSIDERACIONES

1. PROCEDIMIENTO A SEGUIR:

- Aprobado inicialmente las modificaciones del Presupuesto General para el ejercicio económico 2025, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno.

- La interposición de reclamaciones contra el Presupuesto General se encuentra prevista en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales que establece lo siguiente:

"1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	
		- 13/187 -	

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”

- Las modificaciones del presupuesto se considerará definitivamente aprobadas, si durante el citado plazo no se hubiese presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas - art.169.1 del TR 2/2004 de la LRHL y 20.1 del RD 500/90.

- Las modificaciones del Presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas resumido por capítulos, entrando en vigor una vez haya sido publicado en forma prevista anteriormente.

- Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y al Gobierno de Canarias del Presupuesto General, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del anuncio descrito anteriormente.

- Una copia de los expedientes de modificación Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

- Contra la aprobación definitiva de las modificaciones al Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas, en virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

- La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobada por la corporación.

2. CÓMPUTO DE PLAZOS

El cómputo de los plazos viene establecido en el artículo 30 de la LPACAP cuyo apartado 2 establece que siempre que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

De la misma manera, el apartado 3 del referido artículo dispone que los plazos expresados en días se contarán a partir del día siguiente a aquel



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	
		- 14/187 -	

en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o la desestimación por silencio administrativo.

IV. ANÁLISIS DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS

1. Reclamación formulada por Doña María Concepción Narváez Vega, con D.N.I. [REDACTED] en representación del Grupo Municipal Socialista de San Bartolomé de Tirajana, el 26 de agosto de 2025, con número de registro de entrada 2025-21357

En relación a la alegación presentada, con fecha 26 de agosto de 2025, Doña Cristina Ramos María en calidad de Jefa del Área de Turismo, Festejos, Eventos y Playas, emite informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME TÉCNICO

La funcionaria técnica que suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y demás normativa reguladora, emite el presente INFORME:

I. ANTECEDENTES.

Primero.- Con fecha 1 de agosto de 2025, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana aprobó el Expediente de modificación de créditos n.º 52/2025, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, conforme al artículo 177 del TRLRHL.

Segundo.- El expediente fue publicado en el BOP de Las Palmas n.º 96 de fecha 11 de agosto de 2025, abriéndose un plazo de 15 días para la presentación de alegaciones.

Tercero.- Con fecha 26 de agosto del 2025 y numero de registro 2025-021357, Doña María Concepción Narváez Vega, en representación del Grupo



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	
- 15/187 -			

Municipal del PSOE de San Bartolomé de Tirajana, presento escrito de alegaciones en relación con el expediente de modificación de créditos n.º 52/2025 aprobado en la modalidad de suplemento de crédito por el Pleno del Ayuntamiento.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Artículo 135 de la Constitución Española.
2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
3. Artículos 162.1, 169, 172, 173 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
4. Artículos 34,36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales
5. Artículos 21, 24, 80 y 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
6. Artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, relativos a la emisión de informes en el marco del procedimiento administrativo local.

III. ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

Dada la naturaleza de las alegaciones y para su mejor consideración se va a hacer una reseña del texto de la alegación y el comentario formulado a criterio de esta técnico a las mismas.

I. ALEGACIÓN 1º: " los gastos realizados en festejos eran previsibles y debieron estar consignados en el presupuesto inicial".

Contestación: Efectivamente, los gastos en festejos pueden tener un carácter recurrente; sin embargo, la programación específica de actividades, contratación de eventos concretos, y costes asociados a su ejecución no siempre pueden determinarse con precisión en el momento de elaboración del presupuesto general. Esta falta de certeza, unida a posibles contingencias, hace que determinados créditos inicialmente consignados resulten insuficientes o inadecuados. Asimismo, deben considerarse otros gastos asociados que, aunque previsibles, pueden variar en función del tipo de actividad finalmente realizada. Entre estos



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	
- 16/187 -			

se incluyen los pagos a entidades de gestión de derechos de autor, como la SGAE, cuyos importes dependen del repertorio utilizado y de las características del evento, lo que añade un componente adicional de incertidumbre al cálculo presupuestario inicial. Cabe señalar que el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), habilita expresamente a los órganos competentes a promover modificaciones presupuestarias mediante suplemento de crédito, siempre que concurren dos condiciones:

- .Insuficiencia de crédito en la aplicación correspondiente.
- .Imposibilidad de demorar el gasto al ejercicio siguiente.
- .Ambas condiciones se cumplen en el presente expediente.

Además, se pone de manifiesto que durante el presente ejercicio fue necesario tramitar propuesta de resolución en el procedimiento administrativo de revisión de oficio, con el fin de declarar la nulidad del Decreto de Alcaldía n.º 5093/2024, de 13 de septiembre de 2024, por el que se acordaba incoar procedimiento de reconocimiento extrajudicial de crédito para someter al Pleno municipal la autorización y liquidación de una indemnización a favor de [REDACTED] por importe de 64.200 euros, correspondiente al evento «Maspalomas Warrior Race By Playland 2023» (EXP. 212/2025 RO), gasto que no estaba consignado presupuestariamente.

Por tanto, resulta técnica y legalmente justificada la tramitación del presente suplemento de crédito, en tanto que obedece a una necesidad sobrevenida y urgente, con crédito insuficiente, y cumple los requisitos exigidos por la normativa presupuestaria.

Por tanto, la previsibilidad de un gasto no impide legalmente la tramitación de un suplemento de crédito si concurren los requisitos previstos en la norma.

II. ALEGACIÓN 2º: "No queda acreditado suficientemente, que dicho gasto, fruto de una mala presupuestación, no se pueda demorar".



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50	- 17/187 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	

Contestación: El expediente de modificación incluye la memoria justificativa del área promotora, que acredita que los gastos en cuestión se corresponden con compromisos ya asumidos por el Ayuntamiento, vinculados a la programación festiva aprobada por la corporación y con contratos en fase de ejecución. En este sentido, los gastos no son demorable al próximo ejercicio, pues se derivan de compromisos contractuales y actos públicos en fechas concretas, lo cual cumple con lo dispuesto en el artículo 177 del TRLRHL.

III. ALEGACIONES 3º Y 4º: Se pone en cuestión la idoneidad de minorar la partida 1521 4891 701 relativa a subvenciones a familias e instituciones en el área de vivienda, en un contexto de emergencia habitacional en Canarias.

Contestación

La financiación mediante bajas de crédito requiere identificar partidas con crédito disponible y sin riesgo de ejecución comprometida. La partida 1521 4891 701 presentaba un nivel de ejecución que permitía la aplicación de la baja sin afectar compromisos adquiridos ni solicitudes en trámite.

Asimismo, la elección de esta partida como fuente de financiación responde a criterios técnicos de disponibilidad presupuestaria. En todo caso, las ayudas inicialmente previstas en esta partida están siendo complementadas mediante otras líneas de apoyo activadas por el Cabildo de Gran Canaria en materia de accesibilidad a la vivienda, garantizando así la atención a las situaciones de emergencia habitacional durante el presente ejercicio.

Cabe recordar que la selección de partidas afectadas por la baja está sujeta a la discrecionalidad técnica del órgano gestor, en el marco de la legalidad presupuestaria.

IV. CONCLUSIÓN

A la vista de lo anterior, y conforme al marco legal aplicable (arts. 169, 177 y concordantes del TRLRHL), las alegaciones presentadas no pueden ser estimadas, ya que:

.El gasto suplementado responde a necesidades reales, comprometidas y no demorables.



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50	- 18/187 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	

- .La partida afectada por la baja no compromete la atención de situaciones urgentes en materia de vivienda.
- .La modificación presupuestaria se ha tramitado conforme a los principios de legalidad, oportunidad y equilibrio presupuestario.

Así y analizado su contenido, a criterio de esta Técnico se INFORMA:

Primero. Desestimar las alegaciones presentadas por Dña. María Concepción Narváez Vega en nombre del PSOE de San Bartolomé de Tirajana.

Segundo. Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 52/2025, en la modalidad de suplemento de crédito, al no haberse formulado alegaciones que desvirtúen su legalidad ni su oportunidad técnica."

En base a las consideraciones expuestas y vista la propuesta de desestimación de las alegaciones formuladas por el servicio gestor, se eleva al Pleno Municipal, la siguiente propuesta:

PRIMERO: DESESTIMAR la ALEGACIÓN, formulada contra la aprobación inicial del expediente 52/2025 sobre la modificación del Presupuesto General en modalidad de suplementos de créditos financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones, del presupuesto del ejercicio de 2025, en base a las razones y al informe de técnico emitido por el servicio gestor y suscrito por la Jefa de Servicio [REDACTED]

SEGUNDO: APROBAR DEFINITIVAMENTE el expediente 52/2025 sobre modificación de créditos del Presupuesto General par el ejercicio 2025, en modalidad de suplementos de créditos financiado mediante baja de créditos de otras aplicaciones del presupuesto en los términos indicados en los apartados anteriores de esta parte dispositiva por un importe de sesenta y siete mil euros (67.000,00 €).

TERCERO: Publicar la modificación del Presupuesto General en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas resumido por capítulos."

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Portavoz del PSOE, Dña. Concepción Narváez, "anunciando el voto negativo de su grupo y como se dijo ya en la Comisión Informativa, estamos en desacuerdo en que se quite el dinero del área de viviendas para personas que viven en situación de desahucio o vulnerables para ponerse en el área de



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	
- 19/187 -			

festejos; creemos que es totalmente necesario invertir dinero en viviendas; hay otras prioridades antes que invertir en festejos”.

D.Alejandro Marichal, Portavoz de Coalición Canaria, aclara “que esa partida que estaba en el presupuesto no estaba destinada para familias vulnerables como usted (dirigiéndose a la Sra.Narváez) dice, inicialmente era para rehabilitar fachadas de los entornos urbanos pero como hemos conseguido financiación a través de Europa, Cabildo y Ayuntamiento, pues optamos aporta esa partida a festejos, pero nunca fue prevista para lo que usted comenta”.

Tras lo cual, la Corporación, siguiendo el dictamen favorable de la Comisión de Economía de fecha 22 de Septiembre de 2025, con el voto favorable de CATORCE (Av-Pp y Cc) de los miembros corporativos asistentes, CINCO (Psoe) votos negativos y TRES (Nc) abstenciones, acuerda:

PRIMERO.-DESESTIMAR la ALEGACIÓN, formulada contra la aprobación inicial del expediente 52/2025 sobre la modificación del Presupuesto General en modalidad de suplementos de créditos financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones, del presupuesto del ejercicio de 2025, en base a las razones y al informe de técnico emitido por el servicio gestor y suscrito por la Jefa de Servicio [REDACTED]

SEGUNDO.-APROBAR DEFINITIVAMENTE el expediente 52/2025 sobre modificación de créditos del Presupuesto General par el ejercicio 2025, en modalidad de suplementos de créditos financiado mediante baja de créditos de otras aplicaciones del presupuesto en los términos indicados en los apartados anteriores de esta parte dispositiva por un importe de sesenta y siete mil euros (67.000,00 €).

TERCERO.- Publicar la modificación del Presupuesto General en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas resumido por capítulos.

2.4.-APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 63/2025, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.-

Toma la palabra el Concejal Delegado de Limpieza y Residuos Urbanos, D.José Ruyman Cardoso que dice: “el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana tiene entre sus objetivos prioritarios la promoción de políticas activas de empleo que contribuyan tanto a la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas como a la protección y conservación del entorno natural del municipio, especialmente dirigidas a personas en situación de desempleo o con especiales dificultades de inserción



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50	- 20/187 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	

sociolaboral. En este contexto, consideramos oportuno establecer un convenio de colaboración con la Fundación Canaria para la Reforestación (FORESTA), que tiene como objeto la ejecución de un Plan de Empleo y Formación orientado a la limpieza y conservación de espacios naturales, que permitirá ofrecer a personas desempleadas del municipio una oportunidad para formarse e incorporarse a una actividad laboral relacionada con la limpieza, mantenimiento y recuperación de entornos naturales tales como accesos y zonas aledañas, senderos tradicionales, caminos reales, zonas boscosas y otras áreas de interés medioambiental; el presente Convenio tiene un coste de 182.384,14 €, que se financiará con Remanente de Tesorería”.

Visto informe de la Interventora General, Dña.Tania Naya Orgeira, que dice:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con el artículo 4.2) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y a la Memoria justificativa suscrita al efecto por el Alcalde-Accidental, emito el siguiente informe:

PRIMERO. La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12 Y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

.Los artículos 22.2.e) y 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50	- 21/187 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	

- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025.

SEGUNDO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante créditos extraordinarios, por un importe total de 182.384,14 euros.

Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita por el Alcalde-Accidental, de conformidad lo establecido en los artículos 177.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y para los que el crédito previsto en el Presupuesto vigente resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación, son los siguientes:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
1621 4891801	Convenio Foresta limpieza residuos vegetales del Municipio	182.384,14
	TOTAL GASTOS	182.384,14

TERCERO. Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 a 104 del mismo Real Decreto.

Altas en concepto de ingresos

Concepto	Descripción	Euros
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales....	182.384,14
	TOTAL INGRESOS	182.384,14

CUARTO. El importe del remanente líquido de Tesorería para gastos generales deducido de la liquidación del ejercicio de 2024 asciende a la



cantidad de 199.821.523,45 €, y se ha dispuesto del mismo para la financiación de expedientes de modificaciones presupuestarias anteriores la cantidad de 10.377.192,75 €, lo que resulta suficiente para la financiación de la presente modificación.

QUINTO. Por lo que respecta al cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, tal y como se desprende del informe emitido por esta Intervención General, se prevé un superávit a nivel consolidado de 4.887.660,99 euros.

SEXTO. Según establece el artículo 21.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de estabilidad presupuestarias, en su aplicación a las entidades "la aprobación del plan económico-financiero por el Pleno de la entidad local podrá efectuarse en la misma sesión que la correspondiente a la aprobación del presupuesto general o de las modificaciones al mismo que sean de competencia, mediante acuerdo específico y separado del de aprobación del presupuesto, en el supuesto de que sea el propio presupuesto inicial o modificaciones posteriores las que incumplan el objetivo. En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del plan es de tres meses a contar desde la aprobación del presupuesto general o sus modificaciones.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería con financiación afectada y para gastos generales, las cuales no precisarán de elaboración de Plan Económico financiero hasta la liquidación del presupuesto, en todo caso."

En este caso habrá que esperar al resultado de la liquidación del ejercicio 2025.

Por todo ello y en atención a lo expuesto anteriormente, y comprobado el cumplimiento del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el expediente 63/2025 se informa favorablemente."

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Portavoz del Psoe, Sr.Narváez Vega, "votaremos a favor porque estamos conforme con la formación y empleo de los ciudadanos".



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50	- 23/187 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	

El Portavoz de Nc, Sr.Henríquez Quintana, "Nos abstendremos, porque se habla de un Plan de Empleo y, si es así, tiene que desarrollarlo el Área de Desarrollo Local y eso nos genera controversia; habla también que es para la limpieza de las zonas urbanas y si leemos el objeto de la Fundación Foresta, en ningún caso recoge la limpieza de los espacios urbanos y, por esa razón, nos vamos abstener".

Matiza, el Sr.Ruyman Cardoso que, aunque el Convenio dice de limpieza en zonas urbanas, el mismo está destinado a limpieza de residuos urbanos, forestales y reforestación paisajística de la zona, es decir, lo que pretendemos es llegar donde el actual pliego de condiciones de limpieza no llega y reforzar la limpieza en nuestro Municipio."

Vista propuesta del Concejal Delegado de Economía, D.Gustavo Alexis Moreno, así como, Memoria del Alcalde-Accidental e informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y Regla del Gasto.

La Corporación, siguiendo el dictamen favorable de la Comisión de Economía, de fecha 22 de Septiembre de 2025, con el voto favorable de DIECINUEVE (Av-Pp, Cc y Psoe)de los miembros corporativos asistentes y TRES (Nc)abstenciones, acuerda:

PRIMERO.-Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 63/2025, en la modalidad de créditos extraordinarios, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por un importe total de 182.384,14 €, en la aplicación presupuestaria 1621.4891801 convenio Foresta limpieza residuos vegetales del Municipio.

SEGUNDO.-Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

2.5.-EXPTE: 10/2025, COMPROMISO DE GASTOS PLURIANUAL. EJERCICIOS 2026-2027.-Toma la palabra el Sr.Concejal Delegado de Economía y Hacienda, D.Gustavo Alexis Moreno, indicando que "el total del compromiso anual asciende a 1.094.304,86 € que es la cantidad que engloba este gasto plurianual para llevar a cabo el Convenio con FORESTA".



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50	- 24/187 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	

Visto informe de la Interventora General, de fecha 16 de Septiembre de 2025, que dice:

"PRIMERO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre el compromiso de gastos plurianual según propuesta que eleva el Concejal del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Limpieza de Playas, Viaria y Edificios Públicos, para la realización de un convenio de colaboración con la Fundación Canaria para la Reforestación (FORESTA), entidad con experiencia acreditada en el desarrollo de programas de empleabilidad y formación vinculados al ámbito medioambiental.

El citado convenio tiene como objeto la ejecución de un Plan de Empleo y Formación orientado a la limpieza y conservación de espacios naturales, que permitirá ofrecer a personas desempleadas del municipio una oportunidad para formarse e incorporarse a una actividad laboral relacionada con la limpieza, mantenimiento y recuperación de entornos naturales tales como accesos y zonas aledañas, senderos tradicionales, caminos reales, zonas boscosas y otras áreas de interés medioambiental.

Dicha acción formativa tiene una doble finalidad: por un lado, facilitar la inserción socio-laboral de personas desempleadas, dotándolas de competencias y conocimientos prácticos en un ámbito con creciente demanda y relevancia, como es el del cuidado medioambiental y la gestión sostenible de entornos naturales; y, por otro lado, contribuir a la mejora y preservación de los espacios naturales del término municipal, alineándose con los objetivos de desarrollo sostenible y fomentando una conciencia cívica y ecológica entre la población.

La ejecución de esta iniciativa requiere la asignación de recursos económicos que actualmente no se encuentran contemplados en el presupuesto vigente, motivo por el cual se propone para el ejercicio 2025 una modificación presupuestaria por créditos extraordinarios.

Al objeto de habilitar los créditos necesarios para formalizar el convenio de colaboración y financia la mencionada acción formativa, se hace necesario tramitar una modificación presupuestaria y un compromiso de gastos plurianual que habilite los recursos necesarios para la correcta ejecución de esta actuación en el presente ejercicio.

Esta modificación se ajustará a la modalidad de crédito extraordinario, en función de la estructura presupuestaria y la disponibilidad de fondos, y se financiará mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50	- 25/187 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	

correspondiente del ejercicio 2025, y con cargo a los créditos que se habiliten mediante compromiso de gasto plurianual para el ejercicio 2026 y para el periodo comprendido entre enero y junio del ejercicio 2027.

El presupuesto necesario para los gastos del convenio de colaboración con la Fundación Canaria para la Reforestación (FORESTA) es de 1.276.689,00 €, distribuyendo la cantidad total del gasto en las cantidades que se indican:

01/10/2025 A 31/12/2025	182.384,14 €
01/01/2026 A 31/12/2026	729.536,57 €
01/01/2027 A 30/06/2027	364.768,29 €

SEGUNDO. El gasto que se autoriza mediante este expediente es por un total de 1.094.304,86 €, como aportación municipal a este convenio.

Este gasto se financiaría con cargo a los fondos propios de cada ejercicio.

En consecuencia, el crédito presupuestario disponible, suficiente y adecuado para hacer frente al gasto propuesto debe quedar ajustado y limitado a 1.094.304,86 euros, distribuido en las siguientes anualidades, con cargo a la aplicación presupuestaria 1624.4891801, denominada Convenio Foresta Limpieza Residuos Vegetales del Municipio:

Anualidad	Importe
2026	729.536,57 €
2027	364.768,29 €

TERCERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en el artículo 174 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el gasto que se pretende realizar tiene el carácter de plurianual, superando los límites de porcentajes previstas en los artículos 81 y 82 del Real decreto 500/1990, de conformidad con el régimen financiero indicado en el apartado segundo del presente informe.

En consecuencia, con el carácter plurianual del gasto y los compromisos de gasto para ejercicios futuros, la Corporación deberá asumir el compromiso de incluir en los Presupuestos del ejercicio 2026 y 2027, los importes correspondientes a cada una de las anualidades previstas.



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50			
- 26/187 -			
Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53			

En conclusión, a lo expuesto, y considerando que el expediente cumple con lo establecido con la normativa vigente, informo favorablemente la autorización de gasto plurianual.”

Vista propuesta del Concejal Delegado de Economía, D.Gustavo Alexis Moreno e informe de Intervención de fecha 16 de septiembre de 2025 relativo al expediente 10/2025, de compromiso de gastos plurianual del convenio de colaboración con la Fundación Canaria para la Reforestación (FORESTA), entidad con experiencia acreditada en el desarrollo de programas de empleabilidad y formación vinculados al ámbito medioambiental.

Por lo que antecede, la Corporación, siguiendo el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía de fecha 22 de Septiembre de 2025, con el voto favorable de DIECINUEVE (Av-Pp, Cc y Psoe) de los miembros corporativos asistentes y TRES (NC) abstenciones, acuerda: Asumir el compromiso de incluir en el Presupuesto de cada uno de los ejercicios, con cargo a la aplicación presupuestaria 1624.4891801, denominada Convenio Foresta Limpieza Residuos Vegetales del Municipio, las cantidades correspondiente a los importes del compromiso de las siguientes anualidades prevista:

Anualidad	Importe
2026	729.536,57 €
2027	364.768,29 €

2.6.-APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 65/2025 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS FINANCIADO CON BAJAS DE OTRAS APLICACIONES DEL PRESUPUESTO.-Toma la palabra la Concejala Delegada de Turismo, Dña.Yilénia Vega Macías que dice que “se hace necesario dotar de crédito a la partida correspondiente, con el objetivo de poder asumir los compromisos derivados de la organización del evento “Fin de Año Infantil”, una actividad que no está contemplada en el presupuesto inicial y que responde a la alta demanda social y familiar detectada en el municipio, así como a la excelente acogida obtenida en ediciones anteriores, lo que ha generado la necesidad de mejorar la calidad, contenido y alcance de esta actividad festiva, atendiendo al creciente número de participantes y a las expectativas ciudadanas.”

Visto informe de la Interventora General, Dña.Tania Naya Orgeira, de fecha 17 de Septiembre de 2025, cuyo tenor literal es como sigue:



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	
- 27/187 -			

"En cumplimiento de lo previsto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 4.2) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y a la vista de la Memoria justificativa suscrita al efecto por el Alcalde-Presidente, emito el siguiente informe:

PRIMERO. La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2025.

SEGUNDO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante suplementos de créditos por un importe total de 60.000,00 euros, para hacer frente a los siguientes gastos:

1) JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

PRIMERO.- Actualmente, el Área de Turismo no dispone de crédito suficiente para atender a las necesidades requeridas en el ejercicio 2025, al haberse superado las previsiones presupuestarias iniciales consignadas en su capítulo de gasto.

SEGUNDO.- En concreto, se hace necesario dotar de crédito adicional a la partida correspondiente, con el objetivo de poder asumir los compromisos derivados de la organización del evento "Fin de Año Infantil", una actividad no contemplada en el presupuesto inicial del Área de Turismo.



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	
- 28/187 -			

Este evento, de reciente planificación, responde a la alta demanda social y familiar detectada en el municipio, así como a la excelente acogida obtenida en ediciones anteriores, lo que ha generado la necesidad de mejorar la calidad, contenido y alcance de esta actividad festiva, atendiendo al creciente número de participantes y a las expectativas ciudadanas.

TERCERO.- Por tanto, se considera imprescindible la ampliación de la cuantía presupuestaria asignada inicialmente al Área de Turismo, por un importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), con el fin de garantizar una adecuada cobertura financiera para la ejecución del citado evento durante el ejercicio 2025, y evitar su paralización por insuficiencia de crédito. Esta modificación presupuestaria tiene carácter urgente e inaplazable, por tratarse de un evento de interés público que requiere ser planificado, contratado y ejecutado con la debida antelación, no pudiendo demorarse a ejercicios futuros.

2) NECESIDADES DE LA MODIFICACIÓN:

PRIMERO.-Actualmente, el Área de Turismo no dispone de crédito suficiente para atender a las necesidades requeridas.

Por ello, estimamos necesaria una ampliación de las cantidades recogidas en el Presupuesto Inicial por una cuantía de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), con el fin de garantizar que el Presupuesto de la Concejalía de Turismo recoja una previsión más ajustada a los gastos para el ejercicio 2025.

SEGUNDO.-La modificación presupuestaria de suplementos de crédito por un importe total de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), siendo el aumento que se detalla a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE SUPLEMENTO
4320.2279946	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales servicios. Turismo	60.000,00 €
TOTAL		60.000,00 €

TERCERO.-Desde la Concejalía del Área de Gobierno de Urbanismo, Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Vivienda ante la existencia de



gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, se hace preciso la concesión de un suplemento de crédito financiado mediante baja de créditos de otras aplicación, por ello, por medio de la presente se propone dar de baja a la siguiente aplicación presupuestaria:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE BAJA
1521 4539008	Transferencia a Gestur Canarias, S.A.	60.000,00 €
TOTAL		60.000,00 €

Según lo establecido en los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, cuando haya de realizarse algún gastos que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista créditos suficientes en el Presupuesto de la Corporación, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de suplementos de créditos.

Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita por el Alcalde-Presidente, y para los que no existen créditos suficientes en el Presupuesto vigente, es el siguiente:

Suplementos de Créditos en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
4320 2279946	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales servicios. Turismo	60.000,00
	TOTAL GASTOS	60.000,00



TERCERO. Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como los artículos 36.1.c) y 51.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolló el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Baja en aplicación de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
1521	4539008	Transferencia a Gestur Canarias, S.A.	60.000,00
		TOTAL GASTOS	60.000,00

CUARTO. De acuerdo con los datos facilitados por el Alcalde-Accidental, así como las propuestas realizadas por el Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo, Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Vivienda, las bajas de los créditos no comprometidos que se propone en el presente expediente, pueden llevarse a cabo sin perturbar el funcionamiento del respectivo servicio municipal.

Por todo ello y en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el expediente 65/2025 se informa favorable desde esta Intervención a los efectos oportunos."

Vista propuesta de la Concejala Delegada de Turismo; Memoria del Alcalde-Accidental e informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, la Corporación, siguiendo el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, de fecha 22 de Septiembre de 2025, con el voto favorable y unánime de los VEINTIDÓS (Av-Pp, Cc, Psoe y Nc) miembros corporativos asistentes, acuerda:

PRIMERO.-Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 65/2025, en la modalidad de suplementos de créditos financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones del



presupuesto, por importe total de 60.000,00 euros, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS EN APLICACIÓN DE GASTOS

.Capítulo II: 4320.2279946 otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales, por importe de 60.000,00 €

BAJA EN APLICACIÓN DE GASTOS:

.Capítulo IV: 1521.4539008 Transferencia a Gestur Canarias, S.A, por importe de 60.000,00 €.

SEGUNDO.-Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

2.7.-APROBAR INICIALMENTE EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 7/2025, DE LA BASE N° 13 DEL PRESUPUESTO 2025.-Visto informe de la Interventora General, en relación con el asunto epigrafiado y que dice:

"En cumplimiento de lo ordenado por el Alcalde-Accidental, tengo a bien emitir el siguiente informe:

PRIMERO: Que las propuestas de modificación puntual de la base de ejecución n° 13 del presupuesto del ejercicio 2025, del Alcalde-Accidental, recoge el interés de esta Corporación de declarar ampliables determinadas aplicaciones presupuestarias no incluidas en la presente Base, ello se realizará mediante la modificación de la presente Base de Ejecución, incluyendo las aplicaciones presupuestarias con el recurso afectado que corresponda:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Cpto. Ingresos	Denominación
3380.2279983	Otros trabajos realizados por otras	39901	Otros ingresos diversos.



	empresas y profesionales - Festejos y eventos		Patrocinios
--	---	--	-------------

SEGUNDO: Dado la base de ejecución del presupuesto en el punto 1 establece "ampliación de créditos es la modificación al alza del Presupuesto de Gastos que se concreta en el aumento de crédito en alguna de las aplicaciones presupuestarias ampliables relacionadas a continuación en función de los recursos a ellas afectados. Para que pueda procederse a la ampliación, será necesario el previo reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar".

TERCERO: Que en la Base nº 13 de ejecución del Presupuesto de este ejercicio, no están recogidas dichas aplicaciones presupuestarias ampliables propuestas por la Concejala del Área de Gobierno de Turismo, Festejos y Eventos, ante la necesidad de atender las obligaciones derivadas de la organización de eventos y festejos municipales que generan ingresos específicos no previsto inicialmente, constatando el reconocimiento firme de mayores derechos en el concepto presupuestarios 39901 otros ingresos diversos, patrocinios, ingresos directamente relacionados con las actividades de festejos y eventos municipales, gestionados por dichas Áreas de Gobierno.

CUARTO: Que la competencia para aprobar la modificación puntual de las bases de Ejecución del Presupuesto, como documento integrante del Presupuesto General, corresponde al Pleno de la Corporación, con sujeción a los trámites, requisitos y normas sobre información, reclamación y publicidad, previstos en los artículos 169 de TRLRHL y 20 RD 500/1990, de 20 de abril.



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	
		- 33/187 -	

En base a los antecedentes expuestos, se informa FAVORABLEMENTE el expediente en cuestión, debiendo procederse su elevación al Pleno Corporativo."

Vista propuesta de la Concejala del Área de Turismo, Festejos y Eventos, Dña.Yilenia Vega Macías, así como propuesta del Alcalde-Accidental, D. Alejandro Marichal, donde consta:

"En cumplimiento de lo establecido en la Base 13 de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2025, se presenta la siguiente propuesta:

"ANTECEDENTES

La Base 13 de Ejecución del Presupuesto Municipal regula las ampliaciones de crédito como modificaciones al alza del Presupuesto de Gastos, permitiendo el incremento en aquellas aplicaciones presupuestarias declaradas como ampliables, siempre en función de mayores derechos reconocidos en el Presupuesto de Ingresos afectados a dichas aplicaciones.

Conforme a lo previsto en la citada Base, y ante la necesidad de atender correctamente las obligaciones derivadas de la organización de eventos y festejos municipales que generan ingresos específicos no previstos inicialmente, se ha constatado el reconocimiento firme de mayores derechos en los siguientes conceptos de ingresos del presupuesto municipal:

39901 - Otros ingresos diversos. Patrocinios.

Estos ingresos están directamente relacionados con las actividades de festejos municipales, gestionadas por el Área de Gobierno de Turismo, Festejos y Eventos.

Se propone modificar la Base de Ejecución N° 13, incorporando como ampliable la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Cpto. Ingresos	Denominación
3380.2279983	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales - Festejos y eventos	39901	Otros ingresos diversos. Patrocinios



--	--	--	--

En base a los antecedentes expuestos, la Base de Ejecución nº 13 quedaría redactada de la siguiente forma:

BASE 13. AMPLIACIONES DE CRÉDITOS.

1.- Ampliación de crédito es la modificación al alza del Presupuesto de Gastos que se concreta en el aumento de crédito en alguna de las aplicaciones presupuestarias ampliables relacionadas a continuación en función de los recursos a ellas afectados. Para que pueda procederse a la ampliación será necesario el previo reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.

Aplicaciones Presupuestarias Ampliables:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Cpto. Ingresos	Denominación
3380.2279983	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales - Festejos y eventos	39901	Otros ingresos diversos. Patrocinios.

Por lo que antecede, la Corporación, siguiendo el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, de fecha 22 de Septiembre de 2025, con el voto favorable y unánime de los VEINTIDÓS (Av-Pp, Cc, Psoe y Nc) miembros corporativos asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación puntual nº 7/2025 de la Base nº 13 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025.

SEGUNDO.- Someter el presente expediente a exposición pública, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de 15 días hábiles, transcurrido el cual, sin haberse presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el expediente.

2.8.-APROBACIÓN DEL EXPTE. 07/2025 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.-Se procede a dar lectura a propuesta de acuerdo que eleva a



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	
- 35/187 -			

conocimiento del Ayuntamiento Pleno, el Concejal Delegado de Economía-Hacienda, D.Gustavo Alexis Moreno Suárez, que dice "el presente Reconocimiento de Crédito asciende a 296.990,63 € y va destinado principalmente a pagar facturas del Departamentos de Servicios Sociales, Nuevas Tecnologías, Alumbrado Público, Deportes, Parque Móvil y Festejos", cuyo tenor es como sigue:

"Visto el expediente 07/2025 de procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a facturas de suministros realizados para este Ayuntamiento, cuyos datos se relacionan a continuación:

EXPTES. DE OMISIÓN DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA PRECEPTIVA
SIN PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO

CAPÍTULO II

1)EXPTE. Gabitec 2025-010857

Info-Omis-Fisc-Previa-89/2025

TERCERO:

CIF.: B

CENTRO GESTOR DEL GASTO: SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍ A	N.º. REG. ENTRADA	FECHA ENTRAD A	TERCER O/NIF/ CIF	Nº FACTU RA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUEST. / Nº. DE REFERENC. RC
SERVICIOS SOCIALES	F/2025/ 1437	01/07/ 2025		F2025 358	30/06/ 2025	9.733,5 0	SERVICIO DE TRANSPORT E PARA USUARIOS DEL CENTRO OCUPACION AL ZONA ESTE PERIODO 01/06/25- 30/06/25.	2310.223000 / 2202500- 4380
TOTAL.						9.733,5 0		



2) EXPTE. Gabitec 2025-013010
Info-Omis-Fisc-Previa-96/2025

TERCERO: [REDACTED]

CIF.: [REDACTED]

CENTRO GESTOR DEL GASTO: SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA	N.º. REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO/NIF/CIF	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUEST. / N.º. DE REFERENC. RC
SERVICIOS SOCIALES	F/2025/1646	31/07/2025	[REDACTED]	R2025F2025406	31/07/2025	10.197,00	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA USUARIOS DEL CENTRO OCUPACIONAL ZONA ESTE PERIODO 01/07/25-31/07/25.	2310.223000 / 22025005097
TOTAL.						10.197,00		

3) EXPTE. Gabitec 2025-010886
Info-Omis-Fisc-Previa-90/2025

TERCERO: [REDACTED]

CIF.: [REDACTED]

CENTRO GESTOR DEL GASTO: SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA	N.º. REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO/NIF/CIF	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUEST. / N.º. DE REFERENC.
------------	-------------------	---------------	-----------------	------------	-------	---------	----------	--

								RC
SERVICIOS SOCIALES	F/2025/1572	17/07/2025	[REDACTED]	Rect-512	30/06/2025	10.586,59	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA USUARIOS DEL CENTRO OCUPACIONAL ZONA ALTA PERIODO 01/06/25 - 30/06/25	2310.2230000/ 22025004569
TOTAL						10.586,59		

4) EXPTE. Gabitec 2025-013644

Info-Omis-Fisc-Previa-97/2025

TERCERO: [REDACTED]

CIF.: [REDACTED]

CENTRO GESTOR DEL GASTO: SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA	N.º REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO/NIF/CIF	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTO / N.º DE REFERENCIA RC
SERVICIOS SOCIALES	F/2025/1747	11/08/2025	[REDACTED]	Rect-513	31/07/2025	11.090,71	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA USUARIOS DEL CENTRO OCUPACIONAL ZONA	2310.223000/ 22025005111

							ALTA PERIODO 01/07/25 - 31/07/25 .	
						TOTAL	11.090,7 1	

5) EXPTE. Gabitec 2025-013011

Info-Omis-Fisc-Previa-93/2025

TERCERO: [REDACTED]

CIF.: [REDACTED]

CENTRO GESTOR DEL GASTO: SERVICIOS SOCIALES

CONCEJAL ÍA	N.º. REG. ENTRADA	FECHA ENTRAD A	TERCER O/NIF/ CIF	Nº FACTU RA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓ N PRESUPUES ./ Nº. DE REFERENC. RC
SERVICIO S SOCIALES	F/2025/ 1631	31/07 /2025	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	A/07- 025/2 025	31/07/ 2025	10.318,6 8	SERVICIO DE TRANSPOR TE PARA USUARIOS DEL CENTRO OCUPACIO NAL ZONA OESTE PERIODO 01/07/25 - 31/07/25 .	2310.2230 000/ 220250050 98
						TOTAL	10.318,6 8	

6) EXPTE.: Gabitec 2025-014869

Info-Omis-Fisc-Previa-95/2025



TERCERO: AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, SLU

CIF.: B-41632332

CENTRO GESTOR DEL GASTO: NUEVAS TECNOLOGÍAS

CONCEJALÍA	N.º. REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO/NIF/CIF	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUEST./Nº. DE REFERENCIA RC
NUEVAS TECNOLOGÍAS	F/2025/1644	31/07/2025	[REDACTED]	FAV-25100-003245	31/07/2025	3.421,19	MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES SICALWIN, AYTOSFACTURA, SIGEP, PORTAL DEL EMPLEADO Y WINGT (SÓLO GESTIÓN TRIBUTARIA) PERIODO 01/07/25-31/07/25.	9206 2279939 22025-5609
NUEVAS TECNOLOGÍAS			GOBIERNO DE CANARIAS S-3511001-D B41632332			239,48	INVERSIÓN DEL SUJETO PASIVO DE LA FACTURA N.º FAV-25100-003245 DE FECHA 31/07/25 EMITIDA POR LA ENTIDAD	9206 2279939 22025-5609

							AYTOS SOLUCIONE S INFORMATI CAS, S. L. U B41632332	
						TOTAL	3.660,67	

7) EXPTE.: Gabitec 2025-015143

Info-Omis-Fisc-Previa-98/2025

TERCERO:

CIF.:

CENTRO GESTOR DEL GASTO: NUEVAS TECNOLOGÍAS

CONCEJAL ÍA	N.º. REG. ENTRADA	FECHA ENTRAD A	TERCER O/NIF/ CIF	Nº FACTU RA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓ N PRESUPUES ./ Nº. DE REFERENC. RC
NUEVAS TECNOLOG ÍAS	F/2025/ 1849	01/09/ 2025	██████ ██████ ██████ ██████ ██████ ██████ ██████ ██████ ██████ ██████ ██████	FAV- 25100 - 00355 6	31/08/ 2025	3.421,19	MANTENIMI ENTO DE LAS APLICACIO NES SICALWIN, AYTOSFACT URA, SIGEP, PORTAL DEL EMPLEADO Y WINGT (SÓLO GESTIÓN TRIBUTARI A) PERIODO 01/08/25- 31/08/25.	9206. 2279939/ 220250056 09

NUEVAS TECNOLOGÍAS			GOBIERNO DE CANARIAS S-3511001-D B41632332		239,48	INVERSIÓN DEL SUJETO PASIVO DE LA FACTURA N.º FAV-25100-003556 DE FECHA 31/08/25 EMITIDA POR LA	9206.2279939/ 22025005609
					TOTAL	3.660,67	

8) EXPTE. Gabitec 2025-12336

Info-Omis-Fisc-Previa-91/2025

TERCERO: ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, SL

CIF.: B-82846825

CENTRO GESTOR DEL GASTO: ALUMBRADO PÚBLICO

CONCEJALÍA	N.º REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO/NIF/CIF	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUEST. / N.º DE REFERENCIA RC
ALUMBRADO PÚBLICO	F/2025/1307	13/06/2025		830088857210000C25AGN0000	05/06/2025	69.837,68	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRA	1650.2210000/ 22025004932

			██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████	00413			DO PÚBLICO Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES PERIODO 04/01/25 - 20/05/25.	
ALUMBRADO PÚBLICO	F/2025/1321	16/06/2025	██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████	830089062250000C25CON001974743	13/06/2025	1.633,35	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES PERIODO 30/04/25 - 31/05/25.	1650.2210000/22025004932
ALUMBRADO PÚBLICO	F/2025/1368	23/06/2025	██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████	C25CON001082465	05/04/2025	361,50	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES PERIODO	1650.2210000/22025004932

							21/03/25 - 01/04/25.	
ALUMBRADO PÚBLICO	F/2025/1369	23/06/2025	[REDACTED]	C25CON000940582	22/03/2025	2.266,97	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES PERIODO 24/02/25 - 17/03/25.	1650.2210000/22025004932
ALUMBRADO PÚBLICO	F/2025/1398	30/06/2025	[REDACTED]	830088603920000C25C0R000005127	26/06/2025	0,06	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES PERIODO 31/03/25 - 30/04/25.	1650.2210000/22025004932

ALUMBRADO PÚBLICO	F/2025/1493	07/07/2025	[REDACTED]	83008 87082 9 0000 C25AG N0000 00443	05/07/2025	38.990,80	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES PERIODO 14/04/25 - 18/06/25.	1650.2210000/ 22025004932
ALUMBRADO PÚBLICO	F/2025/1494	07/07/2025	[REDACTED]	83008 87082 9 0000 C25AG N0000 00444	05/07/2025	3.780,23	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES PERIODO 23/05/25 - 30/06/25.	1650.2210000/ 22025004932
TOTAL						116.870,59		

9) EXPTE. 42/2025 OFP (Gabitec 2025-02150)

Info-Omis-Fisc-Previa-42/2025

TERCERO: [REDACTED]

CIF.: [REDACTED]

CENTRO GESTOR DEL GASTO: DEPORTES



CONCEJALÍA	N.º. REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO/NIF/CIF	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUEST. / N.º. DE REFERENC. RC
DEPORTES	2025/519	28/02/2025	[REDACTED]	25-271	28/02/2025	294,25	RECOGIDA DE MUESTRAS DE AGUA Y ANÁLISIS DE PARÁMETROS FÍSICOQUÍMICOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS	3420.2279 952 / 222025004 534
DEPORTES	2025/859	31/03/2025	[REDACTED]	25-481	31/03/2025	347,75	RECOGIDA DE MUESTRAS DE AGUA Y ANÁLISIS DE PARÁMETROS FÍSICOQUÍMICOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS	3420.2279 952 / 222025004 534
TOTAL						642,00		

10) EXPTE. 94/2025 OFP (Gabitec 2025-011331)
Info-Omis-Fisc-Previa-94/2025



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50			

TERCERO: [REDACTED]
CIF.: B-35461516
CENTRO GESTOR DEL GASTO: PARQUE MÓVIL

CONCEJALÍA	N.º. REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO/NIF/CIF	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTO / N.º. DE REFERENCIA RC
PARQUE MÓVIL	F/2025/1804	22/08/2025	[REDACTED]	364	22/08/2025	394,20	TASAS INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS PARQUE MÓVIL	9203.2250200/22025005595
PARQUE MÓVIL	F/2025/1805	22/08/2025	[REDACTED]	365	22/08/2025	1.134,20	REPARACIÓN MAQUINARIA INSTALACIÓN Y UTILIDADES ACCESO NÚCLEOS URBANOS POB	1531.2131200/22025005597
PARQUE MÓVIL	F/2025/1803	22/08/2025	[REDACTED]	366	22/08/2025	4.324,94	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN ELEMENTOS TRANSPORTE ACCESO	1531.2141100/2202500558

							NÚCLEOS POB	
PARQUE MÓVIL	F/2025/ 1806	22/08 /2025	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	367	22/08 /2025	4.949,94	REPARAC IÓN, MANTENI MIENTO Y CONSERV ACIÓN ELEMENT OS TRANSP ORTE PARQUE MÓVIL	9203.2140 100/ 220250055 96
PARQUE MÓVIL	F/2025/ 1460	03/07 /2025	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	306	30/06 /2025	1.519,47	REPARAC IÓN, MAQUINA RIA INSTALA CIÓN Y UTILLAJ E ALUMBRA DO PÚBLICO	1650.2130 700/ 220250055 92
PARQUE MÓVIL	F/2025/ 1462	03/07 /2025	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	307	30/06 /2025	337,62	TASAS INSPECC IÓN TÉCNICA DE VEHÍCUL OS PARQUE MÓVIL	9203.2250 200/ 220250055 95
PARQUE MÓVIL	F/2025/ 1465	03/07 /2025	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	308	30/06 /2025	2.623,29	REPARAC IÓN MAQUINA RIA INSTALA CIONES	1710.2130 600/ 220250055 94

			516				Y UTILLAJ E PARQUES Y JARDINE S	
PARQUE MÓVIL	F/2025/ 1463	03/07 /2025	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	309	30/06 /2025	3.217,86	REPARAC IÓN MAQUINA RIA INSTALA CIÓN Y UTILLAJ E ACCESO NÚCLEOS URBANOS POB	1531.2131 200/ 220250055 97
PARQUE MÓVIL	F/2025/ 1464	03/07 /2025	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	310	30/06 /2025	7.863,01	REPARAC IÓN, MANTENI MIENTO Y CONSERV ACIÓN ELEMENT OS TRANSP ORTE ACCESO NÚCLEOS POB	1531.2141 100/ 220250055 98
PARQUE MÓVIL	F/2025/ 1461	03/07 /2025	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	311	30/06 /2025	9.116,10	REPARAC IÓN, MANTENI MIENTO Y CONSERV ACIÓN ELEMENT OS TRANSP ORTE	9203.2140 100/ 220250055 96

							RTE PARQUE MÓVIL	
PARQUE MÓVIL	F/2025/ 1738	11/08 /2025	[REDACTED]	352	31/07 /2025	726,97	REPARAC IÓN, MAQUINA RIA INSTALA CIÓN Y UTILLAJ E ALUMBRA DO PÚBLICO	1650.2130 700/ 220250055 92
PARQUE MÓVIL	F/2025/ 1743	11/08 /2025	[REDACTED]	353	31/07 /2025	499,23	TASAS INSPECC IÓN TÉCNICA DE VEHÍCUL OS PARQUE MÓVIL	9203.2250 200/ 220250055 95
PARQUE MÓVIL	F/2025/ 1741	11/08 /2025	[REDACTED]	354	31/07 /2025	7.906,54	REPARAC IÓN MAQUINA RIA INSTALA CIÓN Y UTILLAJ E INSTALA CIONES DEPORTE S	342021321 00/ 220250055 93
PARQUE MÓVIL	F/2025/ 1739	11/08 /2025	[REDACTED]	355	31/07 /2025	5.662,30	REPARAC IÓN MAQUINA RIA INSTALA CIÓN Y UTILLAJ	1531.2131 200/ 220250055 97

			516				E ACCESO NÚCLEOS URBANOS POB	
PARQUE MÓVIL	F/2025/ 1740	11/08 /2025	[REDACTED]	356	31/07 /2025	13.843,1 8	REPARAC IÓN, MANTENI MIENTO Y CONSERV ACIÓN ELEMENT OS TRANSP ORTE ACCESO NÚCLEOS POB	1531.2141 100/ 220250055 98
PARQUE MÓVIL	F/2025/ 1742	11/08 /2025	[REDACTED]	357	31/07 /2025	5.363,35	REPARAC IÓN, MANTENI MIENTO Y CONSERV ACIÓN ELEMENT OS TRANSP ORTE PARQUE MÓVIL	9203.2140 100/ 220250055 96
TOTAL						69.482,2 0		

RESUMEN PARCIAL		
EXPTES. DE OMISIÓN FISCALIZACIÓN PREVIA PRECEPTIVA (SIN REVISIÓN DE OFICIO)		
CONCEJALÍA	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE



CAPÍTULO II			
1) , 2) , 3) , 4) y 5)	SERVICIOS SOCIALES	2310.2230000	51.926,48
6) y 7)	NUEVAS TECNOLOGÍAS	9206.2279939	7.321,34
8)	ALUMBRADO PÚBLICO	1650.2219914	116.870,59
9)	DEPORTES	3420.2279952	642,00
10)	PARQUE MÓVIL	1531.2141100	69.482,20
TOTAL CAPÍTULO II			246.242,61
TOTAL OBLIGACIONES.....			246.242,61

EXPTES. DE REPAROS SUSPENSIVOS
SIN PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO
CAPÍTULO II

11) EXPTE. GABITEC 2025-11574

Info-Rep-Susp-30/2025

TERCERO:

CIF.:

CENTRO GESTOR DEL GASTO: FESTEJOS Y EVENTOS

CONCEJAL ÍA	N.º. REG. ENTRADA	FECHA ENTRAD A	TERCER O/NIF/ CIF	Nº FACTU RA	FECHA	IMPORTE	CONCEPT O	APLICACIÓ N PRESUPUES ./ Nº. DE REFERENC. RC
FESTEJOS Y EVENTOS	2025/87 1	09/04 /2025	 	10 50303 54	31/03/ 2025	45.561,6 7	DISEÑO DE PIEZAS CON	3380.2279 908/ 220250000



						MATERIA L FACILITADO POR EL CLIENTE PARA EL CARNAVAL INTERNACIONAL DE MASPALOMAS QUE INCLUYE : BANNERS Y PRENSA	25
					TOTAL	45.561,67	

12) EXPTE. GABITEC 2025-5214

Info-Rep-Susp-35/2025

TERCERO: [REDACTED]

CIF.: [REDACTED]

CENTRO GESTOR DEL GASTO: FESTEJOS Y EVENTOS

CONCEJALÍA	N.º. REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO/NIF/CIF	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTO / N.º. DE REFERENCIA RC
FESTEJOS Y EVENTOS	2025/1549	15/07/2025	[REDACTED]	Emit-50	15/07/2025	1.300,00	ACTUACIÓN DE LA BANDA ISLEÑA CON MOTIVO DE LA MISA DE TUNTE LOS DÍAS	3380.2279932/22025002477



							16 Y 18 DE ABRIL DE 2025	
TOTAL						1.300,00		

13) EXPTE. GABITEC 2025-8195

Info-Rep-Susp-31/2025

TERCERO: [REDACTED]

NIF.: [REDACTED]

CENTRO GESTOR DEL GASTO: PRESIDENCIA

CONCEJAL ÍA	N.º. REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCER O/NIF/ CIF	Nº FACTUR A	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓ N PRESUPUES ./ Nº. DE REFERENC. RC
PRESIDEN CIA	2025/01 2389	23/05 /2025	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	0001/S B/2025	23/05 /2025	3.886,35	HONORARI OS ABOGADO EXTERNO PARA EL PROCEDIM IENTO 939/2012 DEL JUGADO DE LO SOCIAL N.º 4 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	9120.2260 403/ 220250051 01
TOTAL						3.886,35		

RESUMEN PARCIAL
EXPTES. DE REPAROS SUSPENSIVOS



(SIN REVISIÓN DE OFICIO)				
CONCEJALÍA			APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE
CAPÍTULO II				
11) y	FESTEJOS	Y	3380.2279908 y	46.861,67
12)	EVENTOS		3380.2279932	
13)	PRESIDENCIA		3380.2279932	3.886,35
	TOTAL CAPÍTULO II.....			50.748,02
	TOTAL OBLIGACIONES.....			50.748,02

RESUMEN GENERAL			
EXPTES. DE OMISIÓN FISCALIZACIÓN PREVIA PRECEPTIVA (SIN REVISIÓN DE OFICIO)			
CONCEJALÍA		APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE
CAPÍTULO II			
1), 2), 3), 4) y 5)	SERVICIOS SOCIALES	2310.2230000	51.926,48
6) y 7)	NUEVAS TECNOLOGÍAS	9206.2279939	7.321,34
8)	ALUMBRADO PÚBLICO	1650.2219914	116.870,59
9)	DEPORTES	3420.2279952	642,00
10)	PARQUE MÓVIL	1531.2141100	69.482,20
	TOTAL CAPÍTULO II		246.242,61



TOTAL		246.242,61
OBLIGACIONES.....		
EXPTES. DE REPAROS SUSPENSIVOS		
(SIN REVISIÓN DE OFICIO)		
CONCEJALÍA	APLICACIONES	IMPORTE
	PRESUPUESTARIAS	
CAPÍTULO II		
11)	FESTEJOS Y	3380.2279908 y
12)	EVENTOS	3380.2279932
13)	PRESIDENCIA	9120.2260403
TOTAL CAPÍTULO II.....		50.748,02
TOTAL		50.748,02
OBLIGACIONES.....		
TOTAL EXPTE.: 07/2025 DE RECONOCIMIENTO		296.990,63
EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS		

Visto asimismo el informe, de fecha 22/09/2025, emitido por la Interventora General en el que expone que son competencia del Pleno de la Corporación tanto los gastos de ejercicios anteriores de conformidad con el artículo 26.c) en concordancia con el 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, como los gastos que no han sido debidamente comprometidos, independientemente del ejercicio del que procedan, si se van a imputar al ejercicio corriente.

Por lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR el expediente **07/2025** de **RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS** por importe de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (296.990,63 €)** y, por consiguiente, **AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER Y LIQUIDAR** por cada uno de los terceros indicados las indemnizaciones propuestas por los centros gestores.



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50			

SEGUNDO.- REMITIR el presente acuerdo a las Concejalías afectadas para la **ORDENACIÓN DEL PAGO** de las citadas obligaciones con cargo al Presupuesto General del 2025.

TERCERO.- NOTIFICAR a los terceros indicados el citado acuerdo con indicación de los recursos que contra el mismo procedan.

CUARTO.- TRASLADAR a la Intervención General a los efectos oportunos.”

Tras lo cual, la Corporación, con el voto favorable de CATORCE (Av-Pp y Cc) de los miembros corporativos asistentes y OCHO (Psoe y Nc) votos negativos, acuerda prestar aprobación a la propuesta transcrita en sus propios términos.

2.9.-APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1º, 3º.2 Y 4º.3 DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE HAMACAS Y SOMBRILLAS EN LAS ZONAS DELIMITADAS DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL.-Al inicio del tratamiento del presente asunto toma la palabra la Concejala Delegada del Área de Turismo, Festejos y Eventos, Dña.Yilénia Vega Macías, que dice “desde la Concejalía de Atención y Cuidado del Litoral de SBTirajana se ha adoptado la medida de actualizar las tarifas del servicio de hamacas, sombrillas, camas balinesas y taquillas en las playas del Municipio y una vez aprobada inicialmente, hoy se trae a esta sesión plenaria para su aprobación definitiva , tras resolver las alegaciones presentadas al acuerdo inicial, lo que permitirá adecuar los precios a la realidad económica y turística actual, después de más de veinticinco años sin revisarse; con esta nueva ordenanza lo que pretendemos es equilibrar ingresos y gastos derivados de materiales, logística, seguros y tasas medioambientales y éste ajuste permitirá duplicar la recaudación, garantizando que esos ingresos cubran los costes del servicio y puedan destinarse a seguir cuidando y mejorando nuestras playas; además, resalta, que esta revisión viene acompañada por nuevos servicios como camas balinesas y taquillas, con el objeto de ofrecer un litoral más moderno y acorde con las demandas actuales”.

Igualmente propone enmendar la propuesta dictaminada en la Comisión Informativa de 22 de Septiembre de 2025, añadiendo un primer punto a la propuesta: “DESESTIMAR LAS ALEGACIONES PRESENTADAS DURANTE EL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INFORME TÉCNICO EMITIDO POR LA TÉCNICO DE LA CONCEJALÍA DE ATENCIÓN Y CUIDADO DEL LITORAL, INCORPORADO AL EXPEDIENTE, EN EL QUE SE ANALIZAN Y MOTIVAN LAS RAZONES PARA SU DESESTIMACIÓN.”



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50	- 57/187 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	

Sometida a votación, es aprobada con el voto favorable de DIECISIETE (Av-Pp, Cc y Nc) de los miembros corporativos asistentes y CINCO (Psoe) votos negativos.

Vista propuesta de la Concejala Delegada, Dña Yilenia Vega, que transcribimos:

"ANTECEDENTES

I.- Visto que, en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, celebrada el día 26 de junio de 2025, y a propuesta de la Concejalía de Atención y Cuidado del Litoral, se adoptó el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Prestar aprobación inicial al texto que se incorpora como ANEXO (y que consta en el expediente), destinado a modificar el articulado actual de la Ordenanza Reguladora del precio público del servicio de hamacas y sombrillas en las zonas delimitadas de las playas del término municipal.

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a información pública y se dará audiencia a las personas interesadas, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios de la Web Municipal, estableciéndose un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el supuesto de que se formulen alegaciones, se emitirá un nuevo informe con propuesta de resolución por parte de la Técnico de la Concejalía de Atención y Cuidado del Litoral, y, posteriormente, previo informe del Secretario General y dictamen de la Comisión Informativa competente, se elevará al Pleno Municipal para su aprobación definitiva, si así procediere. En caso de no presentarse reclamación o sugerencia alguna dentro del plazo indicado, el acuerdo, inicialmente adoptado con carácter provisional, se entenderá aprobado con carácter definitivo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General y a la Concejalía de Atención y Cuidado del Litoral, informándoles de que la entrada en vigor se produce en caso de haberse recibido reclamaciones, cuando han transcurrido 15 días desde la publicación del texto íntegro aprobado definitivamente."

II.- Visto que, durante el plazo de exposición pública de 30 días, conforme a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 83 de fecha 11 de julio de 2025, destinado a la presentación de reclamaciones y sugerencias, se han recibido, a través



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	
- 58/187 -			

del Registro General del Ayuntamiento, las alegaciones formuladas por los siguientes interesados:

- ■■■■■ ■■■■■ ■■■■■, en calidad de Secretario de Organización de la Agrupación Local del PSOE en San Bartolomé de Tirajana, con número de Registro de Entrada 2025-018752 de fecha 29/07/2025.
- .Don ■■■■■ ■■■■■ ■■■■■, en nombre y representación de la FeSMC-UGT, con número de Registro de Entrada 2025-019519 de fecha 05/08/2025.
- .Don ■■■■■ ■■■■■ ■■■■■, actuando en nombre y representación de Frente Sindical Obrero de Canarias (FSOC), con número de Registro de Entrada 2025-019879 de fecha 08/08/2025.

Las alegaciones presentadas por los interesados relacionados a continuación se adjuntan como documentos separados, identificados como Anexo I, Anexo II y Anexo III, respectivamente.

III.- Visto el Informe-Memoria con propuesta de resolución, de fecha 12 de septiembre de 2025, emitido por la Técnico y la Jefa de Área de la Concejalía de Atención y Cuidado del Litoral, en el que se exponen las siguientes consideraciones y fundamentos jurídicos:

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La emisión del presente informe se realiza en virtud del artículo 135 del Reglamento Orgánico Municipal. En este sentido, el artículo 140 del mismo Reglamento (Información pública y audiencia a los interesados) establece que, tras la aprobación inicial por el Pleno, el texto será sometido a los trámites de información pública y audiencia a los interesados, a cuyo fin se publicará un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). Este trámite tiene por objeto que los interesados presenten, en el plazo de treinta días, reclamaciones o sugerencias respecto del texto aprobado inicialmente por el Pleno.

Asimismo, el artículo 143 del Reglamento Orgánico Municipal (Resolución de reclamaciones o sugerencias) señala que, en caso de presentarse reclamaciones o sugerencias, éstas serán examinadas por el Servicio correspondiente - existente en el Servicio Técnico Jurídico - o, en su caso, por la Asesoría Jurídica Municipal, conforme a lo previsto en el artículo 107 de dicho Reglamento. Posteriormente se propondrá la resolución correspondiente en un plazo máximo de quince días, contados desde la comunicación de la certificación acreditativa del número de



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	
- 59/187 -			

reclamaciones o sugerencias recibidas. No obstante, el Alcalde podrá acordar la apertura de un plazo superior o prorrogar el mencionado plazo de quince días antes de su expiración, atendiendo al elevado número de reclamaciones y sugerencias presentadas, o a la complejidad o trascendencia de la materia.

El trámite de información pública posterior a la aprobación inicial viene regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), que establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas locales, consistente en:

- "a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."

Se advierte que son los interesados quienes tienen legitimación para presentar reclamaciones y sugerencias, entendiendo por interesados a aquellos definidos en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que señala como interesados a los siguientes:

- "a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.
- b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.
- c) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva."

SEGUNDO.- Tal y como se fundamenta en el apartado anterior, dentro del procedimiento administrativo municipal, tras la aprobación inicial de la Ordenanza, esta fue sometida a información pública durante un plazo de treinta días, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 11 de julio de 2025.



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50	- 60/187 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	

Durante dicho período de exposición pública, se presentaron ante el Registro General de este Ayuntamiento tres alegaciones formuladas por los interesados señalados en el antecedente II.

TERCERO.- Habiendo expuesto lo anterior, se procede a informar sobre las alegaciones presentadas:

Don [REDACTED], en calidad de Secretario de Organización de la Agrupación Local del PSOE en San Bartolomé de Tirajana, con número de Registro de Entrada 2025-018752 de fecha 29/07/2025.

La primera alegación formulada puede sintetizarse en la siguiente cita literal:

"Por tal motivo, solicitamos que se exprese en el expediente con absoluta claridad, que dichos ingresos serán íntegramente a través de la gestión directa del servicio tal y como se acordó en el Pleno Municipal para su efectivo control, y los fines para los que deben ir destinados dichos ingresos más allá de soportar los gastos que originen la prestación del servicio".

A la vista de las alegaciones presentadas, procede aclarar que el objeto de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de hamacas y sombrillas en las zonas delimitadas de las playas del término municipal se limita exclusivamente a la modificación del precio público por la utilización de dicho servicio, sin que en ningún momento se haya planteado la alteración del modelo de gestión del mismo.

Asimismo, conviene precisar que la gestión del servicio no es equivalente a la gestión del cobro del precio público. Mientras que, la primera comprende el conjunto de actuaciones necesarias para la organización, prestación y mantenimiento del servicio en su integridad (como pueden ser la instalación de los elementos, la atención al usuario, el cumplimiento de la normativa y el control del uso, etc.), la segunda se refiere de forma más limitada a los mecanismos y procedimientos de recaudación de los ingresos derivados del uso del servicio, como la emisión de tickets o la forma de pago.

Por tanto, las alegaciones que versan sobre la forma de gestión del servicio o sobre la eventual externalización del mismo, exceden del objeto de la modificación que se somete a información pública, que se refiere únicamente a la actualización de los importes del precio público



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50		- 61/187 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	

vigente y a su gestión en el cobro, por tanto, no pueden ser objeto de análisis ni valoración en este procedimiento.

En su caso, si en el futuro se planteara alguna modificación relativa al régimen de gestión del servicio, se tramitará el correspondiente procedimiento administrativo, con los debidos trámites de audiencia y participación, momento en el cual podrán valorarse las alegaciones que versen sobre dicha cuestión.

En relación con la segunda alegación, cuyo contenido literal es el siguiente:

"No parece ajustado a derecho la imprecisión de dejar a la libre decisión de una empresa tercera el método de cobro por la prestación de un servicio como el de servicio de hamacas y sombrillas, mucho menos cuando en el mismo Párrafo se establece el cobro exclusivo a través de los TPV en el caso de ser mediante la gestión directa del servicio.

[...]

Por lo tanto, solicitamos que la redacción del Artículo 4º quede con el siguiente tenor literal:

Artículo 4º.- Normas de gestión.

...

3. El abono del precio público se efectuará en el momento de solicitar el servicio. En virtud de la gestión directa del servicio de hamacas y sombrillas por esta corporación local, el pago del importe correspondiente deberá efectuarse exclusivamente a través del sistema de pago sin efectivo mediante Terminal Punto de Venta (TPV)."

La alegación plantea que resulta impreciso y no ajustado a derecho permitir que se deje a libre decisión el método de cobro en la prestación del servicio, especialmente cuando para la gestión directa se exige el pago exclusivo mediante TPV.

Al respecto, debe aclararse que la disposición contenida en el artículo 4º responde a criterios de flexibilidad y eficiencia en la gestión administrativa del cobro, sin perjuicio del adecuado control y supervisión por parte de la corporación.

Así, la posibilidad de utilizar distintos métodos de pago diferentes al TPV en determinadas circunstancias está condicionada al cumplimiento



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	
- 62/187 -			

estricto de las normativas vigentes que garantizan la transparencia, seguridad y trazabilidad de los ingresos públicos.

Esta regulación busca, por tanto, adaptarse a las condiciones operativas y técnicas concretas que puedan presentarse en la prestación del servicio, siempre manteniendo el control efectivo por parte del Ayuntamiento sobre el cobro y la recaudación.

En consecuencia, la redacción no implica una facultad discrecional ilimitada, sino una autorización sujeta a requisitos legales y administrativos que salvaguardan la legalidad y el interés público, evitando imposiciones rígidas que puedan dificultar la correcta gestión del cobro.

De igual modo, como bien señala el interesado en su escrito de alegaciones, conforme a lo establecido en el artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la gestión directa de los servicios públicos locales puede ser desempeñada no solo por la propia entidad local, sino también por organismos autónomos, empresas públicas u otras entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la misma. Por tanto, la referencia a la posibilidad de que el pago del importe correspondiente se efectúe a través de diferentes sistemas, en función del organismo gestor, no implica una gestión indirecta, sino que se puede inscribir dentro del marco legal de la gestión directa. Esta flexibilidad en los métodos de pago responde a criterios de eficiencia y adaptabilidad, siempre bajo el estricto control y supervisión de la entidad local, garantizando en todo momento la transparencia y el cumplimiento normativo en la recaudación.

Don [REDACTED], en nombre y representación de la FeSMC-UGT, con número de Registro de Entrada 2025-019519 de fecha 05/08/2025.

Don [REDACTED], actuando en nombre y representación de Frente Sindical Obrero de Canarias (FSOC), con número de Registro de Entrada 2025-019879 de fecha 08/08/2025.

Dado que ambas partes han presentado un escrito de alegaciones con contenido sustancialmente idéntico, se procederá a dar una respuesta conjunta a los mismos, a fin de evitar reiteraciones innecesarias.

Únicamente serán objeto de análisis y respuesta aquellas alegaciones que guarden relación directa con el objeto de la presente modificación,



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50	- 63/187 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	

concretamente en lo que respecta a la actualización de los precios recogidos en la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de hamacas y sombrillas en las zonas delimitadas de las playas del término municipal, así como con los aspectos vinculados a la gestión de su cobro. En consecuencia, no se entrará a valorar aquellas consideraciones que versen sobre la gestión del servicio en sí misma, por exceder del ámbito material de la modificación sometida a exposición pública.

En su caso, si en el futuro se planteara alguna modificación relativa al régimen de gestión del servicio, se tramitará el correspondiente procedimiento administrativo, con los debidos trámites de audiencia y participación, momento en el cual podrán valorarse las alegaciones que versen sobre dicha cuestión.

En primer lugar, se procede a dar respuesta a lo siguiente:

"Se aprueba modificar el método de pago, si el servicio es gestionado por una entidad ajena a la Administración Pública Municipal, que l@s interesad@s puedan contratar el Servicio de alquiler de Hamacas y Sombrillas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º.3 de la Ordenanza Municipal, pudiéndose efectuar el pago mediante el método que se considere más adecuado, siempre que cumpla con las Disposiciones Normativas pertinentes, pudiendo generar con ello, el que dichos cobros desvirtúen la totalidad de los ingresos del servicio, por dejar de existir un control directo por la Administración Pública Municipal."

Al respecto, debe aclararse que la disposición contenida en el artículo 4º responde a criterios de flexibilidad y eficiencia en la gestión administrativa del cobro, sin perjuicio del adecuado control y supervisión por parte de la corporación.

Así, la posibilidad de utilizar distintos métodos de pago diferentes al TPV en determinadas circunstancias está condicionada al cumplimiento estricto de las normativas vigentes que garantizan la transparencia, seguridad y trazabilidad de los ingresos públicos.

Esta regulación busca, por tanto, adaptarse a las condiciones operativas y técnicas concretas que puedan presentarse en la prestación del servicio, siempre manteniendo el control efectivo por parte del Ayuntamiento sobre el cobro y la recaudación.



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50	- 64/187 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	

En consecuencia, la redacción no implica una facultad discrecional ilimitada, sino una autorización sujeta a requisitos legales y administrativos que salvaguardan la legalidad y el interés público, evitando imposiciones rígidas que puedan dificultar la correcta gestión del cobro.

De igual modo, conforme a lo dispuesto en el artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la gestión directa de los servicios públicos locales puede ser desempeñada no solo por la propia entidad local, sino también por organismos autónomos, empresas públicas u otras entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la misma. Por tanto, la referencia a la posibilidad de que el pago del importe correspondiente se efectúe a través de diferentes sistemas, en función del organismo gestor, no implica un control indirecto, sino que se puede inscribir dentro del marco legal de la gestión directa. Esta flexibilidad en los métodos de pago responde a criterios de eficiencia y adaptabilidad, siempre bajo el estricto control y supervisión de la entidad local, garantizando en todo momento la transparencia y el cumplimiento normativo en la recaudación.

En segundo lugar, se procede a dar contestación a la alegación formulada cuyo tenor literal es el siguiente:

"Se justifica dicho incremento del precio del servicio a que se están realizando mejoras en la calidad del servicio, como la inclusión de hamacas más cómodas o sombrillas de mejor calidad, lo que intenta justificar un ajuste en el precio actual, justificación ésta que es irreal, sin aval, ni verídica, ya que no se ha llevado a realizar ninguna mejora en el servicio en la inclusión de nuevas hamacas o sombrillas por parte de la Administración Pública Local, e incluso la inversión en comodidad, o mejor calidad, ha ido en detrimento del servicio, ofertando actualmente a los turistas, la misma calidad de hamacas y sombrillas que desde hace décadas se ofertan en nuestro litoral municipal, promocionando unas determinadas "hamacas balinesas" [...]."

En relación con la alegación formulada, en la que se afirma que "no se ha llevado a realizar ninguna mejora en el servicio en la inclusión de nuevas hamacas o sombrillas [...] ofertando actualmente a los turistas la misma calidad de hamacas y sombrillas que desde hace décadas", procede indicar que dicha manifestación no hace sino poner de relieve la necesidad de acometer una renovación del equipamiento actualmente existente.



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50	- 65/187 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	

Precisamente por ello, la actualización del precio público encuentra su fundamento en la inminente mejora de las condiciones del servicio, mediante la sustitución progresiva de las instalaciones actuales por otras de superiores características como la incorporación de hamacas tipo balinés, que responden a las demandas de un turismo cada vez más exigente y alineado con criterios de excelencia.

En consecuencia, el incremento propuesto no obedece a una situación consolidada, sino a la previsión de una inversión significativa que permitirá modernizar y revalorizar el servicio prestado, justificando así, desde un punto de vista económico y funcional, la adecuación de la tarifa actualmente vigente.

A partir de la cuarta alegación del escrito presentado, se procede a revisar el contenido del informe económico que acompaña al expediente. No obstante, debe señalarse que dicho informe tiene un carácter meramente auxiliar y técnico, y su finalidad es la de ofrecer una estimación razonada del coste del servicio y una justificación del precio público propuesto, en cumplimiento de los principios de transparencia y equilibrio económico. En este sentido, se dará respuesta exclusivamente a las cuestiones que guarden relación con la actualización del precio público y la gestión de su cobro, sin entrar a valorar aspectos vinculados a la gestión operativa o técnica del servicio, que no son objeto del presente procedimiento.

En relación con las alegaciones formuladas respecto a las características o idoneidad del mobiliario de playa (hamacas y sombrillas), se informa que dicha cuestión no constituye el objeto del presente procedimiento, el cual se encuentra centrado exclusivamente en la modificación del precio público del servicio y su gestión de cobro.

En este sentido, debe señalarse que las consideraciones relativas a la "idoneidad" estética o funcional de las hamacas, así como la valoración sobre un supuesto carácter "no exótico" de las hamacas balinesas, no constituyen argumentos técnicos válidos. Tales apreciaciones se enmarcan dentro de valoraciones estéticas y subjetivas que, por sí solas, no pueden determinar la idoneidad del servicio ni fundamentar una oposición legítima a la revisión del precio público.

Por lo tanto, las alegaciones de esta naturaleza se consideran no justificadas, al basarse en criterios personales y apreciaciones subjetivas que carecen de la fundamentación suficiente para impedir la continuación del procedimiento de modificación del precio público.



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50	- 66/187 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	

En relación con la alegación formulada en el sentido de que en el informe se incluyen gastos no inherentes al servicio de hamacas y sombrillas, se considera necesario realizar la siguiente aclaración:

El informe técnico-financiero tiene por objeto ofrecer una estimación global y razonada de los costes asociados al servicio, conforme al principio de equilibrio económico que debe regir la fijación de precios públicos, de acuerdo con la normativa vigente. En este contexto, los costes imputados no se limitan únicamente a los gastos directos, sino que pueden incluir también costes indirectos asociados al funcionamiento general del servicio.

Respecto a los conceptos mencionados:

-Personal administrativo y comunicaciones: Aunque en la práctica actual no exista personal específico ni medios propios dedicados en exclusiva al servicio, la gestión del mismo requiere tareas administrativas, coordinación y comunicación interna, que justifican la imputación proporcional de estos costes generales del área municipal responsable del servicio.

-Limpieza: La limpieza de las playas, incluyendo las zonas destinadas al servicio de hamacas y su entorno inmediato, es indispensable para garantizar la correcta prestación del servicio y su calidad. La imputación de una parte proporcional del coste total del servicio de limpieza del litoral se justifica en función del uso del espacio público y el beneficio directo que obtiene el servicio de hamacas de dicha limpieza, independientemente de si otras concesiones privadas están exentas de ello.

-Policía Local y vigilancia/socorrismo: Estos servicios forman parte de las condiciones mínimas de seguridad y atención al usuario exigibles en cualquier servicio prestado en el litoral. Aunque no sean exclusivos del servicio de hamacas, su presencia es necesaria para garantizar la seguridad y asistencia en las zonas de uso intensivo, como las que cuentan con este servicio, por lo que puede contemplarse su coste de forma proporcional.

Cabe recordar que el objeto del informes no es determinar con precisión contable cada euro vinculado exclusivamente al servicio, sino establecer un marco técnico y económico que justifique una actualización del precio público acorde con los principios de sostenibilidad, equilibrio financiero y adecuación al mercado.



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50	- 67/187 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	

Por tanto, se considera que la imputación de los costes mencionados está suficientemente justificada y no invalida la solidez del análisis económico que sustenta la propuesta de modificación de la ordenanza.

En cuanto a las alegaciones relativas a la existencia de errores en los datos consignados, no desvirtúa ni invalida la motivación general que sustenta la modificación del precio público, ya que la propuesta de incremento se fundamenta, principalmente, en otros elementos objetivos y plenamente válidos.

En primer lugar, debe señalarse que el precio vigente se mantiene inalterado desde el año 2002, sin haber experimentado actualización alguna en más de dos décadas, a pesar del incremento acumulado de los costes asociados a la prestación del servicio. Esta ausencia de revisión ha generado una evidente desactualización de la tarifa, que no guarda proporción con los precios del mercado ni con los costes reales del servicio. En consecuencia, se estima que las observaciones formuladas respecto a aspectos concretos del informe no alteran sustancialmente los fundamentos esenciales que justifican la modificación propuesta, la cual se mantiene dentro de los límites legales y en atención a criterios de racionalidad económica y suficiencia financiera.

En segundo lugar, en el informe económico-financiero se incluye un estudio comparativo de precios con otros destinos con características similares, del que se desprende que el precio medio del alquiler de hamacas y sombrillas se sitúa actualmente en torno a los 6 euros por unidad, mientras que el precio público vigente en este municipio permanece en 2'5 euros, lo que representa una diferencia sustancial que evidencia la necesidad de revisión al alza para adecuar la tarifa a los estándares actuales del sector.

Por tanto, debe señalarse que los fundamentos esenciales que justifican el incremento del precio público (el principio de suficiencia financiera, el equilibrio económico del servicio y la adecuación al mercado) permanecen intactos y válidamente motivados.

En cuanto a las alegaciones según las cuales los informes que acompañan al expediente (informe jurídico, informe de la Interventora, informe del Secretario y el informe-propuesta del Área de Gobierno de Turismo, Festejos y Eventos) carecerían de fundamento al basarse en el informe económico, cabe precisar que dichos documentos cumplen con funciones y finalidades específicas dentro del procedimiento administrativo. Si bien



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50	- 68/187 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	

algunos de ellos pueden hacer referencia al contenido del informe económico-financiero, su validez no depende exclusivamente de la exactitud de uno o varios datos concretos, sino del análisis general de legalidad, viabilidad técnica, presupuestaria y procedimental de la propuesta. Además, debe recordarse que el procedimiento se apoya también en criterios objetivos y actualizados, como el mencionado estudio de mercado y la evidente falta de actualización del precio desde hace más de dos décadas. En consecuencia, los errores materiales detectados en algunos datos no comprometen la validez jurídica ni técnica del conjunto del expediente ni de los informes que lo integran.

En relación con las alegaciones formuladas respecto a la supuesta ausencia de recomendaciones en el informe económico-financiero sobre posibles mejoras en los recursos humanos del servicio, cuyo tenor literal es el siguiente: *"El Técnico que realiza el informe, en el mencionado punto no "recomienda" con los beneficios en futuros ingresos que se obtengan del Servicio, el mejorar en ningún concepto o factor (Formación, Salarios, Uniformidad, etc.) en los Recursos Humanos, siendo est@s la principal base de un Servicio directo a nuestr@s visitantes y usuari@s."* Cabe señalar que dicha observación no afecta a la validez ni a la finalidad del informe.

El objeto del informe económico-financiero no es valorar ni proponer políticas de personal o gestión interna del servicio, sino proporcionar una base técnica y objetiva que justifique la necesidad de modificar el precio público del mismo, atendiendo a criterios de equilibrio económico, sostenibilidad y adecuación al mercado.

Asimismo, debe señalarse que las recomendaciones sobre posibles mejoras en los recursos humanos del servicio no forman parte del objeto de la modificación de la Ordenanza ya que ésta tiene como finalidad exclusiva la actualización del precio público y la gestión de su cobro.

La actualización del precio público responde, fundamentalmente, a que dicho importe no ha sido revisado desde el año 2002 y, tal como se recoge en el estudio de mercado incorporado, se encuentra por debajo de la media aplicada en municipios de características similares.

Por tanto, la ausencia de recomendaciones expresas sobre recursos humanos no desvirtúa la solidez del análisis económico ni la necesidad de adecuación tarifaria planteada.



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50	- 69/187 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	

En este sentido, y en respuesta a la siguiente alegación: “Solicitamos que se reevalúe el informe técnico-financiero, incorporando una sección dedicada a analizar el impacto de las mejoras formativas y sociales, teniéndose muy en cuenta la estabilidad en el empleo, la mejora de las condiciones laborales y derechos sociales.”; así como en relación con la alegación que indica que el informe técnico-financiero se centra exclusivamente en los aspectos económicos a corto plazo, sin considerar factores sociales como la inversión en la formación del personal, debe señalarse que dicha afirmación parte de una interpretación incorrecta del objeto y finalidad del informe.

El informe técnico-financiero tiene como propósito fundamental justificar, desde una perspectiva económica y objetiva, la necesidad de modificar el precio público del servicio, atendiendo a criterios de equilibrio financiero, sostenibilidad económica y adecuación al mercado actual. No se trata de un documento de planificación estratégica del servicio, ni tiene como función analizar políticas de personal, formación o gestión interna, cuestiones que, si bien importantes, corresponden a otros ámbitos de actuación administrativa.

Asimismo, el hecho de que el informe se centre en variables económicas no supone, en modo alguno, que se estén “desechando” consideraciones sociales. Por el contrario, la actualización del precio público también busca garantizar la viabilidad del servicio a medio y largo plazo, lo cual redundará directamente en la mejora de su calidad, en la estabilidad de su prestación y, en última instancia, en el beneficio para los usuarios y para el propio personal que participa en su desarrollo.

En este contexto, debe insistirse en que el precio público objeto de revisión no ha sido actualizado desde el año 2002 y que, de acuerdo con el estudio de mercado incorporado al expediente, el importe vigente se encuentra muy por debajo de la media de precios aplicados en otros municipios con características similares. Ignorar esta realidad económica sería, precisamente, lo que pondría en riesgo la viabilidad del servicio.
>>

Tramitado el expediente conforme a los cauces legalmente establecidos, expuestos los antecedentes y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación con el asunto que encabeza el presente documento, la Sra. Concejala-Delegada del Área de Gobierno de Turismo, Festejos y Eventos, en el ejercicio de las competencias que tiene delegadas mediante Resolución de Alcaldía número 3226/2023, de 21



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	
- 70/187 -			

de junio de 2023, ELEVA AL PLENO, en su condición de órgano competente para su resolución la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el texto que se acompaña con ANEXO IV, destinado a modificar los artículos 1º, 3º.2 y 4º.3 de la Ordenanza Reguladora del precio público del servicio de hamacas y sombrillas en las zonas delimitadas de las playas del término municipal.

SEGUNDO.- El presente acuerdo de aprobación definitiva, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios de la Web Municipal.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General y a la Concejalía de Atención y Cuidado del Litoral, informándoles de que la entrada en vigor se produce en caso de haberse recibido reclamaciones, cuando han transcurrido 15 días desde la publicación del texto íntegro aprobado definitivamente."

Tras lo cual, la Comisión, con el voto favorable de SIETE (Av-Pp, Cc y Nc) de los miembros corporativos asistentes y DOS (NC) votos en contra, acuerda prestar aprobación a la propuesta en sus propios términos."

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el D.Samuel Henríquez (Nc), indicando que "nuestro Municipio estaba en la cola con respecto a otros Municipios con respecto a esta actualización de los precios del servicio de hamacas y sombrillas en las playas del Municipio". Seguidamente, la Sra.Concepción Narváez (Psoe) dice que "el Psoe presentó alegaciones a este proyecto y seguimos creyendo que el servicio fuera cien por cien municipal y estamos en contra de que el servicio se realice por medio de una de empresa privada; los informes económicos que consta en el expediente dice que la recaudación por hamacas y sombrillas desde el año 1.997, ha ido disminuyendo, pero no ha tenido en cuenta otros sectores, como por ejemplo, San Agustín y las Burras, que es gestionada por la familia de los Conde y que además durante años no se invirtió en personal, ni en material y hay, además, menos hamacas y hace tiempo que a las diez horas ya están todas las hamacas ocupadas; de todas formas pensamos que el contrato está vencido y el modelo podría ser otro y el beneficio industrial sea para los residentes del Municipio y no para los empresarios".

Cierra el turno de intervenciones, la Sra. Yilenia Vega y matiza "el debate aquí hoy no es el sistema de gestión de las hamacas, ni siquiera de los kioscos; estamos hablando de las tarifas de hamacas y sombrillas, con los nuevos modelos que hemos incorporado".



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50			

Tras lo cual, la Corporación, con la enmienda añadida y con el voto favorable de DIECISIETE Av-Pp, Cc y Nc) de los miembros corporativos asistentes y CINCO (Psoe) votos negativos, con ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- DESESTIMAR LAS ALEGACIONES PRESENTADAS DURANTE EL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INFORME TÉCNICO EMITIDO POR LA TÉCNICO DE LA CONCEJALÍA DE ATENCIÓN Y CUIDADO DEL LITORAL, INCORPORADO AL EXPEDIENTE, EN EL QUE SE ANALIZAN Y MOTIVAN LAS RAZONES PARA SU DESESTIMACIÓN.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el texto que se acompaña con ANEXO IV, destinado a modificar los artículos 1º, 3º.2 y 4º.3 de la Ordenanza Reguladora del precio público del servicio de hamacas y sombrillas en las zonas delimitadas de las playas del término municipal.

TERCERO.- El presente acuerdo de aprobación definitiva, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios de la Web Municipal.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General y a la Concejalía de Atención y Cuidado del Litoral, informándoles de que la entrada en vigor se produce en caso de haberse recibido reclamaciones, cuando han transcurrido 15 días desde la publicación del texto íntegro aprobado definitivamente.

2.10.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL ENTRE EL EXCM. CABILDO INSULAR Y ESTE AYUNTAMIENTO.-Al inicio del tratamiento del presente asunto, toma la palabra el Concejal Delegado del Área de Servicios Sociales y Mayor, Don Dimas de la Cruz Sarmiento Navarro, indicando "se trata de la adhesión de nuestro Municipio al segundo convenio con el Cabildo de Gran Canaria para la gestión de ayudas de emergencia social, que destinará este año 104.908 €, para atender necesidades básicas de personas y familias vulnerables".

Vista propuesta que eleva a la consideración del Pleno Corporativo, el referido Concejal Delegado del Área de Servicios Sociales y Mayor y, cuyo tenor literal es como sigue:

"Visto el informe de la Jefa de Sección del Departamento de Servicios Sociales, cuyo tenor literal es el siguiente:



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50	- 72/187 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	

"Informar del II CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO CABILDO DE GRAN CANARIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA LA GESTIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIALES.

Desde el año 2012 se ha venido desarrollado la colaboración entre el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y el Cabildo de Gran Canaria, mediante la cual se ha llevado a cabo la gestión indirecta de ayudas de emergencia social. Esta gestión ha sido financiada con cargo a partidas presupuestarias asignadas por el Cabildo de Gran Canaria.

En el año 2021 se suscribe el Primer Convenio de Colaboración con el Cabildo de Gran Canaria, como forma de regular la entrega y distribución de los fondos entre los residentes en el municipio de San Bartolomé de Tirajana. El plazo de duración de este Convenio era de cuatro años, finalizando el pasado 31 de diciembre.

Mediante este Convenio, el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana se convirtió en entidad colaboradora del Cabildo de Gran Canaria. Esta gestión indirecta implicaba que el Ayuntamiento asumía la responsabilidad operativa y administrativa de la distribución y seguimiento de dichas ayudas, actuando como agente intermediario para garantizar que los recursos lleguen a la población más vulnerable del municipio. Esta colaboración ha permitido responder de manera efectiva a situaciones de urgencia social, derivadas de problemáticas como la pobreza, el desempleo, la exclusión social o las dificultades económicas transitorias que afectan a los residentes del municipio.

La asignación de fondos específicos desde el Cabildo, y la confianza depositada en el Ayuntamiento para su ejecución, refleja la relevancia y la necesidad de un enfoque local y personalizado en la atención a las emergencias sociales. La gestión indirecta facilita una mayor proximidad y conocimiento directo de las realidades y necesidades de la población, optimizando la respuesta institucional y potenciando el impacto positivo de las ayudas.

Por tanto, este marco colaborativo se configura como una herramienta fundamental para abordar las necesidades sociales del municipio de San Bartolomé de Tirajana, garantizando el acceso a recursos esenciales para los colectivos en situación de vulnerabilidad y contribuyendo a la cohesión social y la mejora de la calidad de vida de sus habitantes.

La continuidad de esta colaboración resulta imprescindible para garantizar la estabilidad y eficacia de la atención social en San



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50	- 73/187 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	

Bartolomé de Tirajana. La experiencia acumulada y el conocimiento directo de la realidad local permiten al Ayuntamiento gestionar de manera óptima los recursos asignados, asegurando su adecuada aplicación y un impacto positivo en la mejora de la calidad de vida de los colectivos en situación de vulnerabilidad.

Además, la persistencia de factores socioeconómicos que generan necesidad de ayudas de emergencia social, especialmente en contextos de crisis económicas o sociales recientes, subraya la importancia de mantener y reforzar este mecanismo de colaboración. La renovación del convenio garantiza la continuidad en la prestación de un servicio fundamental para la cohesión social y el bienestar de la población, evitando posibles interrupciones en la asistencia y fortaleciendo el tejido social local.

Por tanto, se justifica plenamente la firma de un nuevo convenio con el Cabildo de Gran Canaria, manteniendo el mismo criterio de ayudas de emergencia social, con el objetivo de continuar ofreciendo un apoyo eficaz, cercano y adaptado a las necesidades de la ciudadanía de San Bartolomé de Tirajana.

Dicho Convenio de Colaboración, sin coste económico para el Ayuntamiento, delimita:

.Objeto de la colaboración, que es la entrega y distribución de los fondos del Cabildo, destinados a ayudas de emergencia social, mediante tramitación y concesión de subvenciones por parte del ayuntamiento a los beneficiarios residentes en el municipio. Por tanto, el Ayuntamiento es entidad colaboradora, actuando en todo momento en nombre y por cuenta del Cabildo de Gran Canaria a todos los efectos relacionados con las subvenciones, que en ningún caso se considerarán integrantes de su patrimonio.

.Normativa que se aplica: La normativa a aplicar en estas subvenciones es la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para cada ejercicio y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50	- 74/187 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	

.Plazo de duración: El Convenio de Colaboración tendrá una duración de cuatro años, siempre que el Cabildo de Gran Canaria contemple en su presupuesto, año tras año, una aplicación presupuestaria destinada a la concesión de ayudas de emergencia social.

.Financiación: Para el año 2025 el Cabildo destina al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana la cantidad de 104.908€ (ciento cuatro mil novecientos ocho euros.).

.Naturaleza y características de las ayudas: Se concederán a propuesta de los servicios sociales municipales. Serán de carácter puntual y solo se conceden a un miembro de la unidad familiar. Tienen carácter finalista destinadas a cubrir gastos derivados de necesidades básicas, tales como: alimentación, vestimenta, higiene doméstica y personal, alojamiento, suministros básicos (agua, luz, gas), gastos de comunidad y para la adquisición de útiles y enseres básicos y necesarios para uso y mantenimiento de la vivienda.

.Requisitos de las personas beneficiarias: serán personas físicas con escasos recursos económicos que, debido a una situación de emergencia social, de carácter individual o familiar, no cubierta suficientemente por otros organismos públicos, requieren de un apoyo económico para cubrir necesidades básicas y cumplan con los siguientes requisitos:

- .ser residente en el municipio.
- .Ser mayor de edad o estar emancipado legalmente.
- .Hallarse en una situación de necesidad o emergencia social motivadora de la solicitud de ayuda económica.
- .Alcanzar la puntuación mínima exigida tras baremar la situación de necesidad.

.Baremación de la situación de necesidad: Se realizará en función de dos criterios: a) situación económica y b) situación social. La puntuación mínima para acceder a las ayudas será de 3 puntos, correspondiendo al menos 1 punto al criterio de Situación Económica.



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	
		- 75/187 -	

.Justificación de las ayudas concedidas: Las ayudas de emergencia social concedidas por el Ayuntamiento en aplicación de este convenio no requerirá otra justificación que la acreditación, por los medios establecidos en su clausulado, de la existencia de la situación de necesidad en sus perceptores antes de su concesión. Sin perjuicio de que los servicios sociales establezcan los controles oportunos.

.Justificación de la colaboración: La entidad colaboradora tiene la obligación de presentar la rendición de la cuenta justificativa mediante un informe de Intervención de Fondos conforme al modelo que se publica en la página web del Cabildo de Gran Canaria. Por consiguiente, el Ayuntamiento, en el plazo de tres meses desde el final del ejercicio 2021, deberá presentar en formato pdf y firmado electrónicamente la siguiente documentación:

.Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuesta en la colaboración, según ANEXO I

.Memoria económica justificativa que contendrá:

- a) una relación de los perceptores de la ayuda conforme al ANEXO b) carta de pago, en su caso, del reintegro del remanente no aplicado.
- c) certificado de Intervención de Fondos en el que se acredite el cumplimiento de la finalidad de la colaboración, el gasto total efectuado y la recepción de los fondos.

.Otras obligaciones: La entidad colaboradora estará obligado al reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas en el convenio. Así como a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el Ley General de Subvenciones.

A la vista de lo expuesto y considerando que la iniciativa del Cabildo supone, por una parte, un recurso adicional que incrementa la capacidad del Ayuntamiento en la lucha contra la pobreza y la exclusión social, y que, por otro, las funciones encomendadas por el Convenio son perfectamente asumibles por este Ayuntamiento, la Jefa de Sección del Departamento de Servicios Sociales que suscribe PROPONE elevar a la Corporación Municipal en Pleno la adhesión a dicho Convenio.

El acuerdo Plenario en la Propuesta debe contener:



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50	- 76/187 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	

.Prestar aprobación al Convenio de Colaboración para la concesión de ayudas de emergencia social que se va a firmar con el Cabildo de Gran Canaria.

.Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración con el Cabildo de Gran Canaria para la concesión de ayudas de emergencia social.”

Por cuanto antecede, la Corporación, siguiendo el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, de fecha 22 de Septiembre de 2025, con el voto favorable y unánime de los VEINTIDÓS (Av-Pp, Cc, Psoe y Nc) miembros corporativos asistentes, acuerda:

PRIMERO.-Prestar aprobación al Convenio de Colaboración para la concesión de las ayudas de emergencia social que se va a firmar con el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

SEGUNDO.-Facultar al Alcalde para la firma del Convenio de Colaboración con el Cabildo de Gran Canaria para la concesión de las ayudas de emergencia social.

2.11.-SOLICITUD AL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA, A LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y MOVILIDAD, Y A LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE CANARIAS, FINANCIACIÓN ECONÓMICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 40 VIVIENDAS PÚBLICAS EN LAS PARCELAS 7 Y 10 (S) DEL SECTOR T4 DE EL TABLERO.-Toma la palabra el Concejal delegado de Urbanismo, Patrimonio y Vivienda, D,Alejandro Marichal Ramos que explica “al principio de la legislatura actual, presentamos un plan de viviendas que se dividía en tres grandes ejes; el primero de ello era rehabilitar el parque de viviendas existentes; por otro lado hacer viviendas, que hace veinticinco años que no se hacen y mientras tanto, destinar dinero a las ayudas de alquiler y a familias necesitadas de nuestro Municipio y, lo que pretendemos hoy con el presente acuerdo es que la Corporación autorice a la Concejalía de Vivienda a solicitar al Instituto Canario de la Vivienda (Icavi) una subvención de 5.956.902 euros para construir 40 viviendas, en régimen de alquiler, en las parcelas 7 y 10-S del Sector T-4 de El Tablero.”

Pregunta la Sra.Narváez Vega, “cuánto cree que es el coste total para realizar esas 40 viviendas? Y la diferencia de esos 5 millones, qué plan tienen para financiar la totalidad?”.



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	
		- 77/187 -	

D.Alejandro Marichal contesta "el anteproyecto establece que el coste total es de ese importe, 5.956.902 euros y lo solicitamos al Gobierno de Canarias".

Vista propuesta que eleva a conocimiento del Ayuntamiento Pleno, el referido Concejal delegado de Urbanismo que dice:

"La Concejalía de Vivienda viene trabajando en la Rehabilitación y Renovación del parque de viviendas existente en el Municipio, tales como las urbanizaciones El Pajar, Grupo IFA, La Paz, 106 viviendas en el Castillo del Romeral y próximamente las urbanizaciones de Las Llaves y Montaña Clara.

Se pretende desarrollar y ampliar el programa **"PARQUE DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA"**, para ello se quiere facilitar el acceso de los ciudadanos y ciudadanas, residentes en el municipio, a una vivienda digna a precios asequibles, teniendo en cuenta la siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primero.- La Constitución Española de 1978, en su artículo 47, establece que *.." Todos los españoles a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, y establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones necesarias y regular el uso del suelo para hacerlo efectivo e impedir la especulación .."*

En lo referente a nuestra Comunidad Autónoma, el Estatuto de Autonomía de Canarias (Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de Reforma del Estatuto de Canarias) dedica el artículo 22 *"... Los poderes públicos canarios deberán garantizar el derecho de todas las personas a una vivienda digna y regular su función social, mediante un sistema de promoción pública, en condiciones de igualdad y en los términos que establezcan las leyes, poniendo especial atención sobre aquellos colectivos sociales más vulnerables, Se regulará el uso del suelo de acuerdo con el interés general para evitar la especulación..."*

Igualmente, recoge las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de vivienda, en concreto el artículo 143 dicta que le corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia exclusiva en materia de vivienda y la adopción de las medidas necesarias para su alcance, entre las que se encuentra la promoción de vivienda protegida.

Segundo.- La Ley 2/2003, de 30 de enero, de vivienda de Canarias, distribuyó las funciones que comprende la citada competencia entre las diferentes Administraciones Públicas Canarias.



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50	- 78/187 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	

Así, su artículo 3 dispone que, el ejercicio de las competencias en materia de vivienda será ejercidas por:

- .Las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- .Los Cabildos Insulares.
- .Los Ayuntamientos.
- .El Instituto Canario de la Vivienda.
- .Los Consorcios Insulares de Vivienda.

Tercero.- El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2020, acuerda aprobar el Plan de Viviendas de Canarias 2020-2025, con unos objetivos claros que se traducen en varios ejes estratégicos y catorce programas de actuación destinados a garantizar la accesibilidad a la vivienda a través del alquiler social, de la construcción de vivienda protegida tanto de promoción pública como privada, de la rehabilitación de viviendas, mejorando los procedimientos de adjudicación y revisión de requisitos de los solicitantes, favoreciendo el acceso a los colectivos con especiales dificultades, y propiciando la creación de redes de colaboración que permitan mejorar la red de agentes que operan en el ámbito de la vivienda.

Cuarto.- El Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias otorgadas, no sólo por la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Viviendas de Canarias, que en su artículo 6.- Competencias de los Ayuntamientos-, atribuye a éstos la promoción y gestión de viviendas, sino también por el artículo 11.g) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, les asigna competencias en materia de Vivienda.

Además, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

-Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera.

Quinto.- La ley 2/2003, de 30 de enero, de Viviendas de Canarias, en su artículo 31 dispone, en relación a la enajenación gratuita de los bienes integrantes del Patrimonio Público de Suelo prevista en el artículo 300.1b) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los espacios naturales protegidos de Canarias, y en el artículo 161.1b) del Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y ejecución del Planeamiento de Canarias, que: " Las Administraciones Públicas competentes, las sociedades mercantiles de su titularidad que tengan por objeto actividad urbanizadora o la promoción de viviendas protegidas y el Instituto Canario de la Vivienda, podrán



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50		- 79/187 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	

transmitirse directamente, a título oneroso o gratuito, con reserva o no de titularidad, suelo destinado a la promoción y construcción de viviendas protegidas."

Sexto.- Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda artículo 2f "...Favorecer el desarrollo, gestión y mantenimiento de los parques públicos de vivienda para asegurar una oferta significativa y estable de viviendas dignas y adecuadas a los sectores sociales con mayores dificultades de acceso a una vivienda en el mercado, mediante la necesaria inversión en cada ejercicio presupuestario y atendiendo a las características y necesidades de todos los ámbitos territoriales, afectados por diferentes dinámicas de crecimiento o de pérdida de población .."

Esta Concejalía de Vivienda, tiene prevista la construcción de 40 viviendas de promoción pública, con el fin de atender las necesidades sociales en materia de vivienda y manifiesta:

1.- Que el proyecto contempla la construcción de 40 viviendas, ajustadas a los criterios técnicos y económicos establecidos en normativa vigente.

2.- Que la actuación se desarrollará en el **Sector T4 de El Tablero, parcelas 7 de 1.075 metros cuadrados** y la parcela 10 S de 780 metros cuadrados, ambas de propiedad municipal.

3.- Que existe documentación técnica preliminar, incluyendo memoria valorada y planificación plurianual, ascendiendo el coste total de la actuación a **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOS EUROS (5.956.902,00 €)**.

Por todo ello, se eleva **PROPUESTA al PLENO** del Ayuntamiento a los efectos de que autorice a la Concejalía de Vivienda para que solicite al Instituto Canario de la Vivienda (ICAVI), a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, y a Presidencia del Gobierno de Canarias, **SUBVENCIÓN NOMINATIVA** por valor del **100% de la actuación** para la **CONSTRUCCIÓN DE 40 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA EN RÉGIMEN DE ALQUILER EN LAS PARCELAS 7 y 10 (S) DEL SECTOR T4 EN EL TABLERO EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA** por valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOS EUROS (5.956.902,00 €)** ."

Tras ello, la Corporación, siguiendo el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, de fecha 22 de Septiembre de 2.025, con el



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	
		- 80/187 -	

voto favorable y unánime de los VEINTIDÓS (Av-Pp, Cc, Psoe y Nc)miembros corporativos asistentes, acuerda prestar aprobación a la propuesta transcrita, en sus propios términos.

3-INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL.-

3.1.-DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DICTADOS DURANTE EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 29 DE JULIO DE 2025, RESOLUCIÓN N.º4.514 A LA N.º 5.658, DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025.-Por el Sr.Alcalde-Presidente, se da cuenta de los decretos de la Alcaldía-Presidencia, dictados durante el periodo que comprende del 29 de Julio de 2.025, resolución n.º 4.514, a la nº 5.5658, de 22 de Septiembre de 2.025.

3.2.-DESIGNACIÓN DE MIEMBROS QUE INTEGRAN LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE.-Vista propuesta que eleva a conocimiento del Ayuntamiento Pleno, el Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, D.Gustavo Alexis Moreno Suárez, que explica que "la finalidad de estas nuevas designaciones es garantizar la transparencia, agilidad y eficiencia en los procedimientos de contratación" y cuyo tenor literal es como sigue:

"Visto el informe-propuesta emitido por el Jefe de Área de Contratación y Compras y la Jefa del Servicio de Contratación, de fecha 14 de septiembre de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

(...) El Jefe de Área de Contratación y Compras y la Jefa del Servicio de Contratación, en relación con el asunto señalado, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proceden a emitir el presente **INFORME-PROPUESTA**, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

Con la finalidad de garantizar la transparencia, agilidad y eficiencia en los procedimientos de contratación, se propone la constitución de una mesa de contratación con carácter permanente, atribuida al Pleno como órgano de contratación de la Corporación. Dicha mesa deberá cumplir con los requisitos legales y reglamentarios establecidos, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y al régimen competencial vigente en la Entidad Local, siendo imprescindible proceder a la designación formal de sus componentes para el adecuado desarrollo de los procedimientos de contratación.



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50		- 81/187 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	

LEGISLACIÓN APLICABLES

.Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, -en adelante LCSP-.

.El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, salvo que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación.

En los procedimientos negociados sin publicidad, la constitución de la mesa es potestativa, excepto cuando el procedimiento se justifique por razones de imperiosa urgencia conforme a lo establecido en el artículo 168, letra b) 1.º de la LCSP, en cuyo caso será obligatoria. Del mismo modo, en los procedimientos simplificados abreviados previstos en el artículo 159.6 de la LCSP, la constitución de la mesa también será potestativa.

Según dispone el apartado 3 del mismo artículo, la mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente y un Secretario, debiendo publicarse su composición en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente, en los términos previstos en la normativa aplicable.

Asimismo, el apartado 4 del precepto determina que los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

Segundo.- Por otra parte, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 21 regula los aspectos de la organización y composición de las mesas de contratación, señalando lo siguiente:

1. Los órganos de contratación de las administraciones públicas estarán asistidos en los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	
- 82/187 -			

negociado con publicidad por una mesa de contratación que será competente para la valoración de las ofertas.

2. Las mesas de contratación estarán compuestas por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación. Entre los vocales deberá figurar obligatoriamente:

a) un funcionario de los que tengan encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, y

b) un Interventor

En ausencia de alguno de los anteriores, deberá incluirse a quien tenga atribuidas las funciones correspondientes de asesoramiento jurídico o control económico-presupuestario del órgano.

3. El Secretario de la mesa deberá ser un funcionario que preste sus servicios en el órgano de contratación. Cuando no sea posible designar un funcionario, se hará la designación entre los de otro tipo de personal que dependan del órgano de contratación.

4. La designación de los miembros de la Mesa de Contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. En caso de mesas permanentes, su composición (incluyendo tanto a los titulares como a los suplentes) deberá publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación con una antelación mínima de siete (7) días respecto de la primera sesión que se convoque para la calificación de la documentación o valoración de ofertas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 326.3 de la LCSP.

En ausencia de una previsión expresa en el citado Real Decreto sobre el tipo de días aplicables, dicho plazo debe entenderse referido a días naturales, interpretación que se ajusta a la disposición adicional duodécima de la LCSP, según la cual, salvo indicación contraria, los plazos fijados en días en el ámbito de la contratación administrativa se computarán como naturales.

Asimismo, tratándose de una mesa permanente, su composición deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en aplicación del artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, sin que dicha publicación condicione el cómputo del plazo de siete (7) días exigido para el perfil de contratante, dado que está encaminada a darle carácter de publicidad oficial y permanencia a la designación de los miembros.



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50			

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP, en el ámbito de las entidades locales ostentan la condición de órgano de contratación el Pleno y el Alcalde, en atención a la naturaleza y cuantía de los contratos. No obstante, el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce la posibilidad de delegación de competencias por parte de la Alcaldía, lo que resulta aplicable también a la facultad de contratar.

En el presente supuesto, corresponde al **Pleno de la Corporación** el ejercicio de la competencia como órgano de contratación, por lo que la propuesta de designación de los miembros de la Mesa de Contratación Permanente emana directamente de dicho órgano, sin necesidad de delegación, debiendo ajustarse en todo caso a lo previsto en la normativa de contratación pública y en la legislación de régimen local.

En virtud de lo anterior, se propone la adopción de la siguiente,
PROPUESTA:

PRIMERO.- Designar a los miembros de la Mesa de Contratación Permanente atribuida al Pleno como órgano de contratación de la Corporación, con la siguiente composición:

PRESIDENTA:

.Sra. Concejal-Delegada de la Corporación, D^a. Ylenia Vega Macías.
.Sustituto: Sr. Concejal-Delegado de la Corporación, D. Alejandro Iván Marichal Ramos.

VOCALES:

.Sra. Concejal-Delegada de la Corporación, D^a. Araceli Armas Cruz.
.Sustituto: Sr. Concejal-Delegado de la Corporación, D. Eduardo José Armas Herrera.

Secretario Accidental de la Corporación, D. Manuel Mateo Pérez Ojeda

.Sustituta: Funcionaria D^a. Carmen Delia Martín Vega.

.Sra. Interventora de la Corporación, D^a. Tania Naya Orgeira.

.Técnico Jurídico del Dpto. de Contratación, D^a María Elena Moleón Alberdi.

.Sustituta: D^a. Noelia Ramos Melián, Técnico del Dpto. de Contratación.

.Sustituta: D^a. Andrea Cabrera Álvarez, Técnico del Dpto. de Contratación.



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50	- 84/187 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	

.Técnico Municipal del Ayuntamiento, D^a. Ana Blanco Machado.
-Sustituta: Técnico Municipal, D^a Yéssica del Pino Pérez Ortega.

SECRETARIO DE LA MESA:

.Funcionario del Servicio de Contratación, D. Antonio Luis Zerpa Almeida.
.Sustituta: Funcionaria D^a Candelaria Fleitas Álvarez.
.Sustituta: Funcionaria D^a María del Carmen Suárez Quintana.

SEGUNDO. - Ordenar la publicación de la composición de la Mesa de Contratación Permanente en el perfil de contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. Asimismo, dado que la designación de sus miembros se realiza con carácter permanente, procede también su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en aplicación de lo establecido en el citado artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009.

TERCERO. - Comunicar el acuerdo que se adopte a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.(...)

En virtud de cuanto antecede y, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y, actuando en el ejercicio de las competencias que me han sido delegadas mediante resolución de la Alcaldía núm. 3226/2023, de fecha 21 de junio de 2023, el Sr. Concejal-Delegado del Área de Economía, Hacienda, Limpieza de Playas, Viaria y de Edificios Públicos y Recogida de Residuos, viene en elevar al PLENO, en su condición de órgano competente la siguiente propuesta:

PRIMERO. -Designar a los miembros de la Mesa de Contratación Permanente atribuida al Pleno como órgano de contratación de la Corporación, con la siguiente composición:

PRESIDENTA:

.Sra. Concejal-Delegada de la Corporación, D^a. Yilenia Vega Macías.
.Sustituto: Sr. Concejal-Delegado de la Corporación, D. Alejandro Iván Marichal Ramos.

VOCALES:



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50		- 85/187 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	

.Sra. Concejal-Delegada de la Corporación, D^a. Araceli Armas Cruz.
.Sustituto: Sr. Concejal-Delegado de la Corporación, D. Eduardo José Armas Herrera.

.Secretario Accidental de la Corporación, D. Manuel Mateo Pérez Ojeda
.Sustituta: Funcionaria D^a. Carmen Delia Martín Vega.

.Sra. Interventora de la Corporación, D^a. Tania Naya Orgeira.

.Técnico Jurídico del Dpto. de Contratación, D^a María Elena Moleón Alberdi.
.Sustituta: D^a. Noelia Ramos Melián, Técnico del Dpto. de Contratación.
.Sustituta: D^a. Andrea Cabrera Álvarez, Técnico del Dpto. de Contratación.

.Técnico Municipal del Ayuntamiento, D^a. Ana Blanco Machado.
.Sustituta: Técnico Municipal, D^a Yéssica del Pino Pérez Ortega.

SECRETARIO DE LA MESA:

.Funcionario del Servicio de Contratación, D. Antonio Luis Zerpa Almeida.
.Sustituta: Funcionaria D^a Candelaria Fleitas Álvarez.
.Sustituta: Funcionaria D^a María del Carmen Suárez Quintana.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la composición de la Mesa de Contratación Permanente en el perfil de contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. Asimismo, dado que la designación de sus miembros se realiza con carácter permanente, procede también su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en aplicación de lo establecido en el citado artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009.

TERCERO.- Comunicar el acuerdo que se adopte a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos."

Tras lo cual, la Corporación, siguiendo el dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Presidencia, de fecha 22 de septiembre de 2025, con el voto favorable y unánime de los VEINTIDÓS (Av-Pp, Cc, Psoe y Nc) miembros corporativos asistentes, acuerda presta aprobación a la propuesta transcrita.

4.-**MOCIONES**. -



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50		- 86/187 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	

4.1.-MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO NUEVA CANARIA PARA LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE FACHADAS EN SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.-Por el Portavoz de Nueva Canaria, D.Samuel Henríquez Quintana, se da lectura a la Moción cuyo enunciado se epigrafió y que presenta el siguiente tenor:

"Samuel Henríquez Quintana, mayor de edad, actuando en su condición de Concejal del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, cuyas demás circunstancias personales e institucionales constan ante la Secretaría General, actuando en su condición de miembro electo de la Corporación, y conforme a lo establecido en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), presenta para su debate y aprobación en el próximo Pleno la siguiente,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

San Bartolomé de Tirajana, municipio extenso y complejo desde el punto de vista territorial, cuenta con un rico y diverso tejido urbano, compuesto por núcleos históricos como Tunte o Fataga entre otros, y otros más recientes y de expansión como El Tablero, San Fernando, El Pajar, Castillo del Romeral, Juan Grande o Aldea Blanca, sin olvidar las urbanizaciones turísticas costeras de Playa del Inglés, San Agustín, Meloneras o Sonnenland, entre otros muchos barrios.

A pesar de esta diversidad, buena parte del parque edificado residencial presenta signos evidentes de envejecimiento, obsolescencia funcional y deterioro estético, especialmente en fachadas expuestas al clima, al salitre o a condiciones de construcción deficitarias. Esta situación no solo repercute negativamente en la imagen urbana y en la calidad del entorno construido, sino que afecta también a la salubridad, habitabilidad, accesibilidad y eficiencia energética de los inmuebles.

La regeneración del paisaje urbano, la revitalización de barrios residenciales y la conservación del patrimonio edificado exigen la implicación activa de las administraciones públicas. En este sentido, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, habilita a las entidades locales para impulsar programas de ayudas económicas que fomenten la mejora del parque inmobiliario existente, especialmente cuando estas actuaciones responden a principios de sostenibilidad, cohesión social y recuperación del entorno urbano.

Por todo ello, y tomando como referencia experiencias exitosas como las del Ayuntamiento de Agüimes, Gáldar o Las Palmas de G.C, así como otras muchas en otros municipio de todo el país se propone impulsar desde el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana una línea de subvenciones dirigida a los propietarios de inmuebles residenciales con el objeto de



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50	- 87/187 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	

incentivar la rehabilitación de fachadas y cubiertas visibles desde la vía pública, con especial atención a aquellos barrios más afectados por la degradación urbana.

Por todo ello, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.—Iniciar el procedimiento técnico y administrativo para la creación de una línea de subvenciones municipales destinadas a la rehabilitación de fachadas y cubiertas visibles en las zonas residenciales en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana.

SEGUNDO.— Encargar a los servicios técnicos competentes (Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y/o Planeamiento) la redacción de unas bases reguladoras.

TERCERO.— Incluir entre los posibles beneficiarios a:

Propietarios de viviendas individuales y comunidades de propietarios.
Usufructuarios con autorización expresa.

Propietarios de viviendas en régimen de alquiler residencial habitual.

Se prevea una bonificación adicional del 10% para comunidades de propietarios que promuevan intervenciones integrales en fachadas de determinados barrios donde el impacto visual de las viviendas, técnicamente se indique.

CUARTO.—Dotar económicamente este programa con una partida presupuestaria específica en el presupuesto municipal 2026, con posibilidad de financiación plurianual y con opción de incrementar el crédito disponible en función de la demanda registrada y de la disponibilidad presupuestaria.

QUINTO.—Poner en marcha una campaña institucional de difusión y asesoramiento técnico con materiales divulgativos, sesiones informativas y la colaboración de los colegios profesionales de arquitectura, aparejadores y asociaciones vecinales."

Tras la exposición detallada y defensa por parte del Sr.Henríquez Quintana de la Moción transcrita; D.Alejandro Marichal expone "que la Moción incluye cuestiones que no podemos asegurar que se vaya a cumplir al día de hoy, porque entre muchas cosas, depende del área de intervención a ver si es viable o no; solicitaría modificar la propuesta y en el punto primero para dejar constancia que se trataría de "Iniciar el procedimiento técnico y administrativo para la creación de una línea



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50	- 88/187 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	

de subvenciones municipales destinadas a la rehabilitación de fachadas y cubiertas visibles en las zonas residenciales en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana", por tanto, proponemos retirar los puntos segundo, tercero, cuarto y quinto de la Moción y dejar solo el primero"; estando conforme el proponente de la Moción, la enmienda es sometida a votación que es aceptada por unanimidad.

Por todo ello, la Corporación, con la enmienda añadida y con el voto favorable y unánime de los VEINTIDÓS (Av-Pp, Cc, Psoe y Nc) miembros corporativos asistentes, acuerda: ÚNICO.-Iniciar el procedimiento técnico y administrativo para la creación de una línea de subvenciones municipales destinadas a la rehabilitación de fachadas y cubiertas visibles en las zonas residenciales en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana.

4.2.-MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO DE NUEVA CANARIA PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS EFICIENTES DE REDUCCIÓN DE LAS ALTAS TEMPERATURAS EN EL INTERIOR DE LAS AULAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE TIRAJANA.-Por el Portavoz de Nueva Canaria, D.Samuel Henríquez Quintana, se da lectura a la Moción cuyo enunciado se epigrafió y que presenta el siguiente tenor:

"Samuel Henríquez Quintana, mayor de edad, actuando en su condición de Concejal del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, cuyas demás circunstancias personales e institucionales constan ante la Secretaría General, actuando en su condición de miembro electo de la Corporación, y conforme a lo establecido en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), presenta para su debate y aprobación en el próximo Pleno la siguiente,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de San Bartolomé de Tirajana, situado en el sur de Gran Canaria, se caracteriza por un clima especialmente cálido, con episodios frecuentes de altas temperaturas a lo largo del año, que se intensifican durante los meses de verano y en episodios de calima.

La **comunidad educativa** de los distintos centros escolares del municipio, especialmente en la etapa de Educación Infantil y Primaria, se enfrenta a situaciones de **confort térmico inadecuado** en las aulas, que afectan tanto al alumnado como al profesorado. Diversos estudios señalan que el exceso de calor en el interior de las aulas puede repercutir en la **salud, el bienestar, la atención y el rendimiento escolar** de los estudiantes.

La **Consejería de Educación del Gobierno de Canarias** ha aprobado un protocolo de actuación frente a episodios de altas temperaturas, que establece medidas organizativas y preventivas. Sin embargo, dicho



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50		- 89/187 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	

protocolo debe complementarse con acciones estructurales y de climatización pasiva y/o activa en los edificios escolares, adaptadas a las condiciones de cada centro.

En este sentido, el propio Ayuntamiento ha anunciado recientemente la puesta en marcha del proyecto "Islas de Frescor", que contempla actuaciones en patios escolares y espacios públicos exteriores, con el objetivo de renaturalizar entornos y reducir el impacto térmico. Esta iniciativa es positiva, pero pone de manifiesto una contradicción: se destinan recursos a mejorar el confort en patios y zonas abiertas, mientras que los niños pasan la mayor parte de su jornada en el interior de las aulas, donde no se ha previsto ninguna medida estructural de mitigación térmica. (Instalación de Aires Acondicionado).

El Ayuntamiento ya admite que el problema térmico existe en los centros escolares (como lo demuestra el proyecto de islas de frescor), lo que refuerza que es urgente dar el paso siguiente: estudiar climatización o mejoras interiores, como son las aulas. Mejorar el confort interior probablemente reduzca la necesidad de medidas extremas como son los cambios de horario o clases no presenciales, todo lo cual origina un grave problema a los padres.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25.2.n de la Ley 7/1985, Regula-dora de las Bases del Régimen Local (LBRL), corresponde a los municipios el mantenimiento, conservación y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Especial, sin perjuicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia educativa.

En este marco competencial, el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana tiene capacidad para impulsar y ejecutar actuaciones que mejoren las condiciones ambientales de los centros escolares del municipio, garantizando un entorno de aprendizaje saludable y adaptado al contexto climático.

Por todo lo expuesto, y considerando la urgencia de reducir las altas temperaturas en el interior de las aulas, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	
- 90/187 -			

Primero. Realizar, a través de los servicios técnicos municipales y en colaboración con la comunidad educativa, un estudio diagnóstico sobre las condiciones térmicas de los centros escolares de Infantil y Primaria del municipio, evaluando las necesidades de climatización y confort térmico de cada uno, en un plazo máximo de seis meses.

Segundo. Analizar en dicho estudio la viabilidad de diferentes sistemas eficientes de reducción de temperaturas, priorizando medidas de sostenibilidad y eficiencia energética, tales como:

Sombra exterior; instalación de toldos urgentes, instalar, reforzar, subsanar las lamas de las ventanas de las aulas, etc).

Aislamiento y tratamientos reflectantes en cubiertas y fachadas.

Ventilación natural cruzada y soluciones de refrigeración pasiva.

Sistemas de climatización activa de bajo consumo, preferentemente alimentados con energías renovables.

Tercero. Incorporar los resultados de este estudio a un plan municipal de actuaciones de mejoras de los centros escolares que permita programar e implementar las soluciones más adecuadas en cada centro, en función de su ubicación, características constructivas y número de alumnos afectados.

Cuarto. Instar y Establecer cauces de colaboración con la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, a fin de coordinar actuaciones, buscar financiación conjunta y asegurar la plena compatibilidad de las medidas con los protocolos autonómicos en vigor.

Quinto. Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, a los equipos directivos de los centros escolares del municipio, a las Asociaciones de Madres y Padres (AMPAS), y al Cabildo de Gran Canaria para su posible apoyo económico y técnico."

El Sr.Samuel Henríquez, tras defender lo expuesto en la Moción, detalla " que es una queja manifiesta de Profesores, Padres y Alumnos, que han tenido que abandonar la aulas como consecuencia de las altas temperaturas."

La Sra.Narváez Vega, "muestra estar conforme con lo que dice la Moción ya que cada vez son mas frecuentes las olas de calor".

Doña Pino Esther Delgado, indica que "debido a las altas temperaturas, estamos trabajando en esa línea; estamos cambiando las instalaciones eléctricas en cada centro educativo y estamos a la espera del informe de baja tensión y subsanar los que nos sugiera; se crearán



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	
		- 91/187 -	

sombras y espacios en los colegios educativos y ya se han dotado a algunos colegios de carpas e ir dotándolos, poco a poco, del sistema de climatización”.

Finaliza el turno de intervenciones el Sr.Alcalde-Presidente y manifiesta “que tal como ha indicado la Sra.Delgado, se está llevando a cabo las actuaciones precisas para la climatización de los centros educativos, pero no hay suficiente potencia y hay que tener paciencia; también dice que hemos sido beneficiado financieramente en el proyecto “Islas de Frescor” que contempla actuaciones en patios escolares y espacios públicos exteriores, con el objetivo de renaturalizar entornos y reducir el impacto térmico”.

Por lo expuesto, la Corporación, con el voto negativo de CATORCE (Av-Pp y y Cc) de los miembros corporativos asistentes y OCHO (Psoe y Nc) votos a favor, queda rechazada la Moción transcrita.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-Se formularon las que siguen:

D.Samuel Henríquez Quintana (NC) :

- Pregunta “Decía Usted (dirigiéndose al Sr.Alcalde), el pasado día 10 de Septiembre de 2025 en un medio de comunicación que las hamacas las pone el Ayuntamiento y se contrata a una empresa que ponga el personal y la recaudación sería íntegra para el Ayuntamiento y, paralelamente, se está desarrollando un contrato menor para una concesión administrativa de la gestión de hamacas y sombrillas en nuestro Municipio; nosotros apostamos por este modelo que Usted decía, pero hay diferencias en el Grupo de Gobierno porque por un lado Usted dice eso y, por otro lado, se realiza un contrato menor para una concesión administrativa para que sea una empresa la que gestione y cobre y pague un canon al Ayuntamiento, si así fuera, cuál sería el modelo que se va a llevar a cabo, el que dice Usted o el de Coalición Canaria?”.

- Pregunta “Al principio de la Legislatura presentamos una Moción en la que solicitábamos que se realizara una prestación de servicio en las instalaciones acuáticas municipales, ante la deficiencia de personal que existe en el Área de Deportes y en las instalaciones deportivas y proponíamos que se hiciese una prestación de servicio en la que había la posibilidad de recuperar todo el personal para la Concejalía y que creemos que se debe extender a otros Departamentos; pero ahora hay un problema, la Concejalía de Deportes tiene cinco piscinas en el Municipio y seis vasos y la Ley establece que por cada vaso tiene que haber un



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50	- 92/187 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	

monitor o vigilante y el próximo mes se vera que sólo tiene seis monitores en la piscina de Maspalomas, ¿como lo van hacer?" .

- Pregunta "En el Parque Bellavista se presentó un queja o parte como consecuencia de la muerte de un gato, nos gustaría conocer que se ha hecho al respecto y si ha ocurrido en otros lugares del Municipio."

D.Braulio Díaz Castellano (Psoe) :

- Ruega "Aprovechando que ha salido en prensa la licitación de las dos piscinas naturales en el Castillo del Romeral,nos gustaria que se tomaran las medidas necesarias para la rehabilitación de las escaleras de acceso, debido al mal estado en que se encuentran."

Nélida del Carmen García Pulido (Psoe) :

-Pregunta "Son conocidas las carencias que sufrimos en nuestro Municipio en las áreas de ocio porque la gran mayoría están deterioradas por el paso del tiempo, el vandalismo y el mal uso que se ha hecho de ello;pero no podemos olvidarnos de aquello que disfrutamos y ponemos todo nuestro empeño en que siga en buen estado; desde hace mucho tiempo se ha descuidado el parque y la cancha del paseo marítimo del Castillo del Romeral,donde se ha asignado a personal municipal para su apertura y cierre, con el objeto de controlar el vandalismo que sufrimos; ¿cuál es la causa que ahora esas instalaciones no se cierran y tienen que ser los propios vecinos los que procuran que no se destroe durante la noche?.

Bartolomé Acosta Tejera (Psoe)

- "Son muchos los vecinos/as que viven en Sonneland y hay un abandono, bastante preocupante, aceras rotas, suciedad, escasa iluminación, etc, todo en un estado lamentable. ¿Tiene el Grupo de Gobierno previsto realizar alguna actuación en esa zona?".

- Ruega "El punto negro situado en el Salobre no se termina de solucionar; de vez en cuando van y limpian, pero el problema continúa; ruega que se tomen soluciones definitivas."

Dña. Clara Inés Martel Pérez (Psoe) :



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50			

-Pregunta "Para cuando las obras de mejoras y mantenimiento de los centros educativos de nuestro Municipio y no estén parcheando; consideramos que todas las obras en los Centros Educativos deben ser tratado con prioridad".

D.José Ruyman Cardoso (CC), contesta a la pregunta del Sr.Acosta, diciéndole "somos conscientes del problema que hay en ese punto de recogida; la idea o la solución final es adquirir una parte del suelo que es colindante al Centro que pertenece al Cabildo; hay mucho incivismo"; invita al Sr.Concejal a pasar por su despacho para indicarle que se está llevando a cabo para resolver el problema.

Dña.Araceli Armas Cruz (Av-Pp) "en cuanto a las incidencias ocurridas en el Parque de Bellavista, se enviaron hacer los análisis oportunos, si bien es cierto que se pudo confirmar que no hubo envenenamiento propiamente dicho, según las investigaciones realizadas por la Policía Local; perimetramos la zona por unos días, pero luego la pusimos a disposición de los vecinos y también es la primera vez que ocurre en nuestro Municipio."

- "Está prevista arreglar la bajada de escalera para el acceso a las piscinas naturales del Castillo del Romeral, el pavimento de la zona y reparaciones y sustituir las barandillas".

- "En cuanto a la zona de Sonneland, compartir la noticia que ya está hecho la redacción del proyecto para solucionar el problema en esa zona".

Pino Esther Delgado Sánchez (Av-Pp), contesta "es incorrecto que el parque marítimo del Castillo del Romeral se cierra por un operario municipal; puede pasar que llegue un poco tarde y también puede, que algún vecino lo cierre antes de la hora prevista; en estos momentos el contrato para contratar vigilantes está en el Departamento de Contratación."

- "En cuanto a las obras en los Centros Educativos, estamos realizando obras de emergencia, no estamos parcheando porque estamos realizando obras en patios donde juega los niños y debidamente justificado con sus informes correspondientes; dentro de pocos días se publicarán las obras Ram que ya está en Contratación."

Por último el **Sr.Alcalde**, contesta "si oye bien la entrevista, sabe que nosotros fuimos a los Tribunales y ganamos con el modelo de gestión



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50	- 94/187 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	

que defendíamos, otra cosa es que no se ejecutara la Sentencia porque había trabajadores por medio; por tanto el modelo de gestión está claro”.

“El problema de los monitores y vigilantes de las piscinas municipales, la solución pasa por la negociación con los trabajadores y corriendo los turnos, porque hay personal de baja y en la administración no es fácil sustituir”.

6.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

6.1.-SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD A FAVOR DE

Tras la declaración de urgencia que es aceptada por mayoría, con el voto en contra del Psoe y la abstención de Nueva Canaria, se procede a dar cuenta de propuesta de la Concejala de Recursos Humanos, Dña.Elena Álamo, de fecha 22/09/2025, cuyo tenor literal es como sigue:

“Visto el expediente electrónico de referencia instruido en virtud de la solicitud de compatibilidad para actividad privada de y considerando que actualmente presta servicio como personal eventual de esta Corporación.

Visto el informe de 18 de septiembre de 2025 que costa en el expediente emitido por el Servicio de Recursos Humanos, cuyo literal dice:

Primero.- Conceder la COMPATIBILIDAD a D. con DNI n.º personal eventual de este Ayuntamiento, para el ejercicio de actividad privada, condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- No podrá ejercer cargo, profesión o actividad privada, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad e independencia.
- No podrá ejercer, por sí o mediante sustitución actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviere destinado.



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	
- 95/187 -			

- No podrá desempeñar actividades, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que éste interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.
- Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.
- No podrá pertenecer a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.
- No podrá desempeñar, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.
- No podrá disponer de la participación superior al 10% en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.
- No podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de actividad privada.

Segundo..-Comunicar el acuerdo que se adopte a la interesada. Que por los Servicios Municipales del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana se proceda a la materialización de la presente resolución, previa anotación en el Registro de Personal.”

Por lo que antecede, la Corporación, con el voto favorable de DIECINUEVE (Av-Pp, Cc y PsOE) de los miembros corporativos asistentes y TRES (Nc) abstenciones, acuerda conceder la COMPATIBILIDAD a D. [REDACTED], personal eventual de este Ayuntamiento, para el ejercicio de actividad privada, condicionada al cumplimiento de los requisitos que se indica en la propuesta referenciada.



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	
- 96/187 -			

6.2.-**SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD A FAVOR DE** ■■■■■ ■■■■■ ■■■■■

■■■■■-Tras la declaración de urgencia que es aceptada por mayoría, con el voto en contra del Psoe y la abstención de Nueva Canaria, se procede a dar cuenta de propuesta de la Concejala de Recursos Humanos, Dña.Elena Álamo, de fecha 24/09/2025, cuyo tenor literal es como sigue:

"Visto el expediente electrónico de referencia instruido en virtud de la solicitud de compatibilidad para actividad privada ■■■■■ ■■■■■ ■■■■■ ■■■■■ ■■■■■ y considerando que actualmente presta servicio como personal eventual de esta Corporación.

Visto el informe de 24 de septiembre de 2025 que costa en el expediente emitido por el Servicio de Recursos Humanos, cuyo literal dice:

Primero.- Conceder la **COMPATIBILIDAD** a ■■■■■ ■■■■■ ■■■■■ ■■■■■ ■■■■■ ■■■■■ personal eventual de este Ayuntamiento, para el ejercicio de actividad privada, condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- No podrá ejercer cargo, profesión o actividad privada, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad e independencia.
- No podrá ejercer, por sí o mediante sustitución actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviere destinado.
- No podrá desempeñar actividades, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que éste interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.
- Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50	- 97/187 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	

- No podrá pertenecer a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.
- No podrá desempeñar, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.
- No podrá disponer de la participación superior al 10% en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.
- No podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de actividad privada.

Segundo.- Comunicar el Acuerdo que se adopte a la interesada. Que por los Servicios Municipales del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana se proceda a la materialización de la presente resolución, previa anotación en el Registro de Personal."

Por lo que antecede, la Corporación, con el voto favorable de DIECINUEVE (Av-Pp, Cc y Psoe) de los miembros corporativos asistentes y TRES (Nc) abstenciones, acuerda conceder la COMPATIBILIDAD a [REDACTED] personal eventual de este Ayuntamiento, para el ejercicio de actividad privada, condicionada al cumplimiento de los requisitos que se indica en la propuesta referenciada.

6.3.-SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD A FAVOR DE DOÑA [REDACTED]
[REDACTED] la declaración de urgencia que es aceptada por mayoría, con el voto en contra del Psoe y la abstención de Nueva Canaria, se procede a dar cuenta de propuesta de la Concejala de Recursos Humanos, Dña.Elena Álamo, de fecha 24/09/2025, cuyo tenor literal es como sigue:

"Visto el expediente electrónico de referencia instruido en virtud de la solicitud de compatibilidad para actividad privada de [REDACTED] y considerando que actualmente presta servicio como personal eventual de esta Corporación.



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50	- 98/187 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	

Visto el informe de 24 de septiembre de 2025 que costa en el expediente emitido por el Servicio de Recursos Humanos, cuyo literal dice:

Primero.- Conceder la **COMPATIBILIDAD** a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], con DNI n.º [REDACTED] personal eventual de este Ayuntamiento, para el ejercicio de actividad privada, condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- No podrá ejercer cargo, profesión o actividad privada, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad e independencia.
- No podrá ejercer, por sí o mediante sustitución actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviere destinado.
- No podrá desempeñar actividades, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que éste interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.
- Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.
- No podrá pertenecer a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.
- No podrá desempeñar, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50	- 99/187 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	

- No podrá disponer de la participación superior al 10% en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.
- No podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de actividad privada.

Segundo.- Comunicar el Acuerdo que se adopte a la interesada. Que por los Servicios Municipales del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana se proceda a la materialización de la presente resolución, previa anotación en el Registro de Personal.”

Por lo que antecede, la Corporación, con el voto favorable de DIECINUEVE (Av-Pp, Cc y Psoe) de los miembros corporativos asistentes y TRES (Nc) abstenciones, acuerda conceder la COMPATIBILIDAD a [REDACTED] [REDACTED] personal eventual de este Ayuntamiento, para el ejercicio de actividad privada, condicionada al cumplimiento de los requisitos que se indica en la propuesta referenciada.

6.4.-APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO LOCAL 2025-2030.-ACUERDOS QUE PROCEDAN.-Tras la declaración de urgencia, que es aceptada por unanimidad, la Concejala Delegada del Área de Presidencia, RR-Humanos y Cultura, Dña.Elena Álamo Vega, dice “que el propósito de presente Plan Estratégico es alinear su Plan de Acción con las principales estrategias e instrumentos de planificación y desarrollo sostenible vigentes en todos los niveles, Agenda 2030, Agenda Urbana de Canarias, Reglamento UE, Políticas sectoriales y Agenda Urbana de SBTirajana”.

Vista propuesta que somete al Pleno Corporativo, la Concejala referenciada y cuyo tenor es como sigue:

“Someter a la aprobación del Pleno Municipal el Plan Estratégico de Desarrollo Local 2025-2030 de San Bartolomé de Tirajana. Este documento recoge la estrategia integral para orientar el desarrollo económico, social y ambiental del municipio.

Visto el informe emitido por la Jefa de Servicio de la Agencia de Desarrollo Local en relación al Plan Estratégico de Desarrollo Local 2025-2030 de San Bartolomé de Tirajana, cuyo tenor literal es:

“INFORME QUE EMITE EL SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL SOBRE EL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO LOCAL EN SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (2025-2023).



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50	- 100/187 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	

ASUNTO: Someter a la aprobación del Pleno Municipal el Plan Estratégico de Desarrollo Local 2025-2030 de San Bartolomé de Tirajana. Este documento recoge la estrategia integral para orientar el desarrollo económico, social y ambiental del municipio.

1.- ANTECEDENTES

El Plan Estratégico de Desarrollo Local es documento participativo cuyo objetivo es conocer las potencialidades y limitaciones de un territorio para establecer líneas de acción que pretendan movilizar recursos dinamizadores del tejido económico y social. Se trata de implicar a los agentes sociales y políticos en la planificación de la promoción económica que regirá un periodo de 5 años y contendrá las directrices de desarrollo del municipio sobre las que se debe fundamentar el desarrollo sostenible.

EL propósito del Plan Estratégico de Desarrollo Local de San Bartolomé de Tirajana, es alinear su Plan de Acción con las principales estrategias e instrumentos de planificación estratégica y desarrollo sostenible vigentes en todos los niveles; Agenda 2030 y ODS, Agenda Urbana de España, Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible 2030 (ACDS 2030) y Agenda Urbana de Canarias, MFP 2021-2027, Reglamento UE, Políticas sectoriales y Agenda Urbana de San Bartolomé de Tirajana.

Es fundamental que el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana implemente una nueva estrategia de Desarrollo Local que esté actualizada y responda a las necesidades actuales de la comunidad. Una estrategia bien definida que permita orientar las acciones del gobierno local hacia el crecimiento sostenible, la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía y el fomento de la participación ciudadana.

Mediante Resolución CGC/2024/7881 de fecha 05/09/2024 del Cabildo de Gran Canaria se concede al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana una subvención, a través del Programa de Colaboración con los Ayuntamientos de Gran Canaria para la Ejecución de Acciones de Empleo y Desarrollo Local, anualidad 2024-2025 para la elaboración del Plan Estratégico Municipal.

2.- OBJETIVOS Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS

El objetivo estratégico del Plan es proyectar a San Bartolomé de Tirajana en el futuro, asegurando su crecimiento y mejora de la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos del municipio.

Para la elaboración del Plan se han tenido en cuenta el diagnóstico de los siguientes apartados dentro del conjunto del Área Urbana de San Bartolomé de Tirajana desde una perspectiva integrada,



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	
- 101/187 -			

- 1.- Análisis del contexto territorial.
- 2.- Análisis demográfico
- 3.- Análisis de la economía urbana
- 4.- Cohesión social.

Una vez realizado el diagnóstico se definen las aspiraciones como municipio y determinan la visión, misión y principios, bajo los cuales se planificarán y ejecutarán los planes, programas, actuaciones y proyectos del Plan de Acción.

Destacar que los objetivos del Plan de Acción son:

- .Transformar la estructura productiva y económica del territorio a través del impulso del conocimiento y la creación, crecimiento y desarrollo de iniciativas sostenibles, innovadoras y emprendedoras en los sectores productivos del territorio.
- .Provocar la innovación social, la viabilidad y la vitalidad rural a través de la participación ciudadana, el desarrollo de la igualdad de oportunidades, el desarrollo sostenible y la mejora de las condiciones de vida.
- .Impulsar medidas de cara a la consecución de la homogeneidad de la actividad turística, a través de actuaciones basadas en los recursos endógenos que propicien una distribución temporal más uniforme de la afluencia turística hacia el litoral y atraigan nuevos segmentos de demanda de mercado.
- .Crear puestos de trabajo. Diversificar la economía y mejorar el nivel de infraestructuras. Impulsar el autoempleo, la creación y consolidación de empresas. Mejorar la empleabilidad de las personas y ayudar a la inserción laboral de colectivos que cuentan con mayores dificultades para ello y a los que se encuentran en riesgo de exclusión social. Planificar iniciativas de formación. Dinamizar y revitalizar el comercio y el tejido empresarial. Potenciar el turismo como fuente de riqueza y empleo. IX. Incorporar al desarrollo local del Municipio de San Bartolomé de Tirajana de los principios de la economía circular.

Mejorar la calidad de vida, a través de la reactivación de la empleabilidad. Incrementar productividad económica mediante la diversificación, la modernización tecnológica y la innovación, entre otras cosas centrándose en los sectores con gran valor añadido y un uso intensivo de la mano de obra.

- .Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50	- 102/187 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	

emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros.

- .Lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor. Reducir considerablemente la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben capacitación.
- .Incorporar al desarrollo local del Municipio de San Bartolomé de Tirajana los principios de la economía circular y estudiar en encaje en la economía azul.
- .Conocer y poder tener la capacidad de reacción necesaria para gestionar las ayudas de los fondos Next Generation EU (NGEU), siendo capaces de generar proyectos que sean susceptibles de percibir fondos.
- .Ir en línea con las políticas nacionales, tales como la recientemente aprobada ADENDA segunda fase del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España impulso a la industrialización estratégica.
- .El turismo como fuente de riqueza y empleo. Elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales.
- .Mejora de las infraestructuras. Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, apoyando el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos

Los EJES TRANSFORMADORES DEL PLAN ESTRATÉGICO DESARROLLO LOCAL 2025-2030 se estructuran en 4 Planes de Acción:

- .Ciudad Inteligente y competitiva
- .Ciudad Verde, Ciudad circular
- .Ciudad Abierta e Inclusiva
- .Ciudad Social y Cohesionada.

El Plan Estratégico de Desarrollo Local 2025-2030 constituye el marco programático necesario para afrontar los retos de futuro y consolidar San Bartolomé de Tirajana como referente de innovación, sostenibilidad y bienestar social.



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	
- 103/187 -			

Por todo lo anteriormente expuesto, se solicita al Pleno Municipal la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Aprobar Plan Estratégico de Desarrollo Local 2025-2030 de San Bartolomé de Tirajana.

SEGUNDO: Facultar a la Concejala del Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación a suscribir cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del Plan Estratégico de Desarrollo Local 2025-2030."

Visto informe de la Jefa de Servicio de la Agencia de Desarrollo Local, donde consta: "... se informa que, en la fase actual de aprobación del Plan Estratégico de Desarrollo Local, no es necesario contar con una consignación presupuestaria específica. La programación de los proyectos y la asignación de recursos se realizará conforme se avance en la ejecución del plan, ajustándose a las necesidades y prioridades definidas por el Municipio."

Tras lo cual, la Corporación, con el voto favorable y unánime de los VEINTIDÓS (Av-Pp, Cc, Psoe y Nc) de los miembros corporativos asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar Plan Estratégico de Desarrollo Local 2025-2030 de San Bartolomé de Tirajana.

SEGUNDO.- Facultar a la Concejala del Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación a suscribir cuanta documentación sea necesaria la ejecución del Plan Estratégico de Desarrollo Local 2025-2030.

6.5.-ENCARGAR A LA SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL "VIVIENDAS DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, S.L. (GESVISUR)" LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS Y LA DIRECCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO DEL "ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) DE LA URBANIZACIÓN MONTAÑA CLARA-SBT", EN SU CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO PERSONALIZADO DE ESTE AYUNTAMIENTO.-Tras la declaración de urgencia que es aceptada por unanimidad, se procede por D.Alejandro Iván Marichal Ramos, Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Vivienda, a someter a la consideración del Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta:

"I.- Visto el informe-propuesta emitido por el Técnico de Administración General adscrito al Departamento de Vivienda de fecha 23 de septiembre de 2025, cuyotenor literal es el siguiente:



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PÉREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	
- 104/187 -			

...///...

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana ha venido desarrollando durante los últimos años una serie de actuaciones con el objetivo global de incentivar y gestionar los procesos de regeneración urbana en diversos sectores del Municipio, vinculados en algunos casos con la obtención de ayudas de otros organismos de la Administración Pública dirigidas a los mismos fines. Con ello se intenta no solo mejorar el tejido residencial, sino también fomentar la conservación del parque inmobiliario construido, la mejora de la eficiencia energética y la implantación de la accesibilidad universal, tanto de las viviendas como del entorno urbano en el que desarrollan su vida los ocupantes de las mismas.

En esta línea, actualmente tiene previsto llevar a cabo el proyecto denominado **"ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) DE LA URBANIZACIÓN MONTAÑA CLARA-SBT"**, al objeto de solventar deficiencias estructurales y de conservación, abordando la renovación arquitectónica y estética, reducir el consumo de energía primaria no renovable, así como mejorar las instalaciones y la accesibilidad de 32 viviendas integradas en 3 bloques y sus zonas comunes, en San Fernando de Maspalomas, recuperando así su funcionalidad y generando un entorno urbano más sostenible y de mayor calidad.

Este proyecto será cofinanciado por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y los particulares propietarios de las edificaciones incluidas en el Proyecto, según Acuerdo n.º 24 de Comisión Bilateral relativo al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada "Urbanización Montaña Clara" en San Bartolomé de Tirajana, formalizado el 19 de junio de 2025 y aprobado por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento mediante Decreto n.º 3187/2025 de fecha 03 de junio de 2025; en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea (NextGenerationEU)

Dicho Acuerdo se ampara en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social.

El citado Plan regula, entre otras ayudas, las relativas al "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio", que tiene por objeto la financiación de la realización conjunta de obras y actuaciones de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, con mejora de su eficiencia energética, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50	- 105/187 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	

Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), previamente delimitados en municipios de cualquier tamaño de población.

SEGUNDO.- Para poder ejecutar ese Proyecto, en la cláusula tercera de dicho Acuerdo se recoge la siguiente distribución por anualidades de la inversión acordada por cada una de las partes integrantes:

ANUALIDAD	MINISTERIO	CONSORCIO	AYUNTAMIENT O	PARTICULARE S	TOTAL
2025	787.520,00€	_____	120.000,00€	_____	907.520,00€
2026	_____	446.853,52€	366.229,52€	_____	813.083,04€
TOTAL	787.520,00€	446.853,52€	486.229,52€	9.600,00€ (adelantado s por el ayuntamient o)	1.720.603,07

TERCERO.- Para poder licitar las obras del ERRP referenciado, por la arquitecta ■■■■■■■■■■ y por el Arquitecto ■■■■■■■■■■ se redactó el Proyecto básico y de Ejecución del mencionado ERRP; el cual fue supervisado por el Técnico Municipal, Don Alberto Trancho Lemes con fecha 12 de agosto de 2025.

El proyecto de instalaciones fue redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. ■■■■■■■■■■ y supervisado con fecha 18 de agosto de 2025 por el Técnico Municipal, D. ■■■■■■■■■■

Dichos proyectos fueron aprobados mediante Decreto de la Alcaldía, asentado en el Libro de Decretos por el Secretario Accidental, con núm. 5038/2025 el 22 de agosto de 2025.

CUARTO.- Con fecha 25 de agosto de 2025 se efectúa Acta de replanteo previo del proyecto de obra **"ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) DE LA URBANIZACIÓN MONTAÑA CLARA-SBT"**.

QUINTO.- Por parte por el Departamento de Contratación se va a tramitar el expediente para iniciar el procedimiento de licitación pública para la contratación de la obra denominada **"ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) DE LA URBANIZACIÓN MONTAÑA CLARA-SBT"**, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto.



SEXTO.- Dado que dicho procedimiento de licitación no contemplará la dirección de las obras ni la dirección de las instalaciones, con fecha 22 de agosto de 2025, por la Concejalía de Vivienda se solicita informe a la Oficina Técnica Municipal en orden a conocer si disponen de medios propios suficientes para la prestación de dichos servicios, remitiendo la Concejalía de Urbanismo con fecha 22 de agosto de 2025, informe de insuficiencia de medios materiales y personales, donde consta la carencia de técnicos necesarios para dirigir tanto la dirección de las obras como la dirección de las instalaciones en los plazos requeridos, suscrito por la Concejala de Urbanismo Doña Davinia Elisabet Ramírez Collado.

SÉPTIMO.- Ante ello y dada la necesidad de agilizar la contratación con el objeto de no perder las subvenciones concedidas, esta Concejalía de Vivienda con fecha 17 de diciembre de 2024, emitió informe justificando la necesidad de encargar dichos servicios a la Sociedad Mercantil Local "Viviendas de San Bartolomé de Tirajana, S.L. (GESVISUR)", en su calidad de medio propio personificado.

La tareas a realizar en el marco de este encargo serían:

1. Por el director de las obras, de acuerdo con el informe de la técnico municipal Doña Ana Blanca Machado de fecha 16 de julio de 2024:

.Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante de arquitecto, puesto que las obras que se pretenden realizar se encuentran dentro del grupo a) previsto en artículo 2.1 de la LOE, "residencial en todas sus formas".

Verificar el replanteo y la adecuación de la cimentación y de la estructura proyectadas a las características geotécnicas del terreno.

Visitas de obra con una periodicidad mínima de una cada semana, pudiendo ser más frecuentes a requisito del director de ejecución de la obra.

Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.

Elaborar eventuales modificaciones del proyecto, que vengan exigidas por la marcha de la obra siempre que las mismas se adapten a las disposiciones normativas contempladas y observadas en la redacción del proyecto.

- Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como conformar las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas, con los visados que en su caso fueran preceptivos.



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50	- 107/187 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	

- Elaborar y suscribir la documentación de la obra ejecutada con los visados que en su caso fueran preceptivos.

Emisión de las Certificaciones de obra y de la liquidación final de la misma.

Revisión con el constructor de dichas certificaciones y liquidación y firma de las mismas.

Redacción de la documentación necesaria para la modificación de los cuadros de precios del proyecto conforme a la LCSP, bien para alterar unidades existentes o bien para generar nuevas a incorporar a los cuadros de precios contractuales.

Delineación de planos y detalles constructivos para llevar a cabo la ejecución de las posibles modificaciones surgidas durante el transcurso de la obra.

Proceder a la redacción y la firma de toda la documentación requerida.

2. Por el director de las instalaciones, de conformidad con el informe del técnico municipal [REDACTED] de fecha 7 de agosto de 2024:

- Integrarse en la DIRECCIÓN FACULTATIVA con facultades de codirección con el Director de Obra y con el Director de Ejecución de Obra respectivamente, en el ámbito de la ejecución de todos los capítulos de instalaciones del proyecto.

- Mantener informado al resto de la DIRECCIÓN FACULTATIVA de cuantas incidencias ocurran en la obra en el ámbito de su competencia.

- Resolver los posibles imprevistos o cuestiones que puedan surgir durante la ejecución de la obra, reflejando en el Libro de Órdenes y Asistencias todo lo necesario para la correcta interpretación del proyecto.

- Elaborar eventuales modificaciones del proyecto de instalaciones, que vengan exigidas por el desarrollo de las obras, siempre que las mismas se adapten a las disposiciones normativas contempladas y observadas en la redacción del proyecto.

- Seguimiento sistemático de la ejecución de todas las instalaciones, verificación previa de la homologación, verificación de los proyectos detallados de montaje de instalaciones que procedan y su adecuación a las prescripciones del contrato, verificación y aceptación previa de todos los equipos y maquinaria que hayan de instalarse, seguimiento a pie de obra del proceso de montaje y seguimiento de las pruebas de control de calidad establecidas.

- Seguimiento y coordinación de todos los procesos de autorización administrativa de las instalaciones para asegurar la disponibilidad de todos los permisos y homologaciones al final de la obra.



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	
- 108/187 -			

- Visitar la obra con una periodicidad mínima, a determinar por la DIRECCIÓN FACULTATIVA y pudiendo ser modificada cuantas veces sea necesario, tanto en su periodicidad como en su duración.
- Realizar las mediciones y comprobaciones de la obra ejecutada en lo relativo a los capítulos de Instalaciones, así como redactar la relación valorada que habrá de facilitar a la DIRECCIÓN FACULTATIVA y que servirá de base para elaborar las certificaciones.
- Control y revisión exhaustiva de la correcta puesta en marcha y funcionamiento de todas las instalaciones a su término.
- Exigir y verificar la ejecución de todos los controles de calidad que el proyecto prevé realizar durante las obras.
- Análisis y clasificación de la documentación de homologación y garantía de las instalaciones, así como la correcta presentación de los manuales para su uso y mantenimiento, previamente a la recepción de obra.

OCTAVO.- Con fecha 22 de agosto de 2025 se solicita a la entidad **"VIVIENDAS DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, S.L. (GESVISUR)"** una memoria valorada con los honorarios técnicos que supondría encargar la dirección de la obra y la dirección de las instalaciones del Proyecto **ERRP MONTAÑA CLARA-SBT**, donde quedara constancia de la suficiencia de medios para la realización del encargo, la cual fue remitida con fecha 23 de agosto con el desglose siguiente:

PERFIL	HORAS	PRECIO	TOTAL
Arquitecto	579	22,015 €/h	12.746,685 €
Ingeniero	250	22,015 €/h	5.503,75 €
A) Total costes directos			18.250,435 €
B) Coste indirectos 5,5%			1.003,78 €
C) Gastos generales 6% (A+B)			1.115,28 €
TOTAL PRESUPUESTO			20.409,50 €

Dicha memoria ha sido supervisada con fecha 25 de agosto de 2025 por el Arquitecto Municipal Don [REDACTED], quien emite informe, en el cual se concluye que: "(...) considera adecuada la propuesta económica recibida por parte de la Sociedad Mercantil Local "Viviendas de San Bartolomé de Tirajana, S.L." puesto que se ha justificado en base al régimen tarifario de Gesvisur, el cual utiliza tarifas basadas en los salarios, según el Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería,



oficinas de estudios técnicos, inspección, supervisión y control técnico y de calidad (BOE n.º 73 de 22 de marzo de 2024).”

NOVENO.—Visto el Decreto dictado por el Sr. Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Vivienda, de fecha 17 de septiembre de 2025, asentado en el Libro de Decretos por el Sr. Secretario Accidental con el número 5552/2025, en el que se resuelve el inicio de expediente de encargo de la dirección de las obras y la dirección de las instalaciones del Proyecto del “Entorno Residencial de Rehabilitación Programa (ERRP) de la Urbanización Montaña Clara-SBT”.

DÉCIMO.—Vistas las siguientes retenciones de crédito emitidas por la Sra. Interventora General, con fecha 21 de agosto de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 1522-6190608, número de proyecto 2025/2/VIVIE/3/1 “Actuaciones Entorno Residencial Rehabilitación Programada Montaña Clara”:

PERÍODO	Nº OPERACIÓN	PRESUPUESTO (EXENTO DE IGIC)
DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2025	22025005123	8.163,80 €
DE ENERO A JUNIO DE 2026	-----	12.245,70 €

DECIMOTERCERO.— Vistos los informes **FAVORABLES** emitidos por el Sr. Secretario Accidental con fecha **17 de septiembre de 2025** y por el Sr. Jefe del Departamento de Contratación con fecha **16 de septiembre de 2025**, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 78.7.2.1.c) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025.

A los anteriores antecedentes les resulta de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	

. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

. RDL 781/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

. RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

. Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

. Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

. Decreto territorial 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

. Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

. Ley territorial 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

. Ley territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

. Reglamento Orgánico Municipal.

. Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	
		- 111/187 -	

II. RÉGIMEN JURÍDICO.

El encargo a un medio propio personificado tiene naturaleza jurídico-administrativa y, de acuerdo con el artículo 32 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se regirá por sus propias normas, aplicándose los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse, por aplicación del artículo 4.

Igualmente queda sometido a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás normativa que resulte de aplicación.

III.- LA SOCIEDAD "GESVISUR" COMO MEDIO PROPIO PERSONALIZADO DE ESTE AYUNTAMIENTO (MP).

La sociedad mercantil local "VIVIENDAS DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, S.L. (GESVISUR)" se trata de un medio propio municipal, constituida ante el Ilustre Notario Don [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con fecha 20 de enero de 2003 en virtud de escritura pública número 154.

De acuerdo con el artículo 1 de sus Estatutos, tras la modificación aprobada por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el 1 de febrero de 2024:

"3º) La Sociedad, además de la gestión directa de los servicios públicos para los que ha sido constituida, podrá recibir del Ayuntamiento encargos a medio propio de acuerdo con lo establecido en la legislación de Contratos del Sector Público y demás legislación aplicable. A tal fin, tiene la consideración de medio propio personificado del (Ayuntamiento) de San Bartolomé de Tirajana por cumplir todos y cada uno de los requisitos que, respecto de dicho poder adjudicador, establece el artículo 32.2 de la citada norma." (Se refiere a la LCSP).

"4º) Las relaciones del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana con la Sociedad del que es medio propio (...) podrán articularse a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de contratos del sector Público, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado."



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	
- 112/187 -			

El apartado segundo del artículo 32.2 de la LCSP establece los requisitos que debe cumplir la entidad para ser considerada medio propio, a saber:

"a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas. (...)

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo. (...)

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación (...)"

Según se desprende de los propios Estatutos de GESVISUR y del informe emitido por Don Alejandro I. Marichal Ramos, en calidad de Consejero Delegado de la misma, con el visto bueno del Auditor de Cuentas Don [REDACTED], puede afirmarse que cumple todos los requisitos establecidos en dicho artículo.

Además, se cumple también el requisito establecido en el apartado 6 de dicho artículo, que añade lo siguiente: "El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo." Dicha publicación se ha producido con fecha 3 de septiembre de 2024.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público impone, además, en su artículo 86.2, para tener la consideración de medio propio, el cumplimiento de las circunstancias siguientes:

"(...) disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación. (...)

El informe emitido por [REDACTED], en calidad de Arquitecto de GESVISUR de fecha 23 de agosto de 2025, relativo al presupuesto y justificación de honorarios técnicos, acredita la suficiencia e idoneidad de los medios de dicha entidad para realizar la



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	
		- 113/187 -	

dirección de las obras y la dirección de las instalaciones que se le pretenden encargar.

a) *Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.*

b) *Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico. (...)*

Queda acreditado en la Memoria emitida por esta Técnico Municipal y suscrita por el Sr. Concejäl Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Vivienda de fecha 25 de agosto de 2025, la necesidad de encargar a la entidad **GESVISUR** la dirección de las obras y la dirección de las instalaciones de la obra del **"ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) DE LA URBANIZACIÓN MONTAÑA CLARA-SBT"**, dada la insuficiencia de personal técnico propio necesario para dirigir un número tan elevado de obras, la mayor agilidad en la contratación dada la necesidad imperiosa de disponer de ambos directores de forma simultánea a la adjudicación del proyecto y lo más rápidamente posible con objeto de no perder las subvenciones concedidas, la garantía de independencia y neutralidad que proporciona dicha entidad frente a otras empresas, la flexibilidad en el diseño de los términos de la cooperación así como la especialización profesional de quienes vayan a realizar los trabajos.

En la denominación de las entidades integrantes del sector público institucional que tengan la condición de medio propio deberá figurar necesariamente la indicación "'Medio Propio'" o su abreviatura "M.P.".

Tal condición figura en el artículo 1.3 de sus Estatutos, tras la modificación aprobada por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el 1 de febrero de 2024.

IV.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO.

El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regula los encargos que los poderes adjudicadores pueden hacer a medios propios personificados, estableciendo que no tendrán la consideración de contrato, por lo que no será de aplicación la disposición adicional segunda de dicho Cuerpo legal relativo a las competencias en materia de contratación de las Entidades Locales, sino la cláusula residual de competencias del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que, al tratarse de una competencia no atribuida expresamente a ningún órgano municipal, el órgano competente será el alcalde de la entidad local.



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	

Establece el artículo 32.1 lo siguiente:

"Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato."

No obstante, al tratarse de un gasto plurianual, corresponderá la autorización y disposición al Pleno de la Entidad, de conformidad con el artículo 88 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

V.- FORMALIZACIÓN DEL ENCARGO.

No existe un procedimiento específico para la formalización del encargo, al estar excluido este negocio jurídico del ámbito de aplicación de la LCSP, en los términos establecidos en su art. 32.

Según dictamen 125/2020 del Consejo Consultivo del Principado de Asturias:

(...) Por lo que se refiere al encargo propiamente dicho, el legislador, que rechaza expresamente su calificación como contrato (artículo 32.6 de la LCSP) no ha arbitrado un procedimiento específico para su formalización. Debe repararse además que entre los requisitos exigidos para la constitución del medio propio, artículos 32 de la LCSP y 86 de la LRJSP, figuran ya los relativos a la suficiencia de medios del ente instrumental y su idoneidad o eficiencia frente a la licitación pública.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que tanto esta forma de cooperación vertical como la de cooperación horizontal (convenios) se vinculan a la potestad de autoorganización, y el encargo, a diferencia de otros instrumentos, como el convenio interadministrativo, se concibe como una encomienda a una entidad controlada por su matriz, insertándose en la esfera de la autoorganización para el cumplimiento de sus fines, lo que



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	
- 115/187 -			

podría explicar la ausencia de un iter procedimental específico de aplicación general para la formalización de encargos a medios propios.

En efecto, los únicos trámites que el artículo 32 de LCSP exige con carácter previo a la formalización de los encargos son los recogidos en el apartado 6. El resto de condicionantes impuestos por el artículo 32 de la LCSP y el artículo 86 de la LRJSP, aparecen referidos a la constitución del medio propio y no a cada encargo singular que se le confiera.

Establece el artículo 32.6: "b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo".

Y el artículo 63.6 del mismo Cuerpo legal dice:

"La formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido, serán objeto, asimismo, de publicación en el perfil de contratante.

La información relativa a los encargos de importe superior a 5.000 euros deberá publicarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de encargos será, al menos, su objeto, duración, las tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo, ordenándose los encargos por la identidad del medio propio".

VI.- COMPENSACIÓN DEL ENCARGO.

El artículo 32.2.a) en su párrafo tercero establece lo siguiente:

"La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio."

Dado que GESVISUR tiene como única referencia para cuantificar el coste de los servicios que presta las tarifas aprobadas por el Alcalde Presidente de este Ilustre Ayuntamiento mediante Decreto número 4882/2024, de fecha 30 de agosto de 2024, el precio objetivo de los servicios se ha elaborado tomando como referencia dichos costes



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	
- 116/187 -			

unitarios, realizando una estimación del esfuerzo necesario para llevar a cabo de manera eficiente las actividades incluidas en el encargo.

La tarifa final/hora quedaría como sigue:

PERFIL	TARIFA
Arquitectos	22,015 €/h
Ingenieros	22,015 €/h

Y el importe máximo del encargo asciende a **20.409,50 euros** de acuerdo al siguiente detalle, según presupuesto y justificación de honorarios técnicos suscrito por el Arquitecto de **GESVISUR** Don Adrián Ravelo Milán con fecha 23 de agosto de 2025:

PERFIL	HORAS	PRECIO	TOTAL
Arquitecto	579	22,015 €/h	12.746,685 €
Ingeniero	250	22,015 €/h	5.503,75 €
A) Total costes directos			18.250,435 €
B) Coste indirectos 5,5%			1.003,78 €
C) Gastos generales 6% (A+B)			1.115,28 €
TOTAL PRESUPUESTO			20.409,50 €

Dicha memoria ha sido supervisada en sentido favorable con fecha 25 de agosto de 2025 por el Arquitecto Municipal Don [REDACTED].

Los valores resultantes, en base a estas tarifas, representan los costes reales de ejecución de los servicios encargados, lo que se ajusta plenamente al criterio establecido por el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que el encargo no va a suponer un coste mayor para la Administración que otro procedimiento.



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50	- 117/187 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	

El método de fijación de estas tarifas garantiza que su correcta utilización incorpora criterios de rentabilidad económica para las Administraciones Públicas. En este sentido, se realizan estudios de mercado para garantizar que el precio obtenido mediante la concreta aplicación de sus tarifas, en cada caso, se ajuste a los costes reales de la prestación, y no sea superior al valor de mercado.

GESVISUR expedirá mensualmente certificación comprensiva de los trabajos realmente ejecutados durante dicho período de tiempo, con arreglo a los tarifas aprobadas, cuyo pago se realizará contra factura expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del encargo, que deberá presentarse a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

La realización de las actuaciones que se encarguen no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.9º.C) de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, que dispone literalmente lo siguiente:

"No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32."

VII.- PLAZO DE DURACIÓN DEL ENCARGO.

La duración del presente encargo coincidirá con el plazo de ejecución de las obras que se licitarán por el Departamento de Contratación bajo el expediente número 12/2024, establecido en un total de **nueve (9) meses**, a contar desde la fecha de la firma del acta de comprobación del replanteo.

En el caso de que a la finalización del plazo de ejecución del presente encargo quedase actividad inacabada, podrá prorrogarse el encargo por el tiempo necesario para concluir los trabajos pendientes, hasta un plazo máximo de un año.

La duración del encargo está sujeta al plazo de garantía de 2 años, establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50	- 118/187 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	

licitación de la obra que es objeto de este encargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 243.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tanto la prórroga del encargo como su modificación requerirán la tramitación del correspondiente expediente de gasto y su fiscalización previa.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad salvo los vicios ocultos. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se deban a deficiencias en la ejecución de la obra, el director facultativo procederá a dictar las instrucciones al contratista para la reparación.

VIII.- RESPONSABLE DEL ENCARGO

Por parte del Ayuntamiento, se designará como responsable del encargo, a D. [REDACTED], Técnico Municipal, para supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Para tal fin se relacionará con el/la responsable del encargo designado por GESVISUR, para que el encargo se ejecute correctamente.

Para ello, GESVISUR deberá comunicar por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento del mismo, integrado en su plantilla y con cualificación suficiente.

Las personas designadas podrán ser sustituidas con un simple escrito de la parte que los hubiera designado.

IX.- CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

El encargo implicará el tratamiento de datos personales por parte de GESVISUR, debiendo respetar, en consecuencia, el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 en su integridad, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales, así como la normativa complementaria.

A tal efecto, deberá suscribirse un Acuerdo de Encargo de Tratamiento.



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	
- 119/187 -			

X.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL ENCARGO.

No existe normativa específica que regule la modificación o resolución de los encargos de la Administración a medios propios personificados. Por ello, el presente encargo podrá ser objeto de modificación o resolución siguiendo los preceptos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

XI.- SUBCONTRATACIÓN.

En el supuesto de que GESVISUR tuviera que celebrar algún negocio jurídico en ejecución del encargo, le será aplicable la regla establecida en el artículo 32.7 de la LCSP, que en su apartado b) establece:

"El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.

Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital.



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50	- 120/187 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	

Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste."

Los contratos que celebre GESVISUR como entidad que tiene la consideración de medio personificado para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidos a la legislación de contratos del Sector Público, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos.

XII.- INFORMES PRECEPTIVOS.

La propuesta de aprobación del encargo de referencia no requiere informe de asesoramiento legal preceptivo, de acuerdo con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. No obstante, la Base 78.7 de Ejecución del Presupuesto Municipal exige en su apartado 2.1.c), como extremo adicional, que exista informe del Servicio Jurídico de Contratación y de la Secretaría General.

La propuesta requiere la fiscalización previa por parte de la Intervención General, considerando lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

XIII.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 44.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización de los encargos podrá ser objeto de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, no procediendo la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Por todo cuanto antecede, el Técnico de Administración general adscrito al Departamento de Vivienda que suscribe, eleva la siguiente



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50	- 121/187 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- ENCARGAR a la Sociedad local municipal **"VIVIENDAS DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, S.L." (GESVISUR)**, con NIF [REDACTED], en su condición de medio propio personificado, previa fiscalización por la Intervención General, la dirección de las obras y la dirección de las instalaciones del Proyecto denominado **"ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) DE LA URBANIZACIÓN MONTAÑA CLARA-SBT"**, al objeto de solventar deficiencias estructurales y de conservación, abordando la renovación arquitectónica y estética, reducir el consumo de energía primaria no renovable, así como mejorar las instalaciones y la accesibilidad de 32 viviendas integradas en 3 bloques y sus zonas comunes, en San Fernando de Maspalomas, recuperando así su funcionalidad y generando un entorno urbano más sostenible y de mayor calidad.

La duración del encargo será de **NUEVE (9) MESES**, a contar desde la fecha de la firma del acta de comprobación del replanteo, plazo que podrá prorrogarse por el tiempo necesario para concluir los trabajos pendientes que no se hubieran ejecutado, hasta un plazo máximo de un año.

La compensación económica total del encargo asciende a la cantidad de 32.283,33 euros de acuerdo al siguiente detalle:

PERFIL	HORAS	PRECIO	TOTAL
Arquitecto	579	22,015 €/h	12.746,685 €
Ingeniero	250	22,015 €/h	5.503,75 €
A) Total costes directos			18.250,435 €
B) Coste indirectos 5,5%			1.003,78 €
C) Gastos generales 6% (A+B)			1.115,28 €
TOTAL PRESUPUESTO			20.409,50 €

SEGUNDO.- AUTORIZAR y DISPONER el **GASTO PLURIANUAL (ejercicios 2025 y 2026)** por importe de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS CON CINCUENTA (20.409,50 €)** y disponer el mismo a favor de la entidad mercantil **"VIVIENDAS DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, S.L. (GESVISUR)"**, con NIF B35739028, con cargo a las reservas de crédito contraídas en la aplicación presupuestaria 1522-6190608, número de proyecto 2025/2/VIVIE/3/1 "Actuaciones Entorno Residencial Rehabilitación Programada Montaña Clara", de acuerdo al siguientes desglose:



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	
- 122/187 -			

PERÍODO	Nº OPERACIÓN	PRESUPUESTO (EXENTO DE IGIC)
DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2025	22025005123	8.163,80 €
DE ENERO A JUNIO DE 2026	-----	12.245,70 €

TERCERO.- PROCEDER a la **FORMALIZACIÓN DEL ENCARGO** en documento administrativo aparte, si bien la naturaleza del mismo no es de carácter contractual.

CUARTO.- NOMBRAR responsable de este encargo a medio propio a D. [REDACTED], Técnico Municipal de este Ayuntamiento, a quien corresponderá la supervisión municipal de los trabajos objeto del encargo así como dirimir las cuestiones que se planteen durante el desarrollo de las actuaciones.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la la Sociedad local municipal "VIVIENDAS DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, S.L.", a la Concejalía de Vivienda y a la Intervención General, a los efectos oportunos.

SEXTO.- PUBLICAR el documento de formalización del encargo en el Perfil del contratante de esta Administración y de GESVISUR, a los efectos previstos en el artículo 32.6.b) de la LCSP.

//...

II.- Vistos los informes **FAVORABLES** emitidos por el Sr. Secretario Accidental con fecha **17 de septiembre de 2025** y por el Sr. Jefe del Departamento de Contratación con fecha **16 de septiembre de 2025**, a la propuesta de efectuar el encargo a la entidad mercantil municipal GESVISUR para la dirección de las obras y las dirección de las instalaciones del Proyecto denominado **"ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) DE LA URBANIZACIÓN MONTAÑA CLARA-SBT"**.

En virtud de cuanto antecede, actuando en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas mediante Resolución de la Alcaldía núm. 3226/2023, de fecha 21 de junio de 2023, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Vivienda viene en elevar al **PLENO**, la siguiente **PROPUESTA**:



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	
- 123/187 -			

PRIMERO.-ENCARGAR a la Sociedad local municipal **"VIVIENDAS DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, S.L." (GESVISUR)**, con NIF [REDACTED] en su condición de medio propio personificado, previa fiscalización por la Intervención General, la dirección de las obras y las dirección de las instalaciones del Proyecto denominado **"ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) DE LA URBANIZACIÓN MONTAÑA CLARA-SBT"**, al objeto de solventar deficiencias estructurales y de conservación, abordando la renovación arquitectónica y estética, reducir el consumo de energía primaria no renovable, así como mejorar las instalaciones y la accesibilidad de 32 viviendas integradas en 3 bloques y sus zonas comunes, en San Fernando de Maspalomas, recuperando así su funcionalidad y generando un entorno urbano más sostenible y de mayor calidad.

La duración del encargo será de **NUEVE (9) MESES**, a contar desde la fecha de la firma del acta de comprobación del replanteo, plazo que podrá prorrogarse por el tiempo necesario para concluir los trabajos pendientes que no se hubieran ejecutado, hasta un plazo máximo de un año.

La compensación económica total del encargo asciende a la cantidad de 32.283,33 euros de acuerdo al siguiente detalle:

PERFIL	HORAS	PRECIO	TOTAL
Arquitecto	579	22,015 €/h	12.746,685 €
Ingeniero	250	22,015 €/h	5.503,75 €
A) Total costes directos			18.250,435 €
B) Coste indirectos 5,5%			1.003,78 €
C) Gastos generales 6% (A+B)			1.115,28 €
TOTAL PRESUPUESTO			20.409,50 €

SEGUNDO.- AUTORIZAR y DISPONER el **GASTO PLURIANUAL** (ejercicios 2025 y 2026) por importe de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS CON CINCUENTA (20.409,50 €)** y disponer el mismo a favor de la entidad mercantil **"VIVIENDAS DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, S.L. (GESVISUR)"**, con NIF B35739028, con cargo a las reservas de crédito contraídas en la aplicación presupuestaria 1522-6190608, número de proyecto 2025/2/VIVIE/3/1 "Actuaciones Entorno Residencial Rehabilitación Programada Montaña Clara", de acuerdo al siguientes desglose:



PERÍODO	Nº OPERACIÓN	PRESUPUESTO (EXENTO DE IGIC)
DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2025	22025005123	8.163,80 €
DE ENERO A JUNIO DE 2026	-----	12.245,70 €

TERCERO.-PROCEDER a la **FORMALIZACIÓN DEL ENCARGO** en documento administrativo aparte, si bien la naturaleza del mismo no es de carácter contractual.

CUARTO.-NOMBRAR responsable de este encargo a medio propio a [REDACTED] [REDACTED] Técnico Municipal de este Ayuntamiento, a quien corresponderá la supervisión municipal de los trabajos objeto del encargo así como dirimir las cuestiones que se planteen durante el desarrollo de las actuaciones.

QUINTO.-NOTIFICAR el presente acuerdo a la la Sociedad local municipal "VIVIENDAS DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, S.L.", a la Concejalía de Vivienda y a la Intervención General, a los efectos oportunos.

SEXTO.-PUBLICAR el documento de formalización del encargo en el Perfil del contratante de esta Administración y de GESVISUR, a los efectos previstos en el artículo 32.6.b) de la LCSP."

Tras lo cual, la Corporación, con el voto favorable y unánime de los VEINTIDÓS (Av-Pp, Cc,Psoe y Nc) miembros corporativos asistentes,acuerda prestar aprobación a la propuesta transcrita, en sus propios términos.

6.6.-MODIFICACIÓN DEL NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO DEL PERSONAL QUE OPOSITE A PROMOCIÓN INTERNA.-Tras la declaración de urgencia que es aceptada por unanimidad, se procede por Dña. María Elena Álamo Vega, Concejala Delegada del Área Presidencial y Recursos Humanos, a someter a la consideración del Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta:

"ANTECEDENTES

I.- Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	
- 125/187 -			

II.- Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal Funcionario del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

III.- Acta de Mesa General de Negociación de fecha 22 de septiembre de 2025, en la que se aprueba por unanimidad el nivel de complemento de destino para la promoción interna.

IV.- Informe de la Intervención General de fecha 24 de septiembre de 2025, informando que existe crédito adecuado y suficiente a nivel de vinculación para atender el referido gasto.

LEGISLACIÓN

- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.
- Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- El Real decreto ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Tras la publicación en el BOE, el 20 de diciembre, del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo (en adelante RDL 6/2023), se plantean muchas dudas sobre la aplicación de la modificación de los niveles de destino de los puestos de trabajo a la Administración Local. A través de este nuevo artículo, resolvemos las principales dudas que ha generado este cambio, que tiene repercusión tanto en el complemento de destino como en el grado personal de los funcionarios.

El sistema retributivo de los empleados públicos es una de las cuestiones que, por razones obvias, siempre cobra especial importancia. Y, dentro de ello, en especial, las cuestiones sobre la adquisición y consolidación del grado personal.



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	
- 126/187 -			

Como introducción, hay que comenzar señalando que el complemento de destino forma parte de las retribuciones complementarias de los funcionarios públicos. De hecho, uno de los factores a que se refieren éstas es a la "progresión alcanzada por el funcionario dentro del sistema de carrera administrativa», según dispone el artículo 24.a) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, TREBEP).

Asimismo, de forma más pormenorizada, en el artículo 3.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local se establece que, «dentro de los límites máximo y mínimo señalados, el Pleno de la Corporación asignará nivel a cada puesto de trabajo atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto».

El artículo 3.1 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, establece que los intervalos de los niveles de puestos de trabajo de los funcionarios de Administración Local serán los que en cada momento se establezcan para los funcionarios de la Administración del Estado.

Estos niveles de complemento de destino de los funcionarios de la Administración del Estado son los que establece el artículo 71 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (en adelante RGI), que son los siguientes:

CUERPO O ESCALA	NIVEL MÍNIMO	NIVEL MÁXIMO
A	20	30
B	16	26
C	11	22
D	9	18
E	7	14

El Real decreto ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación,



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50 - 127/187 - Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53			

Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo (en adelante, RDL 6/2023), modifica estos intervalos de niveles en la Disposición Transitoria sexta, que establece:

«Hasta tanto no se apruebe la normativa reglamentaria correspondiente, los intervalos de los niveles corresponden a cada grupo o subgrupo de clasificación, son los siguientes:

CUERPO O ESCALA	NIVEL MÍNIMO	NIVEL MÁXIMO
A1	24	30
A2	20	26
B	18	24
C1	16	22
C2	14	18

Esta disposición transitoria sexta modifica los intervalos de niveles que corresponden a cada grupo o subgrupo de clasificación profesional que hasta ahora encontrábamos en el artículo 71 del RGI, para los funcionarios de la Administración del Estado y, por remisión expresa del RD 861/1986, también para los funcionarios locales a los que no les será de aplicación, en consecuencia, la normativa autonómica en esta materia.

Hay que destacar que la Disposición Adicional Novena del Real Decreto-Ley 6/2023, contempla un régimen de entrada en vigor diverso en atención a la diversidad de su contenido, pero en relación con dicha disposición transitoria sexta, **resulta de aplicación** la previsión recogida en su apartado 1, según la cual entran en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», es decir, **desde el 21 de diciembre de 2023**.

Por tanto, la cantidad a retribuir en concepto de complemento de destino vendrá determinada por:

- El nivel que tenga atribuido el puesto de trabajo que se está desempeñando.
- La consolidación del grado personal que posea el funcionario.

Una vez un funcionario **consolida un determinado grado**, ese grado le acompaña en el puesto de trabajo que ocupe a lo largo de su carrera administrativa como grado personal consolidado, salvo que, con



posterioridad, se consolide otro superior. Ello comporta el derecho a cobrar ese nivel de complemento de destino.

Por tanto, un puesto debe tener asignado un nivel conforme al cual corresponde el complemento de destino de dicho puesto en el Ayuntamiento, dentro de los intervalos de nivel contemplados en la norma. Y es que una cosa es el nivel asignado al puesto y otra diferente al grado personal consolidado que pueda tener el titular de dicho puesto.

Este concepto, aunque muy objetivo presenta cierta complejidad según la situación, por lo que a continuación desgranamos las más frecuentes en la administración:

1. Concepto de grado personal:

El grado personal no se define, como tal, en el TREBEP, sino que hemos de acudir al Reglamento General de Ingreso para encontrar la regulación más detallada sobre el mismo a nivel estatal. Según el artículo 70.2 del RGI:

«2. Todos los funcionarios de carrera adquirirán un grado personal por el desempeño de uno o más puestos del nivel correspondiente durante dos años continuados o tres con interrupción, con excepción de lo dispuesto en el apartado 6 de este artículo, cualquiera que fuera el sistema de provisión. No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, los funcionarios que obtengan un puesto de trabajo superior en más de dos niveles al correspondiente a su grado personal consolidarán cada dos años de servicios continuados el grado superior en dos niveles al que poseyesen, sin que en ningún caso puedan superar el correspondiente al del puesto desempeñado, ni el intervalo de niveles correspondiente a su Cuerpo o Escala».

Por tanto, el grado personal, como componente integrante de la carrera administrativa del personal funcionario de carrera, se define como el **nivel retributivo consolidado por un funcionario en razón de los puestos de trabajo desempeñados**.

La Sentencia del TSJ de Murcia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 31 de mayo de 2019 (nº recurso 262/2018) indica que:



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50	- 129/187 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	

«el grado personal es único, se adquiere por el desempeño de los puestos de trabajo con los requisitos legales y va unido a la condición de funcionario de carrera de una persona pues se pretende que desempeñando cada vez puestos de trabajo de mayor nivel, el funcionario vaya ascendiendo de grado personal y, por tanto, pueda realizar una verdadera/ carrera administrativa ascendiendo progresivamente. En este sentido, el grado personal es el elemento clave para que podamos hablar de auténtica carrera profesional y de funcionarios de carrera». En palabras del TSJ de Extremadura, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en Sentencia de 28 de abril de 2009 (nº recurso 37/2009), «el grado personal no es otra cosa que el nivel que el funcionario incorpora a su patrimonio administrativo por el hecho de desempeñar, durante un cierto tiempo, un puesto de trabajo de determinado nivel».

El todavía vigente artículo 21 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública (LMRFP), indica, por su parte, que «el grado personal se adquiere por el desempeño de uno o más puestos de nivel correspondiente durante dos años continuados o tres con interrupción. Si durante el tiempo en que el funcionario desempeña un puesto se modificase el nivel de este, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado».

Grado inicial:

Para dar una respuesta a este concepto, hay que partir de la disposición adicional novena del TREBEP, que establece que «La carrera profesional de los funcionarios de carrera se iniciará en el grado, nivel, categoría, escala y otros conceptos análogos correspondientes a la plaza inicialmente asignada al funcionario tras la superación del correspondiente proceso selectivo, que tendrán la consideración de mínimos. A partir de aquellos, se producirán los ascensos que procedan según la modalidad de carrera aplicable en cada ámbito».

Por su parte, el artículo 70.3 del RGI, dispone que «los funcionarios consolidarán necesariamente como grado personal inicial el correspondiente al nivel del puesto de trabajo adjudicado tras la superación del proceso selectivo, salvo que con carácter voluntario pasen a desempeñar un puesto de nivel inferior, en cuyo caso consolidarán el correspondiente a este último».

En consecuencia, inicialmente, cuando se ingresa en la administración, el funcionario **adquiere automáticamente el grado correspondiente al puesto de trabajo de su primer destino** que,



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	
		- 130/187 -	

normalmente, será uno de los más bajos correspondientes a su cuerpo o escala.

Sobre esta cuestión hay que traer a colación la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 4 de enero de 2007 (nº recurso 81/2004), que fijó la doctrina legal sobre la adquisición de grado personal por los funcionarios de nuevo ingreso. La Sentencia fijó la siguiente doctrina legal:

«El funcionario de nuevo ingreso en un determinado Cuerpo o Escala no adquiere automáticamente, como grado personal consolidado, el que corresponda al nivel mínimo del intervalo de niveles que está determinado para dicho Cuerpo o Escala, siendo necesario para que tal consolidación se produzca la prestación de servicios en un puesto de trabajo del nivel correspondiente o superior durante el tiempo exigido por la Ley».

De acuerdo con el artículo 70.3 del RGI y la referida sentencia, hay que concluir que el funcionario, desde su ingreso en un cuerpo o escala de la Administración, posee el grado personal correspondiente al nivel de puesto de trabajo adjudicado tras la superación del proceso selectivo, pero, para consolidar dicho grado, deberá desempeñar dicho puesto u otros del mismo nivel durante dos años continuados o tres con interrupción.

2.Consolidación del grado personal:

Como hemos dicho, la adquisición del grado personal depende, sobre todo, del nivel de los puestos de trabajo que se vayan desempeñando. El funcionario, cuando ingresa, adquiere el grado correspondiente al nivel del puesto de trabajo adjudicado tras la superación del proceso selectivo.

Para adquirir un grado personal superior, el funcionario debe **desempeñar uno o más puestos de trabajo de ese nivel durante dos años consecutivos o tres con interrupción**, tal como prevé el artículo 21.1.d) de la LMRFP: «El 2. 3. 5 grado personal se adquiere por el desempeño de uno o más puestos de nivel correspondiente durante dos años continuados o tres con interrupción [...]».

En el mismo sentido, el artículo 70 del RGI. Concretamente, en relación con su apartado 2, indica que «el grado personal se adquiere



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	
		- 131/187 -	

por el desempeño de uno o más puestos de nivel correspondiente durante dos años continuados o tres con interrupción».

La Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 4 de enero de 2007 (nº recurso 81/2004), fijó la doctrina legal sobre la adquisición de grado personal por los funcionarios de nuevo ingreso:

«El tema objeto de debate en esta casación en interés de la ley era si el mero acceso a cualquiera de los Cuerpos o Escalas de la Administración Pública, sea por turno libre o por promoción interna, genera el derecho a la posesión del grado personal correspondiente al nivel mínimo del intervalo previsto para el Cuerpo o Escala en que se ingresa, y ello sin necesidad de desempeño de la función; o si, por el contrario, la adquisición de determinado grado personal exige, desde el principio, el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 21.1.d) de la LMRFP, esto es, el desempeño de uno o más puestos de nivel correspondiente durante dos años continuados o tres con interrupción».

Y concluyó que:

«El funcionario de nuevo ingreso en un determinado Cuerpo o Escala no adquiere automáticamente, como grado personal consolidado, el que corresponda al nivel mínimo del intervalo de niveles que esté determinado para dicho Cuerpo o Escala, siendo necesario para que tal consolidación se produzca la prestación de servicios en un puesto de trabajo del nivel correspondiente o superior durante el tiempo exigido por la Ley».

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 70.3 del RGI y la referida Sentencia, un funcionario, desde su ingreso en un cuerpo o escala de la Administración, posee el grado personal correspondiente al nivel de puesto de trabajo adjudicado tras la superación del proceso selectivo. Pero, para consolidar este grado, deberá desempeñar dicho puesto u otros del mismo nivel durante dos años continuados o tres con interrupción.

3. Consolidación de grado en casos de comisión de servicios y desempeño provisional de puestos de trabajo:

a) Comisión de servicios:



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	
- 132/187 -			

El artículo 70.6 del RGI establece que «una vez consolidado el grado inicial, el tiempo prestado en comisión de servicios será computable para consolidar el grado correspondiente al puesto desempeñado **siempre que se obtengan con carácter definitivo dicho puesto u otro de igual o superior nivel**».

Por tanto, para que el tiempo desempeñado en comisión de servicios pueda ser tenido en cuenta a efectos de consolidación de grado personal, **ha de obtenerse el mismo puesto u otro de igual o superior nivel de manera definitiva y sin solución de continuidad a la finalización de la comisión de servicios**. Como se indica, los únicos puestos que dan lugar a la consolidación de grado personal son los que se desempeñan con carácter definitivo. Y, en este mismo sentido, la interrupción de la consolidación de un grado personal, a la que alude el apartado 2 del artículo 70 del Reglamento, solo es predicable de los casos en que se ocupa el puesto de trabajo con carácter definitivo, sin que tal figura sea extensible, por tanto, a supuestos de desempeño provisional como la comisión de servicios.

b) Desempeño de un puesto con carácter provisional:

A diferencia del supuesto anterior, **el desempeño de un puesto de trabajo con carácter provisional no conlleva la consolidación de grado**.

Así lo estableció claramente la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 20 de enero de 2003 (nº recurso 6/2002), que fijó la siguiente doctrina legal:

«La referencia del artículo 70.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a "cualquiera que sea el sistema de provisión" no incluye, a los efectos de la consolidación del grado personal, los puestos de trabajo obtenidos en virtud de adscripción provisional».

La fundamentación jurídica de esta doctrina se contiene en el fundamento jurídico tercero de la citada Sentencia, que dice:

«Tiene razón la actora cuando señala la importancia que tiene el grado personal en la estructuración de la función pública que ha diseñado el legislador y también la tiene cuando señala la necesidad de que los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad se observen no sólo en el momento del acceso a ella, sino también a lo largo del desarrollo de la carrera administrativa, particularmente en cuanto hace a la progresión en el grado personal, precisamente por la



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50	- 133/187 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	

relevancia que tiene este elemento en el conjunto de la ordenación de la función pública. Para la consolidación del nivel es preciso que se cumpla lo establecido en el artículo 70.2 del RGI, que exige que la provisión de puestos de trabajo adscritos a funcionarios se produzca de conformidad con alguno de los procedimientos de provisión a que ahora se refiere el artículo 78 del TRLEBEP, es decir, por concurso o por libre designación con convocatoria pública; pero no sirve para aquellos obtenidos en comisión de servicio (artículo 70.6 RGI) o cualquier otra forma de provisión temporal. Se distingue, pues, a los efectos de consolidación de grado personal, entre el desempeño definitivo de un puesto de trabajo «obtenido» mediante un mecanismo normal de provisión, que permite asegurar el grado, y el ejercicio provisional (comisión de servicios, nombramiento accidental, adscripción provisional, etc.,) de un puesto de trabajo, insuficiente para consolidar el grado personal. Únicamente de este modo podrá asegurarse la observancia de la regla según la cual el acceso y el ascenso en la función pública han de producirse en condiciones de igualdad y por razones de mérito y capacidad, que es lo que, conforme a la Constitución, quiere la ley. Y tales requisitos no se garantizan cuando se hace posible la consolidación de un grado superior desde un puesto de trabajo que se haya cubierto mediante la adscripción provisional. Por lo demás, no cabe decir que, al no distinguir el artículo 70.2 en cuestión, no debe distinguir quien lo aplica y que eso conduce a entender que su expresión abarca también la adscripción provisional. Por el contrario, la recta interpretación del precepto requiere tener presente el sistema normativo en el que se integra y el espíritu y la finalidad que le animan, tal como resulta del artículo 3.1 del Código Civil».

4. El Convenio Colectivo y el Acuerdo de Condiciones de Trabajo establecen que:

7.2.C.- RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS.

7.2.C.1.- COMPLEMENTO DE DESTINO. Será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, de acuerdo con las cuantías fijadas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año correspondiente.

ANEXO I.- GRADO PERSONAL. -

Como consecuencia de la aplicación del catálogo de puestos de trabajo, ya aprobado por acuerdo plenario en el anterior acuerdo de condiciones de trabajo, a la fecha de la firma del presente acuerdo, el personal de alta en la plantilla de este ayuntamiento tiene consolidado el siguiente grado personal:



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	
- 134/187 -			

CUERPOS NACIONALES Nivel 30		
GRUPO A	Nivel	28
GRUPO B	Nivel	26
GRUPO C	Nivel	22
GRUPO D	Nivel	18
GRUPO E	Nivel	14

Se acompañará al presente Convenio, como ANEXO A, un Catálogo actualizado de Puestos de Trabajo que servirá de instrumento de racionalización previo a la Relación de Puestos de Trabajo y condicionado a la misma. Así como Anexo I, una tabla de los grados personales, consolidados por grupos en la plantilla municipal."

De dicho anexo se desprende claramente que el grupo A1 no se ajusta a lo regulado por el RDL 6/2023, pues este último establece una horquilla para para este subgrupo del mínimo el nivel 24 y el máximo el 30, que actualmente no se aplica.

CONCLUSIÓN

En definitiva, esta administración se ajusta a lo establecido en el Real decreto ley 6/2023, de 19 de diciembre, es decir, todos los grupos están al máximo del nivel del complemento de destino de lo establecido en dicha regulación con la a excepción del grupo A, subgrupo A1, que el máximo establecido legalmente es del nivel 30 y todos están congelados en el 28, por lo que legalmente se pueden ampliar al nivel 30.

Como consecuencia el Anexo I, del Acuerdo/ Convenio debe ser el siguiente:

CUERPO O ESCALA	NIVEL MÍNIMO	NIVEL MÁXIMO
A1	24	28
A2	20	26
B	18	24
C1	16	22
C2	14	18
E (AP)	12	14

Cuando se trate de promoción interna, tanto funcionarios como laborales, vertical u horizontal, que superen el proceso selectivo, pasarán de forma automática a percibir el nivel máximo del complemento



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50 - 135/187 - Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53			

de destino del grupo al que hayan promocionado, con efectos a la fecha de la toma de posesión.

En virtud de lo expuesto anteriormente, y tras la aprobación en mesa general de negociación, y el informe favorable de la Intervención General, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO. - Aprobar la siguiente tabla de Grado de Personal tanto para el Convenio Colectivo como para el Acuerdo de Condiciones de Trabajo del personal funcionario:

CUERPO O ESCALA	NIVEL MÍNIMO	NIVEL MÁXIMO
A1	24	28
A2	20	26
B	18	24
C1	16	22
C2	14	18
E (AP)	12	14

SEGUNDO. -Los opositores que superen los procesos selectivos de promoción interna en esta Administración, tantos funcionarios como laborales fijos, pasarán de forma automática a percibir el nivel máximo del complemento de destino del grupo al que hayan promocionado, con efectos a la fecha de la toma de posesión.

Los empleados públicos que hayan superados procesos selectivos de promoción interna a lo largo del 2025, se le abonarán el nivel máximo del complemento de destino del grupo al que hayan promocionado con carácter retroactivo a la toma de posesión.

TERCERO.-Este acuerdo queda sin efecto cuando sea aprobado definitivamente la modificación de la RPT (Relación de Puestos de Trabajo), que está actualmente en trámite.

CUARTO.-Visto el informe favorable de la Intervención General de fecha 24 de septiembre de 2025 y el acta de la mesa general de negociación donde de fecha 22 de septiembre de 2025 aprobando por unanimidad dicha propuesta.



QUINTO.-Este acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas."

Tras lo cual, la Corporación, con el voto favorable y unánime de los VEINTIDÓS (Av-Pp, Cc,Psoe y Nc) miembros corporativos asistentes, acuerda prestar aprobación a la propuesta transcrita, en sus propios términos.

6.7.-MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA ORGÁNICA DE FUNCIONARIOS DEL EJERCICIO 2025.-Tras la declaración de urgencia que es aceptada por unanimidad, se procede por Dña. María Elena Álamo Vega, Concejala Delegada del Área Presidencial y Recursos Humanos, a someter a la consideración del Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta:

"ANTECEDENTES

I.- El presupuesto y la plantilla orgánica del personal funcionario, laboral y eventual del ejercicio 2025, fue aprobado definitivamente por acuerdo plenario de fecha 30 de enero de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas el 7 de febrero de 2025, número 17.

II.- El presupuesto y la plantilla orgánica del personal del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana fue modificado por acuerdo plenario de fecha 27 de marzo de 2025, aprobado inicialmente, publicado en el BOP el 11 de marzo de 2025, número 44 y aprobado definitivamente al no presentarse alegaciones al mismo por resolución de fecha 13 de mayo de 2025, número 2633 de 2025.

III.- Acta de la Mesa General de Negociación de fecha 22 de septiembre de 2025, en la que se aprueba por unanimidad la modificación de la plantilla orgánica de funcionarios, no suponiendo incremento del capítulo I.

IV.- Informe de la Intervención General , de fecha 24 de septiembre de 2025, informando que existe crédito adecuado y suficiente a nivel de vinculación para atender el referido gasto.

MODIFICACIÓN PLANTILLA ORGÁNICA 2025

En la plantilla orgánica del personal funcionario y laboral para el ejercicio 2025, por necesidades de los servicios y organización de los recursos humanos, operan los siguientes cambios:



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	
- 137/187 -			

2.1.- Amortizar.

Plantilla Funcionarios:

Categoría	Colectivo	Grupo/Su- bg.	Nivel CD	Plaza	Retribuciones	S.S. Empresa	Total, Costes
ARQUITECTO	F	A/ A1	24	414	63.038,07 €	11.443,12 €	74.481,19 €
ARQUITECTO	F	A/ A1	24	2111	63.038,07 €	12.094,80 €	75.132,87 €
TOTAL, COSTES PLAZAS A AMORTIZAR							149.614,06 €

2.2.- Crear.

Plantilla Funcionarios:

Categoría	Colectivo	Grupo/Su- bg.	Nivel CD	Plaza	Retribuciones	S.S. Empresa	Total, Costes
GEÓGRAFO	F	A/ A1	24	4575	63.038,07 €	11.443,12 €	74.481,19 €
INGENIERO INDUSTRIAL	F	A/ A1	24	4574	63.038,07 €	12.094,80 €	75.132,87 €
TOTAL, COSTES PLAZAS DE NUEVA CREACIÓN							149.614,06 €

NORMATIVA DE APLICACIÓN

I.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (en adelante LBRL).

II.- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las normas de régimen local. (en adelante TRRL).

III.- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50 - 138/187 - Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53			

IV.- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias (en adelante LMC).

V.- Ley 39/1988, de 29 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante LRHL).

VI.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (en adelante EBEP).

VII.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (en adelante TRLRHL).

VIII.- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. (en adelante ET).

IX.- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

X.- Real Decreto 158/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, en lo relativo al complemento de destino de los funcionarios de Administración Local.

XI.- Medidas del Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI, BOE 14 de noviembre de 2022, nº 276.

XII.- Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo.

XIII.- Reglamento Orgánico Municipal.

XIV.- Convenio Colectivo del Personal Laboral.

XV.- Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal Funcionario.

DESARROLLO Y APLICACIÓN AL EXPEDIENTE DE LA NORMATIVA CITADA.



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	
		- 139/187 -	

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 4.

1. En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:

- a) Las potestades reglamentarias y de autoorganización.
- c) La potestad de programación o planificación.
- e) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.

Artículo 22.

1. El Pleno, integrado por todos los Concejales, es presidido por el Alcalde.

2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones:

i) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.

Artículo 89.

El personal al servicio de las entidades locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial.

Artículo 90.

1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	
- 140/187 -			

Artículo 93.

1. Las retribuciones básicas de los funcionarios locales tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública.

2. Las retribuciones complementarias se atenderán, asimismo, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado.

3. Las Corporaciones locales reflejarán anualmente en sus presupuestos la cuantía de las retribuciones de sus funcionarios en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Artículo 103 bis. Masa salarial del personal laboral del sector público local.

1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.

b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días.

Artículo 104.

1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	
- 141/187 -			

modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.

Artículo 104 bis. Personal eventual de las Entidades Locales.

1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

e) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 50.000 y no superior a 75.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de la mitad de los concejales de la Corporación local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Artículo 126

1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el [artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril](#). A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	
- 142/187 -			

Artículo 129

1. Corresponde al Gobierno, a propuesta del Ministro de Administración Territorial:

a) Establecer los límites máximos y mínimos de las retribuciones complementarias de los funcionarios de Administración local.

b) Establecer límites de carácter general a los gastos de personal de las Entidades locales, sin perjuicio de los que puedan establecerse en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o en otras Leyes.

2. Corresponde al Ministerio de Administración Territorial:

a) Establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse en las Entidades locales las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación.

Artículo 153

1. Los funcionarios de Administración local sólo serán remunerados por las Corporaciones respectivas, por los conceptos establecidos en el artículo 23 de la [Ley 30/1984, de 2 de agosto](#).

3. La estructura, criterios de valoración objetiva, en su caso, y cuantías de las diversas retribuciones de los funcionarios de Administración local, se regirán por lo dispuesto en el [artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril](#).

Artículo 154

1. La Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año fixará los límites al incremento de las retribuciones o gastos de personal de las Corporaciones locales.

Cuando tales límites hagan referencia a la cuantía global de las retribuciones de los funcionarios, se entenderán sin perjuicio de las ampliaciones de plantillas que puedan efectuarse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126.2 y 3 de esta Ley.

Artículo 156

El disfrute de las retribuciones complementarias no creará derechos adquiridos en favor de los funcionarios, salvo lo establecido legalmente respecto del grado consolidado en relación con el nivel de complemento de destino.

Artículo 157

La ayuda familiar, las indemnizaciones por razón del servicio o por residencia en ciertos lugares del territorio nacional del personal al servicio de las Corporaciones locales que tengan



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	
- 143/187 -			

derecho a ellas, serán las mismas que correspondan al personal al servicio de la Administración del Estado. En ningún caso habrá derecho a percibir indemnización por casa-habitación.

Artículo 177

1. La selección del personal laboral se rige por lo establecido en el artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

2. La contratación laboral puede ser por tiempo indefinido, de duración determinada, a tiempo parcial, y demás modalidades previstas en la legislación laboral.

El régimen de tales relaciones será, en su integridad, el establecido en las normas de Derecho Laboral.

3. Será nulo el contrato laboral por tiempo indefinido celebrado por una Entidad local con persona incurso en alguna de las causas de incapacidad específica que sean de aplicación a los funcionarios y al personal interino.

En relación con las Escalas y Subescalas de funcionarios, reguladas en los artículos 167 a 175, en la que los funcionarios de carrera de la Administración Local que no tengan habilitación de carácter nacional se integrarán en las escalas de Administración General y Administración Especial.

Asimismo, la escala de administración general se divide en las subescalas siguientes:

a) Técnica.

b) De gestión.

c) Administrativa.

d) Auxiliar.

e) Subalterna.

La Escala de Administración Especial se divide en las Subescalas siguientes:

a) Técnica: superior, media y auxiliar.

b) De Servicios Especiales, dentro de la que se encuentran las siguientes clases:

1.- Policía Local y sus auxiliares.

2.- Servicio de Extinción de Incendios.



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	
- 144/187 -			

3.- Plazas de Cometidos Especiales.

4.- Personal de Oficios (encargado, maestro, oficial, ayudante u operario).

Del mismo modo, la **Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias**, matiza aún más esta cuestión, aunque no de modo muy acertado, cuando define el contenido funcional de las subescalas, manteniendo la clasificación anterior y, diciendo que sin perjuicio de las tareas específicas que las relaciones de puestos de trabajo asignen a cada puesto en particular, corresponde a los integrados en cada subescala las siguientes funciones:

1.- En la escala de administración general:

.A la subescala técnica, las de nivel superior no reservadas a la subescala técnica de administración especial.

.A la subescala de gestión, la colaboración con los titulares de puestos de trabajo de la subescala técnica.

c) A la subescala administrativa, el desempeño de tareas de tramitación de procedimientos.

d) A la subescala auxiliar, tareas de materialización de documentos por medios tecnológicos, archivo y custodia de los mismos.

e) A la subescala subalterna, tareas materiales de porteo, reprografía, vigilancia y otras operaciones manuales generales no reservadas al personal de oficios.

2. En la escala de administración especial:

a) A la subescala técnica de administración especial, las tareas propias del ejercicio de una profesión titulada determinada.

b) A la policía local: seguridad pública, policía demanial y de servicios públicos, ejecución material de actos de autoridad y las restantes que le atribuyan las leyes de fuerzas y cuerpos de seguridad y de coordinación de policías locales de Canarias.

c) Al personal de extinción de incendios: prevención y lucha contra el fuego y salvamento y protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50	- 145/187 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	

d) Al personal de oficios: tareas manuales específicas de una actividad o arte.

Evidentemente corresponderá la definición de los puestos en la relación de puestos de trabajo y, por lo que a la plantilla se refiere, se respetan en la propuesta que se hace, las escalas y subescalas establecidas.

Por lo que se refiere al personal laboral, se utilizan en la relación de puestos de trabajo las mismas escalas y subescalas que para el personal funcionario, permitiendo homogeneizar su gestión. Sin embargo y por lo que a la plantilla de personal se refiere, en ella se reflejarán las categorías con que el personal fue contratado o aquella en la que hayan sido debidamente reclasificados por sentencia judicial.

De los Grupos y Subgrupos de Clasificación que figuran en la plantilla cuya aprobación se propone:

Conviene hacer una observación en cuanto a los grupos y subgrupos que figuran en la plantilla cuya aprobación se propone. En este sentido, si bien es cierto que el artículo 76 del EBEP dice inicialmente:

"Los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos:

Grupo A: Dividido en dos Subgrupos, A1 y A2.

Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.

La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

Grupo B. Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.

Grupo C. Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.

C1: Título de Bachiller o Técnico.

C2: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria."

Dado que actualmente existe una gran confusión en cuanto a las titulaciones y que no se ha creado aún el nuevo Grupo B a que se



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	
		- 146/187 -	

refiere esta norma, es por lo que hay que acudir a lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del TREBEP, que pospone la entrada en vigor del artículo 76 y establece un régimen transitorio, de manera que se dice al respecto:

"Disposición transitoria tercera Entrada en vigor de la nueva clasificación profesional

1. Hasta tanto no se generalice la implantación de los nuevos títulos universitarios a que se refiere el artículo 76, para el acceso a la función pública seguirán siendo válidos los títulos universitarios oficiales vigentes a la entrada en vigor de este Estatuto.

2. Transitoriamente, los Grupos de clasificación existentes a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, se integrarán en los Grupos de clasificación profesional de funcionarios previstos en el artículo 76, de acuerdo con las siguientes equivalencias:

Grupo A: Subgrupo A1.

Grupo B: Subgrupo A2.

Grupo C: Subgrupo C1.

Grupo D: Subgrupo C2.

Grupo E: Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la disposición adicional sexta.

3. Los funcionarios del Subgrupo C1 que reúnan la titulación exigida podrán promocionar al Grupo A sin necesidad de pasar por el nuevo Grupo B, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de este Estatuto."

Precisamente por ello, en aplicación del régimen transitorio recogido en dicha norma, es por lo que en el apartado Grupo se recogen A, B, C, D y E y en el apartado Subgrupo su correlativa equivalencia fijada en la norma transitoria, todo ello sin dejar de aplicar el régimen del artículo 76 en cuanto a las titulaciones exigibles y en cuanto a la aplicación de la distinción que hace el referido artículo en cuanto a los Subgrupos A1 y A2.

De la misma manera que ocurre con las escalas y subescalas, se aplican al personal laboral los mismos grupos y subgrupos que para el personal funcionario, sin perjuicio que, de estimarse necesario, los mismos sean llevados a grupos de clasificación profesional. Se parte en la presente propuesta de la realidad existente en estos momentos.



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50	- 147/187 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	

Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública

Artículo 14 Dotaciones presupuestarias de personal

1. Las dotaciones presupuestarias de personal se distribuirán entre los programas de gasto de los distintos Centros gestores, de forma que se garantice el necesario equilibrio entre los medios materiales y humanos asignados a cada uno de ellos.

A estos efectos serán previamente informados por Comisiones de análisis de los programas alternativos de gasto, constituidas por representantes del Ministerio de Economía y Hacienda, del Ministerio de la Presidencia y de los demás Departamentos ministeriales.

2. Los programas de gasto de los Presupuestos Generales del Estado deberán incluir el coste de todos los puestos de trabajo asignados a cada uno de ellos y por cada uno de los Centros gestores.

3. Las plantillas de los diferentes Cuerpos y Escalas de la Administración del Estado, así como las del personal laboral, serán las que resulten de los créditos establecidos en la Ley de Presupuestos.

Artículo 23 Conceptos retributivos

Las retribuciones de los funcionarios son básicas y complementarias.

Son retribuciones básicas:

a) El sueldo que corresponde al índice de proporcionalidad asignado a cada uno de los grupos en que se organizan los Cuerpos y Escalas, Clases o Categorías.

b) Los trienios, consistentes en una cantidad igual para cada grupo, por cada tres años de servicio en el Cuerpo o Escala, Clase o Categoría.

En el caso de que un funcionario preste sus servicios sucesivamente en diferentes Cuerpos, Escalas, Clases o Categorías de distinto grupo de clasificación, tendrá derecho a seguir percibiendo los trienios devengados en los grupos anteriores.

Cuando un funcionario cambie de adscripción a grupo antes de completar un trienio, la fracción de tiempo transcurrido se considerará como tiempo de servicios prestados en el nuevo grupo.



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50	- 148/187 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	

c) Las pagas extraordinarias, que serán de dos al año por un importe mínimo cada una de ellas de una mensualidad del sueldo y trienios, se devengarán los meses de junio y diciembre.

Son retribuciones complementarias:

a) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto que se desempeñe.

b) El complemento específico destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo.

c) El complemento de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo.

Su cuantía global no podrá exceder de un porcentaje sobre los costes totales de personal de cada programa y de cada órgano que se determinará en la Ley de Presupuestos. El responsable de la gestión de cada programa de gasto, dentro de las correspondientes dotaciones presupuestarias determinará, de acuerdo con la normativa establecida en la Ley de Presupuestos, la cuantía individual que corresponda, en su caso, a cada funcionario.

En todo caso, las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público de los demás funcionarios del Departamento u Organismo interesado, así como de los representantes sindicales.

d) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo.

4. Los funcionarios percibirán las indemnizaciones correspondientes por razón del servicio.

Artículo 24 Determinación de la cuantía de los conceptos retributivos

Las cuantías de las retribuciones básicas de los párrafos a) y b) del apartado 2 del artículo 23 de esta Ley, serán iguales en todas las Administraciones públicas, para cada uno de los grupos en que se clasifican los cuerpos, escalas, categorías o clases de funcionarios. Asimismo, las cuantías de las pagas extraordinarias serán iguales, en todas las Administraciones públicas, para cada uno de los grupos de clasificación según el nivel del complemento de destino que se perciba.



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50	- 149/187 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	

2. La cuantía de las retribuciones básicas, de los complementos de destino asignados a cada puesto de trabajo y de los complementos específicos y de productividad, en su caso, deberá reflejarse para cada ejercicio presupuestario en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado y figurar en los Presupuestos de las demás Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 3. Personal funcionario de las Entidades Locales.

1. El personal funcionario de las entidades locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto y por la legislación de las comunidades autónomas, con respeto a la autonomía local.

2. Los Cuerpos de Policía Local se rigen también por este Estatuto y por la legislación de las comunidades autónomas, excepto en lo establecido para ellos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Artículo 7. Normativa aplicable al personal laboral.

El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos de este Estatuto que así lo dispongan.

Artículo 31. Principios generales.

1. Los empleados públicos tienen derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional para la determinación de sus condiciones de trabajo.

2. Por negociación colectiva, a los efectos de esta ley, se entiende el derecho a negociar la determinación de condiciones de trabajo de los empleados de la Administración Pública.

3. Por representación, a los efectos de esta ley, se entiende la facultad de elegir representantes y constituir órganos unitarios a través de los cuales se instrumente la interlocución entre las Administraciones Públicas y sus empleados.

4. Por participación institucional, a los efectos de esta ley, se entiende el derecho a participar, a través de las organizaciones sindicales, en los órganos de control y



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	
- 150/187 -			

seguimiento de las entidades u organismos que legalmente se determine.

5. El ejercicio de los derechos establecidos en este artículo se garantiza y se lleva a cabo a través de los órganos y sistemas específicos regulados en el presente capítulo, sin perjuicio de otras formas de colaboración entre las Administraciones Públicas y sus empleados públicos o los representantes de éstos.

Artículo 32. Negociación colectiva, representación y participación del personal laboral.

1. La negociación colectiva, representación y participación de los empleados públicos con contrato laboral se regirá por la legislación laboral, sin perjuicio de los preceptos de este capítulo que expresamente les son de aplicación.

2. Se garantiza el cumplimiento de los convenios colectivos y acuerdos que afecten al personal laboral, salvo cuando excepcionalmente y por causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas, los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas suspendan o modifiquen el cumplimiento de convenios colectivos o acuerdos ya firmados en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público.

Artículo 33. Negociación colectiva.

1. La negociación colectiva de condiciones de trabajo de los funcionarios públicos que estará sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negociada, publicidad y transparencia, se efectuará mediante el ejercicio de la capacidad representativa reconocida a las organizaciones sindicales en los artículos 6.3.c); 7.1 y 7.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y lo previsto en este capítulo.

A este efecto, se constituirán Mesas de Negociación en las que estarán legitimados para estar presentes, por una parte, los representantes de la Administración Pública correspondiente, y por otra, las organizaciones sindicales más representativas a nivel estatal, las organizaciones sindicales más representativas de comunidad autónoma, así como los sindicatos que hayan obtenido el 10 por 100 o más de los representantes en las elecciones para Delegados y Juntas de Personal, en las unidades electorales comprendidas en el ámbito específico de su constitución.

Artículo 34. Mesas de Negociación.



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	
- 151/187 -			

1. A los efectos de la negociación colectiva de los funcionarios públicos, se constituirá una Mesa General de Negociación en el ámbito de la Administración General del Estado, así como en cada una de las Comunidades Autónomas, ciudades de Ceuta y Melilla y Entidades Locales.

3. Son competencias propias de las Mesas Generales la negociación de las materias relacionadas con condiciones de trabajo comunes a los funcionarios de su ámbito.

4. Dependiendo de las Mesas Generales de Negociación y por acuerdo de las mismas podrán constituirse Mesas Sectoriales, en atención a las condiciones específicas de trabajo de las organizaciones administrativas afectadas o a las peculiaridades de sectores concretos de funcionarios públicos y a su número.

5. La competencia de las Mesas Sectoriales se extenderá a los temas comunes a los funcionarios del sector que no hayan sido objeto de decisión por parte de la Mesa General respectiva o a los que ésta explícitamente les reenvíe o delegue.

7. Ambas partes estarán obligadas a negociar bajo el principio de la buena fe y proporcionarse mutuamente la información que precisen relativa a la negociación.

Artículo 36. Mesas Generales de Negociación.

1. Se constituye una Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas. La representación de éstas será unitaria, estará presidida por la Administración General del Estado y contará con representantes de las Comunidades Autónomas, de las ciudades de Ceuta y Melilla y de la Federación Española de Municipios y Provincias, en función de las materias a negociar.

2. Serán materias objeto de negociación en esta Mesa las relacionadas en el artículo 37 de este Estatuto que resulten susceptibles de regulación estatal con carácter de norma básica, sin perjuicio de los acuerdos a que puedan llegar las comunidades autónomas en su correspondiente ámbito territorial en virtud de sus competencias exclusivas y compartidas en materia de Función Pública.

Será específicamente objeto de negociación en el ámbito de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas el incremento global de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que corresponda incluir en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año.



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50	- 152/187 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	

3. Para la negociación de todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de cada Administración Pública, se constituirá en la Administración General del Estado, en cada una de las comunidades autónomas, ciudades de Ceuta y Melilla y entidades locales una Mesa General de Negociación.

Artículo 37. Materias objeto de negociación.

1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

a) La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las comunidades autónomas.

b) La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios.

c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.

d) Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño.

e) Los planes de Previsión Social Complementaria.

f) Los criterios generales de los planes y fondos para la formación y la promoción interna.

g) Los criterios generales para la determinación de prestaciones sociales y pensiones de clases pasivas.

h) Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.

i) Los criterios generales de acción social.

j) Las que así se establezcan en la normativa de prevención de riesgos laborales.

k) Las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los funcionarios, cuya regulación exija norma con rango de ley.

l) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.

m) Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	
- 153/187 -			

los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.

2. Quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación, las materias siguientes:

a) Las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización.

Quando las consecuencias de las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior, procederá la negociación de dichas condiciones con las organizaciones sindicales a que se refiere este Estatuto.

b) La regulación del ejercicio de los derechos de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos, así como el procedimiento de formación de los actos y disposiciones administrativas.

c) La determinación de condiciones de trabajo del personal directivo.

d) Los poderes de dirección y control propios de la relación jerárquica.

e) La regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 162. Definición.

Los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.

Artículo 168. Procedimiento de elaboración y aprobación inicial.

1. El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	
- 154/187 -			

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.

Artículo 169. Publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor.

.Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Artículo 214. Ámbito de aplicación y modalidades de ejercicio de la función interventora.

1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:

- a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Artículo 1.º Conceptos retributivos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los funcionarios de Administración Local sólo podrán ser remunerados por los conceptos retributivos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	
- 155/187 -			

En consecuencia, no podrán percibir participación alguna de los tributos, comisiones u otros ingresos de cualquier naturaleza que correspondan a la Administración o cualquier poder público como contraprestación de cualquier servicio o jurisdicción, ni participación o premio en multas impuestas, aun cuando estuviesen normativamente atribuidas a los mismos, ni retribuciones o contraprestaciones distintas a las determinadas en los artículos siguientes por ningún otro concepto, ni siquiera por confección de proyectos, dirección o inspección de obras o presupuestos, asesorías o emisión de dictámenes o informes, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación del sistema de incompatibilidades.

Artículo 2.º Retribuciones básicas.

1. La cuantía de las retribuciones básicas de los funcionarios de Administración Local será la que se fije, para cada uno de los grupos A, B, C, D y E a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año correspondiente y deberán reflejarse anualmente en el presupuesto de cada Corporación Local.
2. El sueldo, trienios y pagas extraordinarias se devengarán y harán efectivos de conformidad con la legislación aplicable a los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Artículo 3.º Complemento de destino.

1. Los intervalos de los niveles de puestos de trabajo de los funcionarios de Administración Local serán los que en cada momento se establezcan para los funcionarios de la Administración del Estado.
2. Dentro de los límites máximo y mínimos señalados, el Pleno de la Corporación asignará nivel a cada puesto de trabajo atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto.
3. En ningún caso los funcionarios de Administración Local podrán obtener puestos de trabajo no incluidos en los niveles del intervalo correspondiente al grupo de titulación en que figure clasificada su Escala, Subescala, clase o categoría.
4. Los complementos de destino asignados por la Corporación deberán figurar en el presupuesto anual de la misma con la cuantía que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada nivel.



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50	- 156/187 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	

5. Los funcionarios sólo podrán consolidar grados incluidos en el intervalo correspondiente al grupo en que figure clasificada su Escala, Subescala, clase o categoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública, y de acuerdo con lo establecido en el presente Real Decreto.

Artículo 4.º Complemento específico.

1. El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.

2. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo.

3. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquéllos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía.

4. La cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos figurará en el presupuesto y no podrá exceder del límite máximo expresado en el artículo 7.2, a), de esta norma.

Artículo 5.º Complemento de productividad.

1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50	- 157/187 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	

5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, b), de esta norma.

6. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Artículo 6.º Gratificaciones.

1. Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, c), de este Real Decreto.

2. Corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

3. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.

Artículo 7.º Límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones.

1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	
- 158/187 -			

b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.

c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.

Artículo 8.º Normas especiales.

2. Las indemnizaciones por razón del servicio o por residencia en territorio nacional del personal al servicio de las Corporaciones Locales que tengan derecho a ellas serán las mismas que correspondan al personal al servicio de la Administración del Estado. En ningún caso habrá derecho a percibir indemnización por casa-habitación.

No obstante, ninguno de los supuestos contemplados en el número anterior del presente artículo dará lugar a la percepción de dietas.

Los funcionarios de la Administración Local que, de acuerdo con las normas en vigor, realicen una jornada de trabajo reducida, experimentarán una reducción proporcional sobre la totalidad de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto básicas como complementarias, con inclusión de los trienios. Idéntica reducción se practicará sobre las pagas extraordinarias en el caso de que los funcionarios disfrutasen una jornada de trabajo reducida el día 1 de los meses de junio y/o diciembre, fecha de devengo de las citadas pagas.

Debe recordarse en este sentido que el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, establece en su artículo 7, los límites a la cuantía global de los complementos de productividad, gratificaciones y complemento específico del personal funcionario, en los siguientes términos:

"1. Los créditos destinados a complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50			

b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.

c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones."

De acuerdo con ello, los porcentajes correspondientes a los referidos conceptos y reflejado en la siguiente tabla, demuestran la **no superación de los límites** referidos en el presupuesto 2025:

MASA SALARIAL GLOBAL – PRESUPUESTO 2025 MODIFICADO				
FUNCIONARIOS	PRESUPUESTO 2025	TOTAL	% S/TOTAL	OBSERVACIONES
Sueldos Base	3.753.318,45 €			
Antigüedades	628.261,66 €			
Pagas Extras	625.553,08 €			
Complemento de Destino	3.120.735,83 €			
Complemento Específico	5.056.087,54 €	5.380.173,58 €	74,85 %	Máximo 75%
Específico Variable – CEDE	324.086,04 €			
Residencia	707.904,16 €			
Productividad	824.462,19 €	824.462,19 €	11,47 %	Máximo 30%
Gratificaciones	275.000,00 €	275.000,00 €	3,83 %	Máximo 10%
TOTAL PRESUPUESTO	15.315.408,95 €			
RESTAR DE LA MASA SALARIAL GLOBAL				
Sueldos Base	3.753.318,45 €			
Antigüedades	628.261,66 €			
Pagas Extras	625.553,08 €			
Complemento de Destino	3.120.735,83 €			
TOTAL IMPORTE A RESTAR	8.127.869,02 €			
TOTAL BASES LIMITE CUANTÍA GLOBAL	7.187.539,93 €	7.187.539,93 €		
LÍMITE 75% COMPLEMENTO ESPECÍFICO	5.390.654,95 €	5.390.654,95 €		
PRESUPUESTO DE GASTO C. ESPECÍFICO 2025	5.380.173,58 €	5.380.173,58 €	74,85 %	
LÍMITE 30% PRODUCTIVIDAD	2.156.261,98 €	2.156.261,98 €		
PRESUPUESTO DE GASTO PRODUCTIVIDAD 2025	824.462,19 €	824.462,19 €	11,47 %	
LÍMITE 10% GRATIFICACIONES	718.753,99 €	718.753,99 €		
PRESUPUESTO DE GASTO GRATIFICACIONES 2025	275.000,00 €	275.000,00 €	3,83 %	

Respecto del personal laboral, habrá de contemplarse la posibilidad de efectuar dotación similar o compartir la reseñada en su caso. No obstante, este servicio hace la dotación en su totalidad en el cuadro de personal funcionario, sin perjuicio de las modificaciones de crédito que se precisen para el personal laboral, respecto del que el margen de dotación es diferente al del personal funcionario, en cuanto no están sujetos a los límites de la norma trascrita. En cualquiera de los casos, todo ello dependerá del sistema que se implante y de los mecanismos para el reconocimiento del derecho al percibo del complemento correspondiente.

Ante la ausencia de legislación que establezca el incremento retributivo para el ejercicio 2025, esta Administración ha previsto un incremento retributivo partiendo de los antecedentes de años anteriores y los pronunciamientos públicos del gobierno al respecto, de prever para el ejercicio 2025 un incremento de 2% inicial, al que se va a sumar un 0,5% adicional en función de la inflación, que se aprobará en enero de 2025 si la inflación correspondiente al periodo 2022-2024 ha superado el aumento salarial. Por tanto, si finalmente se aprueba esta subida, el incremento total del salario de los empleados públicos de este Ayuntamiento, **sería del 2,5% en el 2025.**

Reflejo tabla explicativa de las modificaciones realizadas, desprendiéndose que el incremento del presupuesto para el ejercicio 2025 en relación con el 2024, es de **933.658,16 €**, ascendiendo el capítulo I para el próximo año a **38.279.984,50 €**, **no suponiendo incremento las modificaciones realizadas en el mismo:**

RESUMEN MODIFICACIÓN CAPÍTULO I – PRESUPUESTO 2025				
Denominación Colectivo	Presupuesto 2025 Modificado 1		Presupuesto 2025 Modificado 2	
	Retribuciones	S. S. Empresa	Retribuciones	S. S. Empresa
Funcionarios Vacantes Absolutas	6.891.898,95 €	1.474.274,54 €	6.891.898,95 €	1.474.274,54 €
TOTAL RETRIBUCIONES Y SS.SS.	6.891.898,95 €	1.474.274,54 €	6.891.898,95 €	1.474.274,54 €
PRESUPUESTO MODIFICADO EQUILIBRADO	8.366.173,49 €		8.366.173,49 €	

CAPÍTULO I – PRESUPUESTO 2025				
Año	Concepto	Incremento salarial		Total Presupuesto
		%	Total Incremento	
2025	Presupuesto Aprobado Inicial	2,5	933.658,16 €	38.279.984,50 €
	Presupuesto modificado			38.279.984,50 €

CONCLUSIONES

La aprobación si procede de la redistribución de economías y creación de plazas elaboradas por el Servicio de Recursos Humanos, es manifestación de la potestad de autoorganización recogida, entre otras normas, en el artículo 3.2 a) de la L.R.B.R.L., concordante con el artículo 90 de la misma norma.

Las modificaciones respetan los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como la regla de gasto anual impuesta por la normativa estatal, por lo que es



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50			

posible adaptar la plantilla para responder a nuevas necesidades de los servicios.

Como se refleja anteriormente el Presupuesto Municipal y el Anexo I de la Plantilla Orgánica Municipal, aparece tanto en el artículo 90 de Ley de Bases de Régimen Local, como en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, que aprueba el Texto Refundido de la citada L.R.B.R.L y en el artículo 168 del RD Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Las retribuciones del personal al servicio de esta Administración han experimentado un incremento global del 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, por ello el denominado Capítulo I recoge todas las retribuciones brutas que, conforme al RD 861/1986, ha de satisfacer éste Ayuntamiento, así como las cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social, distribuidos:

- a.- Personal funcionario
- b.- Personal Laboral
- c.- Personal eventual o de confianza
- d.- Miembros corporativo

Hay que tener en cuenta que tanto la Plantilla Orgánica, como el Presupuesto General Municipal que pretenden aprobarse para el ejercicio 2025, no introduce modificaciones sustanciales, más allá de las que consisten en transformar plazas existentes en plantillas y presupuestadas, pertenecientes al mismo grupo, amortizando las ya existentes y creando las nuevas partiendo de las economías existentes.

Las Entidades Locales han de aprobar anual y juntamente con el Presupuesto, la Plantilla de personal, la cual deberá comprender todas las plazas de trabajo reservados a funcionario, a personal laboral y a personal eventual y ha de responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y ha de establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que fijen con carácter general.



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	
		- 162/187 -	

Las categorías del personal relacionados están identificadas como conjunto de plazas agrupadas en Cuerpos, Escalas, Subescalas, Clases y Categorías en lo funcional. Además, se consigna información relativa al programa económico con indicación de los códigos que reflejan la ocupación de cada plaza.

El Personal Eventual percibirán las retribuciones por sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo de asimilación y que están recogidas en el presupuesto que se somete a aprobación, las cuales podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

La Plantilla y las Retribuciones según reciente Jurisprudencia del Tribunal Supremo no son objeto de negociación, si bien como trámite previo se aconseja dar cuenta y acoger las alegaciones que procedan de las Organizaciones Sindicales más representativas en la Entidad.

En cuanto al trámite de aprobación, como disposición de carácter general y/o reglamento local y como propia norma de rango general, está sujeto a un procedimiento específico de tramitación y aprobación, el cual ha de seguirse so pena de nulidad. En el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 29 de octubre, que aprobó el TR de la LBRL, así como en los artículos 21, 22, 90, 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril R.B.R.L., artículos 126, 127 y 129 de Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia local, artículo 188 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- 1.- Elaboración de la Propuesta por el Servicio de Recursos Humanos.
- 2.- Elaboración de Informes del Servicio y otros.
- 3.- Remisión del documento Plantilla Anexo I a la Intervención de Fondos para ser sometida a informe de fiscalización.
- 4.- Remisión de la Plantilla Anexo I a las Organizaciones Sindicales.
- 5.- Dictamen de la Comisión Informativa competente.
- 6.- Aprobación inicial por el órgano competente, es decir, el Ayuntamiento Pleno.
- 7.- Sometimiento a información pública por plazo de quince días, con exposición al público del texto íntegro de la plantilla mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	
- 163/187 -			

- 8.- En su caso, si las hubiera, informes y propuestas en contestación de las alegaciones e impugnaciones presentadas.
- 9.- Dictamen de la Comisión Informativa competente.
- 10.- Aprobación definitiva, si procediere, con resolución de las alegaciones e impugnaciones por el Ayuntamiento Pleno.
- 11.- Publicación en el B.O.P del acuerdo de aprobación definitiva.
- 12.- Remisión del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación del Gobierno en Canarias y a la Dirección General de la Función Pública de Canarias dentro del plazo de los 30 días siguientes.

Se acompaña el Capítulo I y la Plantilla Orgánica, con los cambios que en ella se llevan a cabo para acomodarla a las necesidades del servicio y para ajustarla a la legalidad, tal como se indica en el informe.

En virtud de lo expuesto anteriormente, y tras la aprobación en mesa general de negociación, y el informe favorable del Servicio de Recursos Humanos y de la Intervención General, se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.-Que se eleve al Pleno de la Corporación para su aprobación, la modificación de la dotación del presupuesto y la plantilla orgánica del personal funcionario, aprobada para el ejercicio 2025."

Tras lo cual, la Corporación, con el voto favorable y unánime de los VEINTIDÓS(Av-Pp, Cc,Psoe y Nc) miembros corporativos asistentes, acuerda la modificación de la dotación del presupuesto y la plantilla orgánica del personal funcionarios, tal y como reza la propuesta transcrita.

6.8.-EXPEDIENTE N.º 08/2025 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.-Tras la declaración de urgencia que es aceptada por unanimidad y, visto el expediente 08/2025 de procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a facturas de suministros realizados para este Ayuntamiento, cuyos datos se relacionan a continuación:

EXPTES. DE OMISIÓN DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA PRECEPTIVA
SIN PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO

CAPÍTULO II

1)EXPTE. 105/2025 OFP (Gabitec 2025-02150)



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	
- 164/187 -			

Info-Omis-Fisc-Previa-105/2025

TERCERO: [REDACTED]

CIF.: [REDACTED]

CENTRO GESTOR DEL GASTO: DEPORTES

CONCEJALÍA	N.º. REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO/NIF/CIF	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUEST. / N.º. DE REFERENC. RC
DEPORTES	F/2025/1626	29/07/2025	[REDACTED]	25-1166	29/07/2025	444,05	RECOGIDA DE MUESTRAS DE AGUA Y ANÁLISIS DE PARÁMETROS FÍSICOQUÍMICOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS	3420.2279 952 / 222025005 705
DEPORTES	F/2025/1934	04/09/2025	[REDACTED]	25-1380	04/09/2025	390,55	RECOGIDA DE MUESTRAS DE AGUA Y ANÁLISIS DE PARÁMETROS FÍSICOQUÍMICOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS	3420.2279 952 / 222025005 705
TOTAL						834,60		



2) EXPTE. 102/2025 OFP (Gabitec 2025-011074)

Info-Omis-Fisc-Previa-102/2025

TERCERO: [REDACTED]

CIF.: [REDACTED]

CENTRO GESTOR DEL GASTO: DEPORTES

CONCEJALÍA	N.º. REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO/NIF/CIF	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUEST. / N.º. DE REFERENCIA RC
DEPORTES	2025/1471	30/06/2025	[REDACTED]	FRP 2025-00702	30/06/2025	748,21	SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS Y OTROS MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO HIGIENICO - SANITARIO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES	3420.2219905/22025005687
DEPORTES	2025/1472	30/06/2025	[REDACTED]	FRP 2025-00703	30/06/2025	2.157,17	SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS Y OTROS MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO HIGIENICO - SANITARIO DE LAS PISCINAS	34202219905/22025005687

							MUNICIPAL ES	
DEPORTES	2025/14 73	30/06 /2025	██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████	FRP 2025- 00704	30/06 /2025	602,17	SUMINISTR O DE PRODUCTOS QUIMICOS Y OTROS MATERIALE S PARA EL MANTENIMI ENTO HIGIENICO - SANITARIO DE LAS PISCINAS MUNICIPAL ES	3420 2219905/ 220250056 87
DEPORTES	2025/14 74	30/06 /2025	██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████	FRP 2025- 00705	30/06 /2025	510,88	SUMINISTR O DE PRODUCTOS QUIMICOS Y OTROS MATERIALE S PARA EL MANTENIMI ENTO HIGIENICO - SANITARIO DE LAS PISCINAS MUNICIPAL ES	3420 2219905/ 220250056 87
DEPORTES	2025/17 94	31/07 /2025	██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████	FRP 2025- 00916	31/07 /2025	980,12	SUMINISTR O DE PRODUCTOS QUIMICOS Y OTROS MATERIALE S PARA EL MANTENIMI	3420 2219905/ 220250056 87



							ENTO HIGIENICO - SANITARIO DE LAS PISCINAS MUNICIPAL ES	
DEPORTES	2025/17 95	31/07 /2025	██████ ██████ ██████ ██████ ██████ ██████	FRP 2025- 00917	31/07 /2025	510,88	SUMINISTR O DE PRODUCTOS QUIMICOS Y OTROS MATERIALE S PARA EL MANTENIMI ENTO HIGIENICO - SANITARIO DE LAS PISCINAS MUNICIPAL ES	3420 2219905/ 220250056 87
DEPORTES	2025/17 96	31/07 /2025	██████ ██████ ██████ ██████ ██████ ██████	FRP 2025- 00918	31/07 /2025	910,62	SUMINISTR O DE PRODUCTOS QUIMICOS Y OTROS MATERIALE S PARA EL MANTENIMI ENTO HIGIENICO - SANITARIO DE LAS PISCINAS MUNICIPAL ES	3420 2219905/ 220250056 87
DEPORTES	2025/19 20	31/08 /2025	██████ ██████ ██████ ██████	FRP 2025- 01146	31/08 /2025	217,21	SUMINISTR O DE PRODUCTOS QUIMICOS	3420 2219905/ 220250056 87

			██████████ ██████████ ██████████				Y OTROS MATERIALE S PARA EL MANTENIMI ENTO HIGIENICO - SANITARIO DE LAS PISCINAS MUNICIPAL ES	
DEPORTES	2025/19 21	31/08 /2025	██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████	FRP 2025- 01148	31/08 /2025	699,18	SUMINISTR O DE PRODUCTOS QUIMICOS Y OTROS MATERIALE S PARA EL MANTENIMI ENTO HIGIENICO - SANITARIO DE LAS PISCINAS MUNICIPAL ES	3420 2219905/ 220250056 87
DEPORTES	2025/19 22	31/08 /2025	██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████	FRP 2025- 01149	31/08 /2025	1.084, 59	SUMINISTR O DE PRODUCTOS QUIMICOS Y OTROS MATERIALE S PARA EL MANTENIMI ENTO HIGIENICO - SANITARIO DE LAS PISCINAS MUNICIPAL ES	3420 2219905/ 220250056 87

TOTAL	8.421,03
-------	----------

3) EXPTE. 101/2025 OFP (Gabitec 2025-08739)

Info-Omis-Fisc-Previa-101/2025

TERCERO:

CIF.:

CENTRO GESTOR DEL GASTO: MAYORES

CONCEJALÍA	N.º. REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO/NIF/CIF	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUEST. / N.º. DE REFERENCIA RC
MAYORES	2025/1662	31/07/2025	[REDACTED]	2025218	31/07//2025	23.421,11	GESTIÓN INTEGRAL DE CENTRO DE ESTANCIAS DIURNAS DE PERSONAS MAYORES DE SAN FERNANDO DE MASPALOMAS	2312.2279926/22025005674
MAYORES	2025/1875	31/08/2025	[REDACTED]	2025247	31/08/2025	23.421,11	GESTIÓN INTEGRAL DE CENTRO DE ESTANCIAS DIURNAS DE PERSONAS MAYORES DE SAN FERNANDO DE MASPALOMAS	2312.2279926/22025005674



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	

TOTAL	46.842,22
--------------	------------------

4) EXPTE. 107/2025 OFP (Gabitec 2025-0015136)

Info-Omis-Fisc-Previa-107/2025

TERCERO:

CIF.:

CENTRO GESTOR DEL GASTO: VÍAS Y OBRAS

CONCEJALÍA	N.º. REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO/NIF/CIF	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUEST. / N.º. DE REFERENC. RC
VÍAS Y OBRAS	2025/1669	01/08/2025	[REDACTED]	25101415	31/07/2025	5.710,53	SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA	1531.2121100/ 22025005672
VÍAS Y OBRAS	2025/1857	01/09/2025	[REDACTED]	25101693	31/08/2025	1.354,29	SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA	1531.2121100/ 22025005672
VÍAS Y OBRAS	2025/1858	01/09/2025	[REDACTED]	25101694	31/08/2025	10.483,24	SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA	1531.2219911/ 22025005673
VÍAS Y OBRAS	2025/1668	01/08/2025	[REDACTED]	25101414	31/07/2025	9.692,62	SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA	1531.2219911/ 22025005709



TOTAL	27.240,68
-------	-----------

5) EXPTE. 104/2025 OFP (Gabitec 2025-0014081)

Info-Omis-Fisc-Previa-104/2025

TERCERO: [REDACTED]

NIF.: [REDACTED]

CENTRO GESTOR DEL GASTO: FESTEJOS Y EVENTOS

CONCEJALÍA	N.º. REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO/NIF/CIF	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUEST. / N.º. DE REFERENC. RC
FESTEJOS Y EVENTOS	2024/1628	07/08/2024	[REDACTED]	122084	06/08/2024	1.704,30	SUMINISTRO DE MATERIAL DE IMPRENTA Y TRABAJOS DE IMPRESIÓN.	33802279983/22025005660
TOTAL						1.704,30		

CAPÍTULO IV

6) EXPTE. 80/2025 OFP (Gabitec 2025-006658)

Info-Omis-Fisc-Previa-80/2025

TERCERO: [REDACTED]

CIF.: [REDACTED]

CENTRO GESTOR DEL GASTO: TURISMO

CONCEJALÍA	N.º. REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO/NIF/CIF	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUEST. / N.º. DE REFERENC. RC



TURISMO	2025/14 76	04/07 /2025	[REDACTED]	Rect- Emit- 23	31/05 /2025	79.999 ,99	PATROCINI O DE MASPALOMA S PRIDE BY FREEDOM 2025	4320.4539 003 (Con cargo al Convenio suscrito con la Cámara Oficial de Comercio , Industria Y Navegació n)
TOTAL						79.999 ,99		

EXPTES. DE OMISIÓN DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA PRECEPTIVA
CON PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO

CAPÍTULO II

7) EXPTE. 75/2025 OFP (Gabitec 2025-003168)

Info-Omis-Fisc-Previa-75/2025

TERCERO: [REDACTED]

CIF.: [REDACTED]

CENTRO GESTOR: PLAYAS

CONCEJALÍ A	N.º. REG. ENTRADA	FECHA ENTRAD A	TERCER O/CIF	Nº FACTUR A	FECHA FACTUR A	IMPORT E	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUEST ARIA/Nº. DE REFERENCIA RC
PLAYAS	F/2024/ 2832	30/12/ 2024	[REDACTED]	2024AA PP 50	30/12/ 2024	145.78 8,18	SERVICIO DE ENCARGADOS	1701.22799 21/ 2202500316



						Y HAMAQUEROS PARA LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DURANTE EL PERÍODO COMPRENDID O ENTRE EL 01/12/2024 A 31/12/2024	6
PLAYAS	F/2025/ 972	30/04/ 2025		2025AP P 2	31/01/ 2025	131.88 8,45 SERVICIO DE ENCARGADOS Y HAMAQUEROS PARA LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DURANTE EL PERÍODO COMPRENDID O ENTRE EL 01/01/2025 A 31/01/2025	1701.22799 21/ 2202500382 5
PLAYAS	F/2025/ 973	30/04/ 2025		2025AA PP 6	28/02/ 2025	131.88 8,45 SERVICIO DE ENCARGADOS Y HAMAQUEROS PARA LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DURANTE EL PERÍODO COMPRENDID O ENTRE EL	1701.22799 21/ 2202500382 5

							01/02/2025 A 28/02/2025	
PLAYAS	F/2025/ 974	30/04/ 2025		2025AA PP 10	31/03/ 2025	131.88 8,45	SERVICIO DE ENCARGADOS Y HAMAQUEROS PARA LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DURANTE EL PERÍODO COMPRENDID O ENTRE EL 01/03/2025 A 31/03/2025	1701.22799 21/ 2202500382 5
PLAYAS	F/2025/ 1050	07/05/ 2025		2025AA PP 14	30/04/ 2025	131.88 8,45	SERVICIO DE ENCARGADOS Y HAMAQUEROS PARA LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DURANTE EL PERÍODO COMPRENDID O ENTRE EL 01/04/2025 Y EL 30/04/2025	1701.22799 21/ 2202500382 5
PLAYAS	F/2025/ 1242	04/06/ 2025		2025AA PP 18	31/05/ 2025	131.88 8,45	SERVICIO DE ENCARGADOS Y HAMAQUEROS PARA LAS	1701.22799 21/ 2202500382 5

						PLAYAS DEL MUNICIPIO DURANTE EL PERÍODO COMPRENDID O ENTRE EL 01/05/2025 Y EL 31/05/2025	
TOTAL .						805.23	
..						0,43	

CÁLCULO DEL COSTE DEL SERVICIO DE LOS MESES DE DICIEMBRE DE 2024 Y DE
ENERO A MAYO DE 2025

N.º Factura	Fecha	Importe	Importe sin igic	Importe base sin el 9% de Gastos Generales y 4% de beneficio industrial	9% Gastos Generales	7% / IGIC	4% Benefici o Industri al	7% IGIC
							IMPORTES A DEDUCIR	
2024AAP P 50	30/12/ 2024	145.78 8,18	136.250 ,64	120.575,79	10.851.82	8.440,31	4.823,03	337,61
2025AAP P 2	31/01/ 2025	131.88 8,45	123.260 ,23	109.079,84	9.817,18	7.635,58	4.363,19	305,42
2025AAP P 6	28/02/ 2025	131.88 8,45	123.260 ,23	109.079,84	9.817,18	7.635,58	4.363,19	305,42
2025AAP P 10	31/03/ 2025	131.88 8,45	123.260 ,23	109.079,84	9.817,18	7.635,58	4.363,19	305,42
2025AAP P 14	30/04/ 2025	131.88 8,45	123.260 ,23	109.079,84	9.817,18	7.635,58	4.363,19	305,42
2025AAP P 18	31/05/ 2025	131.88 8,45	123.260 ,23	109.079,84	9.817,18	7.635,58	4.363,19	305,42
TOTALES		805.23 0,43	752.551 ,79	665.974,99	59.937,72	46.618,2 1	26.638,9 8	1.864, 71

El importe total del coste de los servicios realizados en los seis meses indicados por la entidad PERFALER CANARIAS, SL, descontada la cantidad de 28.503,69 € correspondiente al 4% del beneficio industrial más el 7% de IGIC, asciende a **776.726,74 €**.

RESUMEN PARCIAL			
EXPTES. DE OMISIÓN FISCALIZACIÓN PREVIA PRECEPTIVA (SIN REVISIÓN DE OFICIO)			
CONCEJALÍA		APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE
CAPÍTULO II			
1) y 2)	DEPORTES	3420.2279952	9.255,63
3)	MAYORES	2312.2279926	46.842,22
4)	VÍAS Y OBRAS	1531.2121100 y 1531.2219911	27.240,68
5)	FESTEJOS EVENTOS	Y 33802279983	1.704,30
TOTAL CAPÍTULO II			85.042,83
CAPÍTULO IV			
CONCEJALÍA		APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE
6)	TURISMO	4320.4539003	79.999,99
TOTAL CAPÍTULO IV			79.999,99
EXPTES. DE OMISIÓN FISCALIZACIÓN PREVIA PRECEPTIVA (CON REVISIÓN DE OFICIO)			
CONCEJALÍA		APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE
CAPÍTULO II			
7)	PLAYAS	1701.2279921	776.72

		6,74
	TOTAL CAPÍTULO II	776.726,74
	TOTAL OBLIGACIONES.....	941.769,56

EXPTES. DE REPAROS SUSPENSIVOS
SIN PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO

CAPÍTULO II

8) EXPTE. GABITEC 2025-3086

Info-Rep-Susp-38/2025

TERCERO: ASOCIACIÓN CULTURAL ATLANTIC ART COMMUNITY

CIF.: G-76211887

CENTRO GESTOR DEL GASTO: CULTURA

CONCEJALÍA	N.º. REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO/NIF/CIF	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUEST./Nº. DE REFERENCIA RC
CULTURA	2025/1702	05/08/2025	[REDACTED]	2025008	05/08/2025	14.950,00	PRODUCCIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL FESTIVAL TROMPETA DE MASPALOMAS 2025.	3340 2260911/ 22025001804
TOTAL						14.950,00		

9) EXPTE. GABITEC 2025-3333

Info-Rep-Susp-36/2025

TERCERO: [REDACTED]

CIF.: [REDACTED]



CENTRO GESTOR DEL GASTO: CULTURA

CONCEJALÍA	N.º. REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO/NIF/CIF	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUEST. / N.º. DE REFERENC. RC
CULTURA	2025/1701	05/08/2025	[REDACTED]	0072025	05/08/2025	14.950,00	ORGANIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DEL CONCIERTO EXTRAORDINARIO DE LA GRAN CANARIA BIG BAND (BENNY BENACK III)	3340 2260911/22025001803
TOTAL						14.950,00		

10) EXPTE. GABITEC 2025-3390

Info-Rep-Susp-37/2025

TERCERO: [REDACTED]

CIF.: [REDACTED]

CENTRO GESTOR DEL GASTO: CULTURA

CONCEJALÍA	N.º. REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO/NIF/CIF	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUEST. / N.º. DE REFERENC. RC
CULTURA	2025/1670	01/08/2025	[REDACTED]	RECT-EMIT 122	25-07-2025	16.044,65	ORG DEL SERV DESTINADO A LA CELEBRACIÓN	3340.2260 911/22025001842

						ÓN DEL XXXIV FESTIVAL INTERNANC IONAL CANARIAS JAZZ Y MÁS 2025	
					TOTAL	16.044 ,65	

11) EXPTE. GABITEC 2025-11578

Info-Rep-Susp-32/2025

TERCERO:

CIF.:

CENTRO GESTOR DEL GASTO: CULTURA

CONCEJAL ÍA	N.º. REG. ENTRADA	FECHA ENTRAD A	TERCER O/NIF/ CIF	Nº FACTUR A	FECHA	IMPORT E	CONCEPTO	APLICACIÓ N PRESUPUES T. / Nº. DE REFERENC. RC
CULTURA	2025/17 59	12/08 /2025		Emit- 202505 7	12/08 /2025	14.445 ,00	ORGANIZAC IÓN Y EJECUCIÓN DEL EVENTO CULTURAL "SUEÑO DE UNA NOCHE DE VERANO". ACTUACIÓN DE LOS LOLAS Y OCHENTOUR .EL 09 DE AGOSTO 2025. EN LA PLAZA PÚBLICA DEL	3340.2260 911/ 220250045 35

CAPÍTULO II			
8) , 9) , 10) , 11))	CULTURA	3340 2260911	60.389,65
12))	FESTEJOS EVENTOS	Y 3380.2279983	14.956,89
	TOTAL CAPÍTULO II.....		75.346,54
	TOTAL OBLIGACIONES.....		75.346,54

RESUMEN GENERAL			
EXPTES. DE OMISIÓN FISCALIZACIÓN PREVIA PRECEPTIVA (SIN REVISIÓN DE OFICIO)			
CONCEJALÍA		APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE
CAPÍTULO II			
1) y 2)	DEPORTES	3420.2279952	9.255,63
3)	MAYORES	2312.2279926	46.842,22
4)	VÍAS Y OBRAS	1531.2121100 y 1531.2219911	27.240,68
5)	FESTEJOS EVENTOS	Y 33802279983	1.704,30
	TOTAL CAPÍTULO II		85.042,83
CONCEJALÍA		APLICACIONES	IMPORTE



		PRESUPUESTARIAS	
CAPÍTULO IV			
6)	TURISMO	4320.4539003	79.999,99
	TOTAL CAPÍTULO IV		79.999,99
EXPTES. DE OMISIÓN FISCALIZACIÓN PREVIA PRECEPTIVA (CON REVISIÓN DE OFICIO)			
CONCEJALÍA		APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE
CAPÍTULO II			
7)	PLAYAS	1701.2279921	776.726,74
	TOTAL CAPÍTULO II		776.726,74
EXPTES. DE REPAROS SUSPENSIVOS (SIN REVISIÓN DE OFICIO)			
CONCEJALÍA		APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE
CAPÍTULO II			
8) , 9) , 10) Y 11)	CULTURA	3340 2260911	60.389,65
12)	FESTEJOS Y EVENTOS	3380.2279983	14.956,89
	TOTAL CAPÍTULO II.....		75.346,54
	TOTAL OBLIGACIONES.....		1.017.116,10
TOTAL EXPTE.: 08/2025 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS			1.017.116,10

Visto asimismo el informe, de fecha 24/09/2025, emitido por la Interventora General en el que expone que son competencia del Pleno de la Corporación tanto los gastos de ejercicios anteriores de conformidad con el artículo 26.c) en concordancia con el 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, como los gastos que no han sido debidamente comprometidos, independientemente del ejercicio del que procedan, si se van a imputar al ejercicio corriente.

Vista propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Economía, D.Gustavo Alexis Moreno Suárez, la Corporación, sin que mediará debate alguno, con el voto favorable y unánime de los VEINTIDÓS (Av-Pp, Cc, Psoe y Nc) miembros corporativos asistentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el expediente 08/2025 de **RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS** por importe de **UN MILLÓN DIECISIETE MIL CIENTO DIECISÉIS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (1.017.116,10 €)** y, por consiguiente, **AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER Y LIQUIDAR** por cada uno de los terceros indicados las indemnizaciones propuestas por los centros gestores.

SEGUNDO.- REMITIR el presente acuerdo a las Concejalías afectadas para la **ORDENACIÓN DEL PAGO** de las citadas obligaciones con cargo al Presupuesto General del 2025.

TERCERO.- NOTIFICAR a los terceros indicados el citado acuerdo con indicación de los recursos que contra el mismo procedan.

CUARTO.- TRASLADAR a la Intervención General a los efectos oportunos.

6.9.-MODIFICACIÓN DEL EJE DE ACTUACIÓN DENTRO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA N.º 3 DEL PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA. FDCAN 2023-2027. -Tras la declaración de urgencia que es aceptada por unanimidad; se da cuenta, seguidamente de propuesta que eleva a conocimiento del Ayuntamiento la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Recursos Humanos, Dña.Elena Álamo Vega, de fecha 24 de Septiembre de 2.025 y cuyo tenor literal es como sigue:

"Visto el informe emitido por la Jefa de Servicio de la Agencia de Desarrollo Local, en relación a la Modificación del Eje de actuación dentro de la línea Estratégica n.º 3 del Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria. FDCAN 2023-2027, cuyo tenor literal es:



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	
- 184/187 -			

"ANTECEDENTES.

PRIMERO: En fecha 27/10/2023, se suscribió el Convenio entre el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, para la gestión de los recursos asignados en el marco de FDCAN para el desarrollo del Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria. 2023-2027.

SEGUNDO: En fecha 31/10/2024, por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, se adopta la modificación de obras, aprobadas por acuerdo Plenario de 06/06/2024, en relación con el Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria. 2023-2027.

TERCERO: De entre los proyectos aprobados en sesión ordinaria y por acuerdo Plenario de 06/06/2024 dentro del Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria. FDAN 2023-2027, en lo que respecta a la Línea Estratégica 3. Políticas Activas de Empleo, se acuerda ejecutar el proyecto denominado:

"Formación y Empleabilidad para la Sostenibilidad Ambiental", acorde al

Eje 4 - Planes de Empleo para hogares con todos sus miembros Sin Recursos.

ACCIÓN: 3.4.1. Planes de Empleo para hogares con todos sus miembros sin recursos.

Importes y anualidad.

- ANUALIDAD 2025: 350.00,00€
- ANUALIDAD 2026: 250.000,00€

CUARTO:El Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana no puede iniciar el Programa de Políticas Activas de Empleo desde el Eje 4. Planes de Empleo para Hogares con todos sus miembros sin Recursos debido a la carencia de un Plan de Empleo propio que garantice las condiciones y mecanismos necesarios para la realización de las contrataciones para la ejecución de dicho programa, conforme a la normativa vigente en materia de empleo y contratación pública.

QUINTO: El Programa de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria 2023-2027 permite desarrollar la estrategia 3. -Políticas Activas de Empleo a través de otro Eje, Eje 1. Incentivos a la contratación de colectivos de difícil inserción. Acción 3.1.1 Apartado 2-Incentivos a la contratación de colectivos de difícil inserción (Proyecto Empleo Verde Foresta



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	
- 185/187 -			

Por todo lo anteriormente expuesto, se solicita al Pleno Municipal la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Modificar dentro de la Línea Estratégica 3- Políticas Activas de Empleo, el Eje de actuación.

Del Eje 4.- Planes de Empleo para hogares con todos sus miembros Sin Recursos desde la ACCIÓN: 3.4.1. Planes de Empleo para hogares con todos sus miembros sin recursos, por importes y anualidad.

- ANUALIDAD 2025: 350.00,00€
- ANUALIDAD 2026: 250.000,00€

Al Eje 1. Incentivos a la contratación de colectivos de difícil inserción. Acción 3.1.1 Apartado 2-Incentivos a la contratación de colectivos de difícil inserción (Proyecto Empleo Verde Foresta

- ANUALIDAD 2025: 350.00,00€
- ANUALIDAD 2026: 250.000,00€

SEGUNDO: Facultar a la Concejala del Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación a suscribir cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente expediente.

TERCERO: Remitir el presente acuerdo al Excmo Cabildo Insular de Gran Canaria, Consejería de Cooperación Institucional, a los efectos oportunos"

En virtud de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas a la Alcaldía-Presidencia por los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 24.f) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y 58 del Reglamento Orgánico Municipal de fecha 30 de diciembre de 2009 (BOP, nº 28 de 01/03/10), y demás preceptos concordantes y complementarios, que han sido delegadas mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de junio de 2023, Registrado en Secretaría General con número 3226/2023 el 21/06/2023, esta Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación, eleva al Pleno la siguiente propuesta;

PRIMERO: Modificar dentro de la Línea Estratégica 3- Políticas Activas de Empleo, el Eje de actuación.



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	
		- 186/187 -	

Del Eje 4.- Planes de Empleo para hogares con todos sus miembros Sin Recursos desde la ACCIÓN: 3.4.1. Planes de Empleo para hogares con todos sus miembros sin recursos, por importes y anualidad.

- ANUALIDAD 2025: 350.00,00€
- ANUALIDAD 2026: 250.000,00€

Al Eje 1. Incentivos a la contratación de colectivos de difícil inserción. Acción 3.1.1 Apartado 2-Incentivos a la contratación de colectivos de difícil inserción (Proyecto Empleo Verde Foresta

- ANUALIDAD 2025: 350.00,00€
- ANUALIDAD 2026: 250.000,00€

SEGUNDO: Facultar a la Concejala del Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación a suscribir cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente expediente.

TERCERO: Remitir el presente acuerdo al Excmo Cabildo Insular de Gran Canaria, Consejería de Cooperación Institucional, a los efectos oportunos"

Por cuanto antecede, la Corporación y sin que hubiera debate alguno, con el voto favorable y unánime de los VEINTIDÓS (Av-Pp, Cc, Psoe y Nc) miembros corporativos asistentes, acuerda prestar aprobación a la propuesta transcrita en sus propios términos.

7.- **ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**-No hay.

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión siendo las diez horas y cincuenta minutos del día indicado en el encabezamiento, de todo lo cual en mi calidad de Secretario Accidental, doy fe.



Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-10-2025 08:39:56 Fecha: 14-10-2025 14:21:25	
Nº expediente administrativo: 2025-016431 Código Seguro de Verificación (CSV): EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EA6463CE0FD6CA91A75754D451EF18D2			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2025 07:24:50		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2025 07:24:53	
- 187/187 -			